



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSGRADOS DEL ESTADO

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES “JOSÉ PERALTA”

**Maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia, mención en Política
Exterior, convocatoria 2013- 2015**

**EL VALOR DE USO Y EL VALOR DE CAMBIO DEL CONOCIMIENTO
TRADICIONAL**

*En el contexto del Convenio de la Diversidad Biológica y su aplicación en el entorno
ecuatoriano y andino*

Autor: Manuel Faustino Caiza Chicaiza

Director: Víctor Jácome C.

Quito, octubre de 2016



No.011- 2017.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, **MANUEL FAUSTINO CAIZA CHICAIZA**, portador de la cedula: 0501846661, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA CON MENCIÓN EN POLÍTICA EXTERIOR**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **"EL VALOR DE USO Y EL VALOR DE CAMBIO DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL. EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SU APLICACIÓN EN EL ENTORNO ECUATORIANO Y ANDINO"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.84
Tesis Escrita:	8.89
Grado Oral:	8.95

Nota Final Promedio: 8.88

En consecuencia, **MANUEL FAUSTINO CAIZA CHICAIZA**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Pablo Garces
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dra. Isabella Guinta
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Dr. Antonio Salamanca
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Dra. Ximena Garbay
Secretaria General

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del I.A.E.N. CERTIFICO que la presente es fiel copia del original



Fojas 01
Fecha 31/05/2017

Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

AUTORÍA

Manuel Faustino Caiza Chicaiza, con cédula de ciudadanía 050184666-1, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de mi absoluta responsabilidad como autor de esta tesis.

MANUEL FAUSTINO CAIZA CHICAIZA

CC: 050184666-1

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, octubre de 2016



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the signature is a horizontal dashed line.

MANUEL FAUSTINO CAIZA CHICAIZA

CC050184666-1

DEDICATORIA

Por su particular entrega a la tierra por tener su *siki tiarina* (donde sentarse), su respeto y agradecimiento por cada semilla o producto de la tierra, porque el ‘hambre es bendita’ y porque hay lugares donde ni la plata sirve. A mi eterno padre de quién hasta el último día de su vida recibí generosamente su amor entre metáforas, cuentos, recuentos, refranes, etcétera, que hizo en mí, más vividos sus 81 años, hasta su mirada y partida final.

A Jean Mauri, Maoli y Carmita por la alegría de tenerlos y buscar juntos el entendimiento mutuo de nuestros universos simbólicos.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento al movimiento indígena del Ecuador, que a través de sus comunidades, pueblos y nacionalidades me ha permitido compartir, sus luchas y aspiraciones, sea como dirigente, servidor público o simplemente como parte de este importante movimiento social.

A todos los hombres y mujeres mayores de 65 que sin proponérselo disputan su saber hacer con el conocimiento científico hegemónico; ciencia versus conocimientos y saberes ancestrales, bienes públicos para beneficio colectivo versus propiedad privada para la acumulación capitalista; biopiratería versus consentimiento informado previo; usos culturales versus valor de uso mercantil.

Un agradecimiento especial para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana por ser una de las primeras instituciones públicas en buscar el pago de esa deuda histórica incluyendo a indígenas, afroecuatorianos y montubio en el servicio exterior ecuatoriano.

A los maestros y maestras del IAEN por enrumbar hacia el conocimiento de la Relaciones Internacionales y la Diplomacia para servir con esmero en cada rincón extendido de la Patria.

Un especial agradecimiento para el Magister Víctor Jácome por su tiempo dedicado a que el trabajo investigativo cumpla con los objetivos propuestos.

ACRÓNIMOS

	ADPIC Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio
CDB	Convenio de la Diversidad Biológica
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
COP	Conferencia de las Partes
CSIR	Consejo para la Investigación científica e Industrial de Sudáfrica
DNSI	Dirección nacional de Salud Intercultural
DPI	Derechos de Propiedad Intelectual
EUA	Estados Unidos de América
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (por sus siglas en inglés)
GATT	Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (por sus siglas en inglés)
IEPI	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
INIAP	Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias
IUPGR inglés)	Compromiso Internacional de los Recursos Fito-genéticos (por sus siglas en inglés)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de Propiedad Intelectual
PN	Protocolo de Nagoya
PNMUA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología
SPI	Sistema de Propiedad Intelectual
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés)
UPOV	Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales

RESUMEN

La presente investigación trata sobre El Valor de Uso y el Valor de Cambio del Conocimiento Tradicional. En el contexto del Convenio de la Diversidad Biológica y su aplicación en el entorno ecuatoriano y andino. A pesar que el Convenio cuenta con un literal del artículo 8 para la protección del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y locales, persiste su desvalorización y continúa desprotegido frente a la extendida biopiratería; mientras que, en contraste, el conocimiento científico está garantizado por un sistema de protección de propiedad intelectual reconocido a nivel mundial, en el marco de la sociedad capitalista del conocimiento o capitalismo cognitivo. Se aborda también las consideraciones del conocimiento como bien público de acceso gratuito para toda la comunidad o, como un bien más del mercado llamado a incrementar las ganancias del capital.

Se hizo uso del pensamiento y la teoría crítica para comprender e interpretar la información Bolívar Echeverría (2010), de esta manera, se pudo entender que la vida civilizada moderna está involucrada en dos contradicciones: la producción y consumo del 'valor de uso' por una parte, y la valorización del valor mercantil o 'valor de cambio' por la otra. Estas aseveraciones fueron apoyadas por el posicionamiento de François Houtart (2015) quién en sus escritos crítica el privilegio dado al valor de cambio por sobre el valor de uso que convierte los recursos de la biodiversidad y al conocimiento tradicional en una mercancía más a ser explotado, olvidándose de las externalidades que puedan producir; porque "un bien o un servicio que no se convierte en mercancía no tiene valor porque no contribuye a la acumulación del capital." También fueron importantes las contribuciones al debate que buscan dar voz a otros conocimientos ancestrales, entendidos como 'conocimientos -otros' de Boaventura de Sousa Santos (s.f.) en sus planteamientos de la epistemología del Sur.

Lo antedicho llevó a concluir sobre la necesidad de proteger, valorar, desarrollar y transmitir los conocimientos tradicionales a partir del rescatar el valor de uso a nivel local y usar todo su potencial para el desarrollo de sus planes de vida. Las acciones de protección como política pública deben extenderse también a los productos derivados, mediante nuevos protocolos a nivel internacional.

La investigación se apoyó en investigación bibliográfica, entrevistas no estructuradas a actores comunitarios locales, académicos, funcionarios públicos de entidades competentes y especialista en el tema. Las facilidades se derivaron del conocimiento progresivo del tema desde el año 1999 como actor de la estructura dirigencial del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), y la posterior vinculación como funcionario del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE). Una gran orientación resultó la aprobación del Curso de Propiedad Intelectual, Conocimiento Tradicional y Expresiones Culturales, OMPI (2015). Los actores a los que se señala en el desarrollo son más en el contexto andino y amazónico, porque es donde se encuentra un mayor abordaje y sistematización del tema tratado, fruto de los ‘avances’ en medicina tradicional y educación intercultural bilingüe.

No se alcanzó a investigar en profundidad la epistemología del conocimiento tradicional, la relación del ADPIC con el conocimiento tradicional, las colecciones in situ y ex situ y sus fuentes de origen, la propiedad intelectual de los productos derivados, los mecanismos de negociación del conocimiento tradicional, protección sui generis de la propiedad intelectual, entre otros temas; por lo que invito que otras personas se interesen por estos apasionantes temas para dar respuesta a las comunidades, pueblos, nacionalidades y al país en su conjunto.

PALABRAS CLAVES:

Conocimiento tradicional, indígenas, biopiratería, propiedad Intelectual, valor de uso, valor de cambio

ABSTRACT

This research deals with The Use Value and Exchange Value of Traditional Knowledge. *In the context of the Convention on Biological Diversity and its application in Ecuador and the Andean environment*, despite record the Article 8 j) for the protection of traditional knowledge of indigenous and local communities, continues its devaluation and continued widespread unprotected against bio piracy; if we contrast with scientific knowledge that is guaranteed by intellectual property system, recognized protection globally within the framework of capitalist society of knowledge or cognitive capitalism. Considerations knowledge as a public good free access to the entire community or, as good more for market call to increase capital gains.

In the framework of thought and critical theory, Bolivar Echeverria (2010) helps us understand that modern civilized life is involved in two contradictions, production and consumption of 'use value' and enhancement of market value or 'value exchange' by the other. These assertions are supported by François Houtart (2015) who is critical in his writings the privilege given to the exchange value above the use value that converts biodiversity resources and traditional knowledge in good more to be exploited, forgetting externalities this can produce; because "a good or service that does not become merchandise has no value because it does not contribute to the accumulation of capital." These are important contributions to the debate seeking to give voice to other ancestral knowledge, understood as 'knowledge-other' of Boaventura de Sousa Santos (s.f.) in his approach the epistemology of the South.

The above leads us to conclude above the necessity to protect, develop and transmit traditional knowledge from rescue use value locally and use their potential to develop their life plans. Protection actions as public policy must also be extended to derivative products through new international protocols.

The research was based on bibliographic research, unstructured local community actors, academics, public officials from relevant entities and specialist in the field interviews. The facilities were derived from the progressive knowledge of the subject since 1999 as an actor in the dirigencial structure of *Indigenous and Peasant of Cotopaxi Movement (MICC)*, and the subsequent linkage as an official of *Development Council of Nationalities and Indigenous Peoples of Ecuador (CODENPE)*. A great orientation was the approval of *Intellectual Property, Traditional Knowledge and Cultural Expressions Course, WIPO (2015)*. The principal actors who noted in development research are more in the Andean and Amazonian context, because it is where there are a greater approach and systematization of the subject matter, the result of the 'progress' in traditional medicine and intercultural bilingual education.

He did not manage to fully investigate of traditional knowledge epistemology, relationship of TRIPS traditional knowledge, in situ and ex situ collections and their sources, derived products intellectual property, traditional knowledge negotiation mechanisms of sui generis protection, among other issues; so I invite another people interested in these exciting issues to respond to communities, peoples, nationalities and the whole country.

KEYWORDS:

Traditional knowledge, indigenous, biopiracy, intellectual property, use value, exchange value.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	15
--------------------------	-----------

CAPÍTULO I

CRÍTICA A LA PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO	21
1.1 Reflexiones sobre la producción del conocimiento y su contexto.....	21
1.2 Hacia la economía social del conocimiento, retos y desafíos.....	25
1.3 El valor de uso y el valor de cambio de los conocimientos tradicionales.....	27
1.3.1 ¿Qué es el conocimiento tradicional para los organismos internacionales y para la normativa ecuatoriana?.....	27
1.4 El valor de cambio de los conocimientos tradicionales	32
1.5 El valor de uso cultural de los conocimientos tradicionales	34
1.5.1 Valoración de los conocimientos tradicionales andinos.....	39
1.5.2 El conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad, rompe fronteras y complejiza la protección.....	42
1.6 La Biopiratería	44
1.6.1 Estudio casos de biopiratería	49
1.6.2 Caso sobre el Hoodia gordonii y el pueblo San de África.....	40

CAPITULO II

CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: MOVIMIENTOS GLOBALES, CUERPO NORMATIVO Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL..	53
2.1 Marco conceptual de la biodiversidad y sus recursos.....	54
2.2 Políticas y normativas internacionales sobre conocimientos tradicionales	56
2.3 Contexto del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) a nivel general	58
2.3.1 La soberanía de los Estados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica	62
2.4 La voz de los indígenas y sus principios fundamentales de cara al Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	64
2.4.1 Las implicaciones del artículo 8 literal j de la CDB, para los pueblos indígenas.....	71

2.5	Normativas relacionadas con el conocimiento tradicional formuladas a partir del CDB.	74
2.5.1	Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización.	74
2.5.2	Protocolo de Nagoya	82
2.6	La relación del CDB - ADPIC, conflictos y contradicciones frente al valor de cambio.....	86

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL EN LA REGIÓN ANDINA Y EN EL ECUADOR.....90

3.1	Análisis de las normativas ecuatoriana y andina de protección de los conocimientos tradicionales.....	91
3.2	Comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, custodios y poseedores de conocimientos y saberes ancestrales	96
3.2.1	Las políticas sobre los conocimientos y saberes ancestrales en Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017.....	104
3.2.2	En busca de la de protección y valoración cultural de los conocimientos tradicionales. Las vivencias indígenas y el planteamiento de las políticas nacionales	106
3.3	Voces críticas de las políticas públicas y normativas a nivel internacional, regional y nacional sobre la protección y revalorización de los conocimientos tradicionales.	111
3.3.1	Alcances, límites y potencialidades de las políticas nacionales y normativa regional e internacional	111
3.3.2	Voces que comparten significados de vida, para la apropiación del mundo y la naturaleza.....	114
3.3.3	Algunos desafíos que tiene el Ecuador para la revalorización cultural del conocimiento tradicional	120

CAPÍTULO IV

A MANERA DE CONCLUSIONES.....125

BIBLIOGRAFÍA133

ANEXOS

ANEXO 1.....	144
ANEXO 2.....	148
ANEXO 3.....	153
ANEXO 4.....	158
ANEXO 5.....	169
ANEXO 6.....	175

INTRODUCCIÓN

El presente texto trata sobre el valor de uso y el valor de cambio del conocimiento tradicional, en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) y sus normativas conexas, donde se toma como referencia también a los trabajos generados en el marco del Comité Intergubernamental de la OMPI, las normativas regionales y ecuatorianas como política pública para su protección, promoción y desarrollo.

En América Latina el conocimiento tradicional ha sido motivo de estudio desde distintos enfoques. Tenemos trabajos realizados en Perú sobre *La Protección Jurídica de los Conocimientos Tradicionales: Algunos Avances Políticos y Normativos en América Latina* (Ruiz, 2006); el informe final de la consultoría denominada: *Estado del Arte del Sector de Plantas Medicinales en Perú* (Li, s/f); en Costa Rica un estudio denominado *El despojo de la riqueza biológica: de patrimonio de la humanidad a recurso bajo soberanía del Estado* (Rodríguez, 2013). Además, en Ecuador encontramos también trabajos de titulación de maestrías sobre la materia. Algunos orientados a la *Protección Normativa de los Conocimientos Tradicionales frente al Régimen de Propiedad Intelectual en el Comercio Internacional* (Tapia, 2014) y desde el ámbito biotecnológico, y su relación con *Regímenes de Propiedad Intelectual y el Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígena: Un análisis desde la teoría crítica y la filosofía política de Foucault* (Fusti, 2009). Una obra más completa y actual es la compilación titulada: *Biopiratería. La biodiversidad y los conocimientos ancestrales en la mira del capital* (Acosta & Martínez, 2015).

Todos estos estudios nos dan una perspectiva de la rica biodiversidad, su valor de uso y su inclusión como materia prima en la producción con valor agregado para ingresar en el mercado (valor de cambio), luego de una validación mediante investigación científica y su consolidación en laboratorios. Empresas de sectores agrícola y alimenticio, farmacéutico, biotecnológico, bioremediación, *nutracéutica*,

turismo y actividades de investigación y desarrollo en general han encontrado en el acceso ilegal en su mayoría, el nuevo dorado, para incrementar la rentabilidad del capital, la concentración monopólica mediante patentes y la acumulación de capital en pocas manos. Mientras, el sistema de propiedad intelectual clásica no ha reconocido debidamente la contribución de los sistemas de conocimientos tradicionales al desarrollo humano. Tampoco se ha mostrado favorable a los intereses de los titulares de esos conocimientos. Incluso desde la concepción del valor de cambio, “la utilización del sistema de propiedad intelectual podría contribuir a aumentar el valor económico de los activos derivados de los conocimientos tradicionales” (OMPI, 2015).

El acelerado desarrollo de la biotecnología ha llevado a las transnacionales farmacéuticas y otras a reconocer el valor de la biodiversidad y han encaminado mecanismos de bio-prospección en su generalidad sin tomar en cuenta, que existen conocimientos tradicionales asociados que pertenecen a las comunidades indígenas y locales. Este mecanismo de expoliación que deja secuelas negativas a los países menos desarrollados se denomina biopiratería; término definido como “un proceso ilícito mediante el cual una persona, sin derecho ni autorización alguna se apropia, de recursos genéticos y los conocimientos ancestrales ligados ellos”. (Donoso, 2009: 26).

El Estado ecuatoriano en el tema de la biopiratería ha reaccionado de forma bastante tardía tomando en cuenta que la patente otorgada a Loren Miller, como uno de los primeros casos conocidos, fue otorgada en 1986 y -el CDB fue ratificado en 1993. Las acciones en cuanto al registro y combate a la biopiratería corresponden a la sociedad civil articuladas en el *Grupo de Trabajo contra la Biopiratería* (2005-2009). No obstante, se encuentran en curso dos iniciativas en proceso de constitución el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Biopiratería (SENESCYT - SENPLADES) y la Oficina de Lucha Contra la Biopiratería (IEPI). Ha sido revelador que tras 23 años de vigencia del CDB: “*El Primer Informe sobre la Biopiratería en el Ecuador*”, el reporte sobre patentes y solicitudes de patentes desarrolladas a partir de recursos genéticos endémicos se ratifique el campante ‘estado de biopiratería’ para evidenciar que “ninguna de las 128 solicitudes o patentes en las que se encuentran presentes invenciones desarrolladas a partir de recursos

genéticos endémicos, solicitaron autorización al Estado Ecuatoriano para su proceso.” (SENESCYT, 2016, pág. 13).

En ese sentido, se indagó en el presente trabajo de investigación sobre la ausencia de protección y el uso indebido de los conocimientos tradicionales, y la priorización del valor de cambio por sobre el valor de uso de estos, a partir de las siguientes preguntas: ¿es posible anteponer la revalorización cultural frente al potencial uso del conocimiento tradicional para el desarrollo económico? ¿Qué alcance, límites y potencialidades tienen las políticas y normativa ecuatoriana, regional e internacional? ¿Qué desafíos enfrenta el Ecuador para la revalorización cultural de los conocimientos tradicionales previo al uso potencial de los mismos para el desarrollo económico?

En este contexto nuestro trabajo se torna relevante porque pone en evidencia que el conocimiento tradicional también está marcado por la subalternización, desvalorización, acceso ilegal y apropiación mediante el sistema de propiedad intelectual. El pensamiento y teoría crítica de Bolívar Echeverría nos ayudará a fundamentar cómo el sistema de producción capitalista, ha mercantilizado los productos de la naturaleza convirtiéndola en una mercancía más. El conocimiento no es ajeno a esta realidad, basado en la escasez artificial, y el desconocimiento de las mayorías para poner a circular su mercancía.

De forma general la contribución está expresada en los lineamientos para la revalorización y protección, y en las normativas internacionales y el análisis de los articulados que buscan la distribución justa y equitativa de los beneficios que se generan a partir del acceso a los conocimientos tradicionales y el conocimiento tradicional asociado. En toda la investigación se evidencia el privilegio que existe por el valor de cambio, por sobre el valor de uso que podría poner en riesgo la supervivencia de los pueblos indígenas. El potencial que tiene el Ecuador sobre sus estratégicos recursos genéticos y el conocimiento tradicional depende de la acción

conjunta de las comunidades, pueblos y nacionalidades, instituciones estatales, la academia y las ONG y organismos internacionales.

La información que ponemos a su disposición está organizada en cuatro capítulos. El capítulo I trata sobre el valor de los conocimientos tradicionales en el contexto de la producción del conocimiento, desde dos vertientes: la una, que defiende el conocimiento como bien público de uso común de acceso sin restricciones para la comunidad; y la otra, que se orienta hacia la mercantilización para consolidar la sociedad capitalista del conocimiento o capitalismo cognitivo. Así mismo, se pone en evidencia casos conocidos de biopiratería que son objeto de solicitudes de patentes, y patentes concedidas en Bolivia, Brasil, Ecuador, México y Perú. A modo de contraste, se hará una referencia a negociaciones justas y equitativas llevadas a cabo para el acceso al conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos, denominado caso *Hoodia gordonii* y *el Pueblo San de África*. Los casos se seleccionaron para poner en evidencia la cantidad enorme de robo del patrimonio soberano de los Estados latinoamericanos y afectación a los derechos de los pueblos indígenas sin el consentimiento informado previo con todo lo que ello implica tanto para usuarios como para proveedores.

En el capítulo II se realiza un análisis normativo: el alcance y las limitaciones del CDB, en particular el reconocimiento sobre los conocimientos innovaciones y prácticas tradicionales expresados en el artículo 8 literal j); además señalará la defensa del conocimiento desde la filosofía indígena en los foros internacionales. *A continuación, se trata las perspectivas del valor de uso y el valor de cambio como un eje transversal, tomando en cuenta que en esta correlación existe irrespeto por los derechos colectivos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; se citan casos específicos de biopiratería en Bolivia, Brasil, México y Perú. Se estudian también Las Directrices de Bonn y el Protocolo de Nagoya orientadas a la formulación de políticas públicas nacionales; abordando al final las relaciones conflictivas entre el CDB y el Acuerdo de Protección de la Propiedad Intelectual relacionadas al Comercio (ADPIC).*

El capítulo III es fundamentalmente un trabajo de campo que implicó abordar el valor de uso y el valor de cambio mediante entrevistas no estructuradas desde la mirada comunitaria, académica, profesional y la experticia en el tema; hace referencia a las interrelaciones encontradas entre las normativas internacionales analizadas en el capítulo II y la realidad ecuatoriana con relación a las políticas de protección, revalorización, transmisión y desarrollo del conocimiento tradicional. Es un recorrido desde el nivel regional andino que va a terminar en la realidad ecuatoriana con sus planteamientos en la Constitución, Plan Nacional del Buen Vivir, leyes y proyectos de ley. Se finaliza evidenciando los alcances límites y potencialidades del conocimiento tradicional y los principales desafíos del Ecuador de cara al planteamiento de políticas públicas en el tema abordado.

No se ha intentado calcar teoría, ni aceptar la colonización intelectual por el contrario se ha puesto énfasis en la recuperación crítica de lo conocido y practicado desde las mismas bases comunitarias con entrevistas no estructuradas con guía de preguntas: dos para relevar el valor de uso de los saberes ancestrales en comunidades indígenas, dos a personas cuya actividad tiene relación con la inclusión de valor agregado al conocimiento tradicional y dos a personas que tienen relación con la formulación de políticas relacionadas al tema. A dicha técnica se ha sumado el análisis de la entrevista realizada al *yachak* del pueblo Sarayaku, taita Sabino Gualinga y una síntesis de lo expuesto en la Cátedra François Houtart evento denominado ‘Amazonía nuestra hermana – fuente de vida o desastre ambiental’ realizado por el IAEN; además de consultar fuentes secundarias de información, medios de comunicación, reportajes, documentales, u otros.

Cabe señalar de la misma forma que: “[I]a ciencia ostenta una dimensión ideológica y política importante. El concepto de la verdad no depende de la epistemología sino del poder. Hoy la ciencia se cuestiona: ¿Cuál es el tipo de conocimiento que deseamos y necesitamos? ¿Para quién es el conocimiento científico y a quién va a beneficiar?” (Saavedra, 2004, pág. 101). Por otra parte, al ser un tema que busca una respuesta holística desde la perspectiva de los propios actores colectivos

indígenas y de investigadores comprometidos a develar las relaciones inequitativas las metodologías cualitativas dan prioridad entre otros a los estudios de casos apoyados en entrevistas no estructuradas, la narrativa, la observación, y el análisis del discurso.

Finalmente es importante señalar que una de las dificultades que se presentaron para el trabajo de investigación fue los estudios e investigaciones que se han desarrollado sobre el conocimiento tradicional, ya que se han limitado, en su mayoría, a la medicina tradicional, excluyendo una amplia gama de áreas que son parte de la relación de las comunidades indígenas con el medio ambiente. Esta dificultad se ha compensado con el conocimiento por dentro del movimiento indígena, por ser parte del mismo; una exhaustiva revisión bibliográfica de temas relacionados y que están a disponibilidad en las bibliotecas de la FLACSO, IAEN y Universidad Andina, entre otras.

CAPÍTULO I

CRÍTICA A LA PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO

Si el conocimiento crece cuando más se comparte, también disminuye exponencialmente cuanto más se privatiza. (Salamanca, 2013, pág. 73)

En el presente capítulo se aborda dos aristas: la primera se refiere al contexto general de la producción del conocimiento, aquí se describe las dos concepciones que se han presentado en este proceso: una más apegada a la mercantilización del conocimiento y otra que mira al conocimiento como un bien público común para el bienestar económico y social de la sociedad; la segunda arista se centra en el conocimiento tradicional y aborda cuatro puntos: a) lo concerniente a la definición de conocimiento tradicional y sus variantes, b) las políticas y normativas nacionales e internacionales que tratan sobre este tipo de conocimiento en los pueblos indígenas, especialmente, en el Ecuador, c) la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales y sus posibles consecuencias para estos colectivos, ejemplificando este punto a través de casos de biopiratería en Ecuador, el pueblo San de África y el caso de la Hoodia gordonii y d) el significado del valor de uso y el valor de cambio de los conocimientos tradicionales que direccionan esta investigación.

1.1 Reflexiones sobre la producción del conocimiento y su contexto

Se puede entender al conocimiento como los tres momentos del dinamismo intelectual de la inteligencia sentiente; esto es “la información sobre los hechos, su análisis dialéctico y la explicación racional de los mismos.” (Salamanca, 2013, pág. 9).

El conocimiento definido como un acumulado histórico permanente construido por la sociedad, en la etapa actual del modelo de desarrollo capitalista, ha dejado de ser cada vez con mayor intensidad un bien común y pasar a ser un ente más de mercantilización, el llamado capitalismo cognitivo¹.

La realidad actual en la producción del conocimiento científico tecnológico está marcada por las profundas diferencias entre los países desarrollados y los países pobres. Un dato revelador lo expresa el presidente Rafael Correa al decir: “[l]os países ricos solicitan anualmente un millón 360 mil patentes, mientras que los países pobres en su conjunto solicitaron apenas 9 mil 170 patentes.” (Correa R. , 2015). La Organización Mundial del Comercio (OMC)², creada el 01 de enero de 1995, ha dedicado gran parte de su labor a organizar el sistema de propiedad intelectual a nivel internacional.

Cabe aquí mencionar que, en el año 1995 cuando se creó la OMC, el conocimiento ya representaba una considerable fuente de capital. Los datos indican que “(...) las patentes en los Estados Unidos representaban ya más del 50% de todas sus exportaciones.” (De Laserna, 2011). Existen en este ámbito, grandes trasnacionales que invierten millones de dólares en investigación científica en áreas relacionadas a la medicina, la agricultura, biotecnología, genética, bioquímica, nutraceutica³, alimenticio, turismo y actividades de investigación y desarrollo en general.

¹Capitalismo cognitivo: “Es la centralidad del conocimiento como recurso productivo, como zona estratégica por antonomasia, como una política de desarrollo [...]” (Blondeu et al. 2004). Es una relación donde “[...] la explotación de las capacidades creativas, afectivas y relacionales de las personas que son cooptadas por la producción capitalista en las cuales las actuales dinámicas de reproducción y mercantilización del conocimiento.” (Vimo, 2003). “El entramado universitario fabrica investigadoras, profesoras y estudiantes que puedan encajar en el sistema de explotación del capitalismo cognitivo [...]” (Montenegro, 2013, pág. 145).

² Ecuador es miembro de la OMC desde el 21 de enero de 1996. (Organización Mundial del Comercio, 2015. Recuperado 20/11/2015).

³ Nutraceutica. Se trata de una fusión de las palabras nutrición y terapéutica. Según los especialistas en el tema, a diferencia de las hierbas y extractos, los nutraceuticos tienen "acción terapéutica" y no son medicamentos, pues tiene un origen biológico natural.

(<http://www.vitonica.com/enfermedades/nutraceutica-comer-y-curarse>. Recuperado el 20/11/2015).

Al hacer referencia a los paradigmas de producción del conocimiento encontramos que el paradigma prediccionista (positivismo) permitió salir de una etapa donde la religión se tomaba como la última explicación de los acontecimientos que sucedían en el mundo. A esta forma de producir conocimiento se denominó científico, y desde aquellas épocas ha sido considerado como el único válido ya que este conocimiento es verificable, medible, cuantificable, visible.

En tanto no hubiera otros paradigmas estaba únicamente el positivismo, el conocimiento que se genera es el conocimiento científico. De ahí nacieron todas las ciencias hoy conocidas [...]. Cuando llegan otros paradigmas se juzga desde el paradigma científico y se dice: 'todo lo que no es científico no es válido'. (Asociación de pedagogos de Cuba. CIE Graciela Bustillos, 2001, pág. 7)

Si se sigue pensando que solo el conocimiento científico es válido, entonces mejor ni intentar conocer otros paradigmas nos dice la Asociación de Pedagogos de Cuba (2001). Sería una forma de exclusión el juzgar a otros paradigmas desde el paradigma científico al decir que 'todo lo que no es científico no es válido'.

Si se considera que hay otras cosas tan válidas como la ciencia que no necesariamente son ciencia pasamos el debate ya no de la palabra ciencia o científico, sino hacia la validez o pertinencia de otras perspectivas, hay otros procedimientos metodológicos y otros tipos de conocimientos que sirven para ver otros aspectos de la misma realidad. [...] tienen su propia epistemología, su propia validez. (Asociación de pedagogos de Cuba. CIE Graciela Bustillos, 2001, pág. 8)

El acceder a otras maneras de crear conocimiento implica abandonar la discusión centrada en la validez, de si son o no científicos, ya que hay otras formas de crear conocimiento; nuevas comprensiones que son también verificable de otras maneras. Conocimiento rigurosamente limpio, productivo, compartible, reproducibles de otras maneras, servible y utilizable.

En nuestros tiempos, las afirmaciones de otras formas de producción del conocimiento se afianzan al ubicar también a los conocimientos tradicionales dentro de

una realidad de innovación continua. En palabras de Vandana Shiva se revela la innovación continua también de los conocimientos tradicionales:

Lamentablemente, parece ser que solamente las corporaciones, las multinacionales, innovan. Sólo innova el capital. ¿La gente no tiene mente? ¿No tiene inteligencia? ¿No inventa nada? Lo que llamamos conocimientos tradicionales, en realidad es innovación continua, acumulativa y colectiva, de culturas que siempre evolucionan, y que desaparecería si no lo hacían. Cuando no innovemos más moriremos. (Shiva, s.f.,:12).

Boaventura de Sousa Santos, por su parte, al hablar del contexto de la realización del Foro Social Mundial realizado del 6 al 11 de febrero 2011 en Dakar (Senegal) trae a discusión “los conocimientos – otros” (no solamente el conocimiento occidental), “y dar voz a otros conocimientos ancestrales, otras costumbres, raíces, maneras de gobernar, otras formas de democracia, de interculturalidad, de etnia, de nacionalidad, etc.” (De Sousa, s.f., pág. 12) Una de las premisas de la epistemología del Sur es precisamente:

Que la diversidad del mundo es infinita. Existen diferentes maneras de pensar, de sentir –de sentir pensando, de pensar sintiendo – de actuar; diferentes relaciones entre seres humanos – diferentes formas de relación entre humanos y no humanos, con la naturaleza, o lo que llamamos naturaleza; diferentes concepciones del tiempo, diferentes formas de mirar el pasado, el presente y el futuro; diferentes formas de organizar la vida colectiva y la provisión de bienes, de recursos, desde un punto de vista económico. Para la epistemología del Sur, esta gran diversidad queda desperdiciada porque, debido al conocimiento hegemónico que tenemos permanece invisible. Por eso hay que buscar formas plurales del conocimiento (De Sousa, s.f., págs. 16 -17).

Según Coraggio (2012), hay diversos modos de conocer. El conocimiento científico, asociado al proyecto político cultural llamado modernidad, es uno más entre varios; lo que es más la pretendida superioridad del conocimiento científico está hoy por hoy, todavía en disputa. Sostiene también la necesidad de un dialogo de saberes “entre el conocimiento científico codificado y el conocimiento práctico tácito de individuos, grupos y comunidades.” “[...] el conocimiento del ‘campo’ del territorio del otro” (pág. 97). Adicionalmente plantea avanzar hacia la sistematización del conocimiento tácito, sistematizando dichas experiencias; resaltando que no se debe corromper en el proceso ‘viendo a los actores como simples proveedores de información’.

1.2 Hacia la economía social del conocimiento, retos y desafíos

Aunque a lo largo de la historia todas las sociedades han sido sociedades del conocimiento; en la actualidad podemos evidenciar que la categoría ‘sociedad del conocimiento’ fue generada en medio de la economía del mercado capitalista. Para Kurz (2003) debería llamarse sociedad capitalista del conocimiento o capitalismo cognitivo. El citado autor critica que se llame sociedad del conocimiento cuando en realidad se promueve una “‘sociedad del desconocimiento y la ignorancia’ de las grandes mayorías. No de otro modo el capitalismo puede tener mercado para vender sus mercancías cognitivas.” (Salamanca, 2013, pág. 11).

Conocemos en la actualidad que la generación de la riqueza no depende solamente de quienes tienen más territorio o recursos naturales. Sino la generación de la riqueza depende también de los recursos cognitivos de los conocimientos e innovaciones que puede hacer con ellos (sociedad del conocimiento). Esta es una riqueza fundada en base a la generación e intercambio de conocimientos. Aquí se plantea un debate entre quienes creen que es la ciencia y la tecnología las únicas que generan esta riqueza, garantizado particularmente por derechos de propiedad intelectual y la realidad vigente, particularmente en los países de América Latina, de la denominada biopiratería o robo de los conocimientos tradicionales o locales.

Para Enzo Rullani (2004) los discursos de la economía del conocimiento por lo general dejan de lado la cuestión de la necesidad de unir la producción de valor económico a la producción de conocimiento. Y añade:

Toda la historia del capitalismo industrial durante sus dos siglos de existencia es la historia de la extensión progresiva de las capacidades de previsión, de programación y de cálculo de los comportamientos económicos y sociales a través de la utilización del conocimiento. (Rullani, 2004, pág. 99)

Para Luz Lazo Ramírez (2015), escritora mexicana y coordinadora de la obra: *Hacia un modelo intercultural de sociedad del conocimiento en México*, plantea que para poder

presentarse la política hacia el conocimiento plantea: “la necesidad de otorgar reconocimiento a los saberes tradicionales lo que significa reconocer a las comunidades locales como productoras de conocimiento y no solamente pensar que el único conocimiento es la ciencia” (Ramírez L. L., 2015)

Existen varias perspectivas teóricas para la transición gradual hacia la economía del conocimiento en Latinoamérica. Según los autores Vásquez y Ortegón (2006) en el *Manual de prospectiva y decisión estratégica: bases teóricas e instrumentos para América Latina y el Caribe*, con una mirada a largo plazo en este tema, plantean la construcción de sistemas nacionales y regionales de innovación esquematizando un escenario donde:

[...] presuponen un esfuerzo público–privado permanente donde las instituciones, los incentivos, los encadenamientos productivos y el capital humano, constituyen las fuerzas centrales del cambio y el giro hacia un nuevo estadio de desarrollo científico y tecnológico con representación, con diálogo social, con estructuras institucionales estables, con negociación entre involucrados, con cohesión interna y capacidades técnicas adecuadas, en ambientes de autonomía gubernativa para la reestructuración de las políticas. (Medina y Ortegón 2006, pág. 14).

Entre las propuestas para el debate, que conduzcan hacia el país de conocimiento, Espinoza (2012) plantea la necesidad de una ley socialista del conocimiento, que en parte abordaría el modo socialista de propiedad intelectual, sean estas de tipo personal, familiar, cooperativa o estatal. Frente a la posible expropiación por las transnacionales y los Estados capitalistas se propone la defensa nacional, la utilidad socioeconómica y participación en el aprovechamiento del conocimiento considerado como un bien público. Esta ley ha de transformarse “en un instrumento de política pública para el ‘Surdesarrollo’, en lugar de garantía de retorno financiero para empresas extranjeras que especulan con las patentes.” (Espinoza, 2012, págs. 26-27).

El capitalismo en el Ecuador se ha apropiado privadamente de los beneficios de la realización monetaria de los saberes y conocimientos que ha podido mercantilizar. En las últimas décadas como en el resto del mundo se ha acelerado la especulación cognitiva. (Salamanca, 2013, pág. 71).

Para entender el nivel de especulación científica en la búsqueda de los beneficios económicos a la que hace referencia la UNESCO (2005) cabe citar lo que la OMPI señala: “para llegar a 250.000 solicitudes de patentes tuvo que transcurrir un lapso de dieciocho años (1978-1996), pero esa cifra se multiplicó por dos en los cuatro años siguientes (1996– 2000)”. (UNESCO, 2005, pág. 129).

Para la sociedad, el conocimiento tiene un valor de uso, no así una referencia de valor-coste para establecer un valor de cambio. En un régimen de libre competencia el valor de cambio de una mercancía tiende inevitablemente a ser cero, ya que el costo de reproducción es nulo. Entonces el valor de cambio del conocimiento está atado a la capacidad de restringir su libre difusión. Los medios jurídicos que sirven a estos propósitos son las patentes, los derechos de autor, licencias, contratos entre otros y la acción de limitar la posibilidad de copiar (monopolio), de reinventar o de aprender del conocimiento de otros. Está claro que el valor del conocimiento se origina artificialmente por las limitaciones establecidas institucionalmente para su acceso.

1.3 El valor de uso y el valor de cambio de los conocimientos tradicionales

1.3.1 ¿Qué es el conocimiento tradicional para los organismos internacionales y para la normativa ecuatoriana?

En la actualidad no existe una definición única aceptada a nivel internacional de conocimientos tradicionales, por el contrario, hay tantas definiciones según sea el organismo internacional y los objetivos de acción que se propongan. Por lo que se abordará las definiciones que ha puesto en el debate el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la UNESCO, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la OMPI y las propuestas sobre conocimientos y saberes ancestrales en el ámbito ecuatoriano. En el CDB se reconoció por primera vez los conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales; la enunciación de la Unesco porque incluye las expresiones culturales tradicionales; la CAN porque representan un progreso normativo y la OMPI para poner en evidencia sus esfuerzos en buscar una protección *sui generis*, pero dentro del mismo marco del sistema de propiedad intelectual, que convertirían a los conocimientos en un objeto más del mercado global.

Desde un marco integral los conocimientos tradicionales “en sentido amplio, hacen referencia al contenido de los conocimientos propiamente dichos y a las expresiones culturales tradicionales, incluidos los signos y símbolos distintivos relacionados con conocimientos tradicionales.” (OMPI, 2012).

Para aportar a un debate internacional las Misiones Exploratorias de la OMPI (1998 - 1999) definen a los conocimientos tradicionales de una manera amplia e integral, como un conocimiento que es el resultado de una actividad intelectual, pero en un contexto tradicional, a saber:

En el plano internacional, por “conocimientos tradicionales” se entiende, en sentido estricto, los conocimientos propiamente dichos, en particular, los conocimientos originados como resultado de una actividad intelectual en un contexto tradicional, comprendidos los conocimientos técnicos, las prácticas, las competencias y las innovaciones. Pueden encontrarse CC.TT. en una gran variedad de contextos como, por ejemplo, los conocimientos agrícolas, científicos, técnicos, ecológicos, medicinales, incluidos los medicamentos y los remedios medicinales, y los conocimientos relacionados con la diversidad biológica. (OMPI, 2012, pág. 58).

Otra de las normativas fundamentales que trata sobre esta temática es el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); específicamente en el artículo 8, literal j) donde se refieren los conocimientos tradicionales en los siguientes términos:

Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001, pág. 12).

En el caso ecuatoriano tenemos las definiciones de conocimiento tradicional emitidas por instituciones como el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) y la Secretaría Nacional de educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), que son instituciones públicas encargadas de velar por el cumplimiento de las políticas públicas relacionadas a los conocimientos tradicionales.

Conocimiento Tradicional: Conocimientos colectivos, saberes, innovaciones y prácticas ancestrales, relacionadas con los recursos genéticos, que poseen las comunidades ancestrales, pueblo montubio, afro ecuatoriano, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Los mismos que se han desarrollado mediante las experiencias de las comunidades a través de los siglos, adaptándose a las necesidades, culturas y ambientes locales y transmitidos de generación en generación habitualmente de manera oral al interior de su comunidad. (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, 2013).

Según el Proyecto de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación elaborado por la SENESCYT, en su Art. 485, los conocimientos tradicionales:

Son todos aquellos conocimientos, principalmente colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación. Son conocimientos tradicionales, entre otros, los saberes ancestrales y locales, el componente intangible asociado a los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. (SENESCYT, 2015).

Se debe tomar en cuenta que en la formulación de las políticas públicas se toma como referencia las normativas internacionales suscritas por el Ecuador como el CDB, la CAN, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas entre otros. Dichos documentos de acuerdo a la pirámide kelsiana tienen un orden jerárquico de aplicación tan solo un escalón por debajo de la Constitución del Ecuador. Los conocimientos tradicionales se pueden encontrar en las siguientes tradiciones, usos y costumbres:

a) conocimientos sobre la clasificación de la flora y fauna, b) conocimientos sobre la función de los ecosistemas, c) conocimientos sobre la conservación, uso y mejoramiento de semillas, d) conocimientos sobre usos y aplicaciones de plantas medicinales, y e) preparaciones de alimentos y platos típicos.

Innovaciones tales como: a) productos cosméticos naturales, b) platos típicos y alimentos, y c) colorantes y tintes naturales.

Prácticas tales como: “a) métodos tradicionales para prevenir, diagnosticar y curar enfermedades y males, b) métodos para preparar pócimas, ungüentos, mezclas, u otros, para la prevención o tratamiento de enfermedades y males, c) técnicas para la preparación de suelos agrícola, para el cultivo, d) métodos para la clasificación de semillas, y otras relacionadas con la agricultura. (CAN, 2009).

Las expresiones culturales tradicionales permiten la autoafirmación cultural, *se expresan de forma diversa, están interrelacionadas en la vivencia comunitaria y no hay una frontera específica que marque el inicio y final de un conocimiento tradicional o una expresión cultural*; estas pueden ser:

- a) Creaciones artísticas (expresadas en pinturas, danzas, literatura u obras escritas, etc.)
- b) cerámica tradicional, artesanías de distinto tipo, tejidos y prendas, c) diseños o formas usadas en sus diferentes expresiones artísticas, artesanías, tejidos, etc., y
- d) Ritos y ceremonias religiosas, incluyendo lugares y espacios sagrados. (Comunidad Andina de Naciones (CAN), 2009).

No todos los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales pueden despertar el interés de mercantilización. Esta práctica cuando se refiere al acceso ilegal a los conocimientos tradicionales se denominada biopiratería; o por el lado derecho, ético y legal se conoce como bioprospección, la misma es realizada por empresas dedicadas a los sectores farmacéuticos, de alimentos, cosméticos, turismo entre otras actividades; su uso ilegal puede poner en riesgo la supervivencia de sus legítimos poseedores.

En el marco de discusión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore hay que tomar en cuenta que el término conocimientos tradicionales se utiliza en sentido más reducido para referirse a “conocimientos relativos a la actividad intelectual en un contexto tradicional, en particular, los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas.” (WIPO, 2010). Esta definición trae consigo preponderantemente un interés comercial.

En el documento informativo WIPO/GRTKF/IC/28/INF/7 del 19 de mayo de 2014, se encuentra una serie de definiciones entre las que se mencionan sub clasificaciones del término conocimiento tradicional, así:

Conocimientos tradicionales conexos. Los conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las capacidades, las innovaciones, las prácticas y el aprendizaje que perviven en los recursos genéticos. (WIPO, 2010).

- Conocimientos tradicionales codificados. Los conocimientos tradicionales que están por escrito de una manera, ordenados, clasificados sistemática y estructurada y que ya están en el dominio público; ejemplo los libros *ayurvédicos* de la India: *Siddha* y *Unani Tib*.
- “Conocimientos tradicionales no codificado que forman parte de la tradición de las comunidades indígenas.” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI, 2014)
- “Conocimientos tradicionales divulgados. Son los conocimientos tradicionales accesibles a personas que no son miembros de una comunidad indígena o local a la que se considera “poseedora””. (Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI, 2014)
- Conocimientos tradicionales no divulgados. Son los que están bajo custodia directa de las comunidades indígenas y locales.
- Conocimientos tradicionales sagrados y laicos.
- Conocimientos tradicionales catalogados. Los conocimientos tradicionales catalogados pueden presentar en formatos como textos, imágenes, videos, grabación sonora, etcétera, por separado o con una combinación de dichos formatos.
- Conocimientos tradicionales no catalogados. Son los que se mantienen principalmente de forma oral en las comunidades indígenas y locales.

Aunque no se usará el concepto en el presente estudio, conviene indicar que el concepto de saber ancestral es mucho más amplio, y es “La experiencia acumulada de un sabio o sabia como el resultado de la vivencia consciente (intuición) y sapiencial (experiencias del camino de la sanación). En la Nacionalidad Waorani, -ubicada en la Amazonía

ecuatoriana⁴ fueron reconocidas como “meñeras” quienes manejaban la complejidad lo que significa la medicina ancestral.” (Ima, 2012, pág. 113)

1.4 El valor de cambio de los conocimientos tradicionales

Antes de analizar la puesta en valor de los conocimientos tradicionales es importante resaltar que dichos conocimientos son considerados como un bien común gestionados de manera colectiva. Es con la mercantilización y financiarización cada vez más agresiva de la naturaleza, que se ha puesto en el debate la utilización de los conocimientos por el sector privado, en búsqueda de lucro, así como la necesidad del uso, mantenimiento, valoración, protección, transmisión, etc.

Entendemos por “bienes comunes” elementos producidos naturalmente o por grupos humanos, gestionados de manera colectiva para el bienestar de todos. El aire, el agua, los mares, la tierra, las semillas, la biodiversidad, el idioma, el conocimiento son bienes comunes. La mercantilización de estos, amenaza hasta su existencia, producto de una transición de una gestión colectiva animada por el bienestar de la comunidad hacia la gestión privada orientada hacia la búsqueda del lucro. (Collectif pour une alternative a la biopiraterie, s.f., pág. 4).

Como vemos, en el concepto de bienes comunes encontramos muchos elementos para la reproducción de la vida, como el agua, las semillas y la biodiversidad en general. Siguiendo a Houtart (2015), encontramos que los que se llamaba antes del capitalismo en Inglaterra ‘*commons*’⁵ se disminuyó paulatinamente “para dar lugar a un sistema económico que transforma la tierra y al conjunto de la realidad en mercancía, paso necesario para la acumulación del capital y hoy día acentuado por la hegemonía del capital financiero.” (Houtart, 2015, pág. 16).

⁴ Especificación incluida por el autor.

⁵ Los *commons* eran tierras comunes de las poblaciones campesinas en Inglaterra que poco a poco a partir del siglo XIII se transformaron en propiedades privadas de terratenientes. (Houtart, 2015, pág. 15).

La realidad vigente nos muestra una lógica económica donde la exacerbación de lo privado e individual en nombre del desarrollo de las fuerzas productivas, ha conllevado la eliminación de la mayor parte de lo público. La alarmante cifra de mil millones de personas detrás de la línea de la pobreza expuesto por Houtart, tomando como fuente el informe de la FAO 2008, es el resultado, nos dice, de la lógica de provecho de la ley capitalista del valor. Pero hay más, los daños ecológicos y sociales ocasionados por empresas multinacionales y otros, son considerados ‘externalidades’, transfieren los efectos negativos a las sociedades locales y a los individuos y en conjunto a la naturaleza.

En específico, se habla del valor de cambio cuando un bien o un servicio son objetos de transacción. La economía mercantil capitalista privilegia el valor de cambio por sobre el valor de uso. En la forma más avanzada de desarrollo mercantil, el valor de cambio es el único ‘valor’. Esta práctica lleva a pretender que la acumulación de capital sea imperativo de la existencia de un bien o un servicio en el planeta. “Un bien o un servicio que no se convierta en mercancía no tiene valor, porque no contribuye a la acumulación del capital de la economía.” (Houtart, 2015, pág. 71). Esto significaría dar prioridad al capital financiero, cuya ganancia artificial se sustenta únicamente en la rapidez de rotación del capital.

Según Rullani (2004), el valor de cambio del conocimiento está ligado a la capacidad práctica de limitar su libre difusión. Esta limitación se da mediante la aplicación de medios jurídicos como los derechos de autor, las patentes, las licencias, contratos, etc. En consecuencia, se limita la posibilidad de aprender de los conocimientos de otros. Dicho de otra forma “el valor del conocimiento no es fruto de su escasez (natural), sino que depende únicamente de las limitaciones estables, institucionalmente o, de hecho, del acceso al conocimiento.” (Rullani, 2004, pág. 102). Queda al descubierto que la escasez del conocimiento que le da un valor monetario de cambio tiene una naturaleza artificial, vinculada a la capacidad de restringir temporalmente su difusión y regular su acceso.

Asimismo, Salamanca (2013) sostiene que “el capitalismo ha privatizado la circulación de los conocimientos convirtiéndolos en una mercancía del capital. El contrato laboral capitalista y las leyes de propiedad intelectual burguesa son los principales mecanismos jurídicos para ello.” (Salamanca, 2013, pág. 66).

En cuanto a los conocimientos tradicionales hay quienes encuentran un neocolonialismo en la pretensión de incorporar las economías locales y nacionales en el mercado global. Donde los sistemas no occidentales de conocimiento son reducidos a la ciencia y tecnología occidental garantizados por las patentes y los derechos de propiedad intelectual como instrumentos de dominación. Según Vandana Shiva (2015): “los trabajos científicos salidos de laboratorio son los únicos reconocidos a nivel internacional, las otras formas de desarrollo de conocimientos han sido totalmente invisibilizados.” (Collectif pour une alternative a la biopiraterie, s.f., pág. 11).

Las patentes transforman a las prácticas milenarias de conocimiento tradicional en un acto ilegal. “Jurídicamente los pueblos que utilizan un producto o un proceso patentado actúan ilegalmente, y poco importa su uso ancestral, las empresas pueden reivindicar el pago de *royalties*⁶ a las comunidades locales que siguen utilizando el proceso patentado.” (Collectif pour une alternative a la biopiraterie, s.f., pág. 11)

1.5 El valor de uso cultural de los conocimientos tradicionales

Para Nietzsche la consistencia de lo real es el hecho de la valorización como creación es decir que de la nada se afirme la voluntad de sentido. “El núcleo de la objetividad del objeto está en el valor que un material requiere para sí dentro del mundo

⁶ Royalty. Derecho que debe pagarse al titular de una patente por utilizarla y explotarla comercialmente. (<http://es.thefreedictionary.com/royalties>).

de la vida. El nervio más profundo de la subjetividad del sujeto está en su capacidad de poner valores en el material del mundo de la vida.” (Echeverría, 2010 , pág. 23)

A partir del discurso de Marx, citado por Echeverría (1998), “la comprensión de la civilización moderna está en el descubrimiento, la formulación y el análisis crítico de un comportamiento estructurador de la vida civilizada en el plano básico de la economía.” Marx encuentra una realidad contradictoria en el comportamiento que mantiene el ser humano en la naturaleza, en el trabajo y el disfrute: por un lado, la producción y consumo de los “valores de uso” y por el otro la “valorización” del valor mercantil. Tanto la producción como el consumo tienen una doble composición del factor objetivo como instrumental mediador y como objeto de la acción y aceptación del sujeto.

El sujeto social, al transformar el material social, debe elegir la forma a la que conduce, porque “la forma que tiene un bien/ producido no es neutral o inocente; tiene siempre un valor de uso concreto que determina, a su vez, la forma que tendrá el sujeto que lo consuma.” (Echeverría, 2010 , pág. 170).

El valor y la importancia de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales⁷ no solo son importantes para los pueblos indígenas y las comunidades locales, sino que sus contribuciones son significativas para la sociedad en general en áreas como: el mantenimiento, conservación y propagación de la biodiversidad, seguridad alimentaria, ecosistemas y manejo del medio ambiente [forestal, marino y manejo del agua], cambio climático, atención primaria de la salud, desarrollo sostenible, mejoramiento de condiciones de vida y desarrollo socioeconómico, identidad cultural y cohesión social y la diversidad cultural. (OMPI, 2015, págs. 21-26).

⁷ Los términos conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales son utilizados frecuentemente por el Comité Intergubernamental de la OMPI.

En cuanto al mantenimiento, conservación y propagación de la biodiversidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales dependen en gran medida de su medio ambiente para su subsistencia y han vivido usando una amplia variedad de plantas y animales para satisfacer sus necesidades. Realizan contribuciones significativas a la sociedad a través de prácticas innovadoras de conservación y desarrollo de la biodiversidad. La mayoría de sistemas de manejo tradicional contribuyen a la conservación de la biodiversidad, mediante el uso de un gran número de variedades, especies y por el monitoreo y respuesta a los cambios del ecosistema. (Ibíd., 21).

El valor del conocimiento tradicional para la seguridad alimentaria mundial es inestimable. Alrededor del mundo, millones de agricultores tradicionales indígenas y comunidades locales tienen el conocimiento tradicional, la experticia, habilidades y prácticas relacionadas a la seguridad alimentaria, los alimentos y producción agrícola y la diversidad. La agricultura tradicional, la pesca, el pastoreo y la silvicultura, manejo de ecosistemas terrestres y marinos, paisajes, manejo del agua, conservación de suelos, control biológico de plagas y enfermedades están basados en el establecimiento de un amplio conocimiento y práctica que ayuda a asegurar la alimentación y la diversidad agrícola que son sus medios de sustento para el alivio de la pobreza. Los agricultores tradicionales comunitarios son custodios de mucha de la diversidad genética de las plantas que son esenciales para la alimentación mundial y la agricultura. (ibíd., 21).

En relación a los ecosistemas y el manejo del medio ambiente los indígenas han desarrollado un conocimiento muy específico relacionado a su medio ambiente. Este conocimiento es diverso y amplio y son unos recursos valiosos para el manejo ambiental. Los ejemplos incluyen el uso tradicional de zonas basado en las restricciones para facilitar la recuperación de los recursos marinos, el uso del conocimiento relacionado con los bosques para el monitoreo, evaluación e informe sobre los mismos; el uso tradicional del manejo del agua para asegurar su sostenibilidad. (ibíd. 21).

Otras áreas donde los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales aportan con gran valor e importancia son en el cambio climático, atención

primaria de salud mediante la medicina tradicional. En el desarrollo sostenible y equitativo, satisfaciendo las necesidades presentes sin comprometer el de las futuras generaciones. Para muchas comunidades su cultura, identidad y economía están estrechamente ligadas a su territorio tradicional y sus recursos. El conocimiento tradicional es un elemento vital de las comunidades indígenas y locales que promueve la identidad cultural y la cohesión social. Finalmente, la preservación y protección de la identidad cultural contribuye al respeto y promoción de la identidad cultural. (ibíd., 25-26).

Es cada vez más aceptado que la ciencia no constituye una única forma de conocimiento y que existen otras formas y sistemas de conocimiento que juegan un rol importante en cuestiones del direccionamiento del desarrollo sostenible a nivel local tal como el manejo de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.⁸

Entre quienes buscan alternativas al modelo de desarrollo dominante se encuentran autores como François Houtart, quienes ponen en duda el modelo de desarrollo hegemónico por la serie de crisis producidas y cita cuatro factores a ser tomados en cuenta.

- 1) Una concepción de desarrollo ignorando las externalidades, (es decir daños naturales y sociales);
- 2) La idea de un planeta inagotable;
- 3) la prioridad dada al valor de cambio por sobre el valor de uso y
- 4) la identificación de la economía con la tasa de ganancia y la acumulación del capital que crea consiguientemente enormes desigualdades económicas y sociales. (2015, pág. 52).

Houtart (2015) esboza como propuesta la reproducción de la vida colectiva de la humanidad, o el Bien Común de la Humanidad, fundamentada en cuatro factores: la relación con la naturaleza, la producción de la base de la vida (economía), la organización colectiva, social y política y lectura y expresión simbólica de lo real. Luego ahonda en sus argumentos al decir: “[e]s por eso que el Bien Común de la Humanidad, pasa por la sobrevivencia de la naturaleza es decir la biodiversidad.”

⁸Síntesis y traducción propia.

(Houtart, 2015, pág. 58). Otro aspecto al que se refiere es “el rechazo a la mercantilización de los elementos necesarios para la reproducción de la vida, como el agua y las semillas; y plantea que la recuperación no necesariamente significa estatización sino el control colectivo. Marx está presente en su análisis al decir: “[p]ara Marx el capitalismo provocó la separación artificial y mecánica entre la naturaleza y el ser humano.” (Houtart, 2015, pág. 66).

La apropiación de la naturaleza por el sujeto social es simultáneamente una transformación del sujeto. Producir y consumir objetos es producir y consumir significaciones. Producir es consumir (*mitteilen*). Proponer a otro un valor de uso de la naturaleza; consumir es interpretar (*auslegen*), validar ese valor de uso encontrado por otro. Apropiarse de la naturaleza es convertirla en significativa. (Echeverría, 2010 , págs. 181-182).

Para entender la figura fundamental del valor de uso cabe resaltar que lo natural rige en lo social pero lo social no es la continuación de lo natural. De forma específica “se habla de valor de uso cuando un bien o un servicio adquiere una utilidad para satisfacer las necesidades de la vida de uno.” (Houtart, 2015, pág. 71). Contrario a estos postulados desde la mirada de la economía mercantil capitalista el valor de cambio es el único ‘valor’ y pregona que: “[u]n bien o un servicio que no se convierte en mercancía no tiene valor porque no contribuye a la acumulación del capital” (M. Godelier, 1982 en Houtart 2015:72). “Al contrario, poner el acento sobre el valor de uso hace del mercado un servidor de las necesidades humanas.” (Houtart, 2015, pág. 72).

Ciertamente el privilegiar el valor de uso implica desarrollar algunos elementos integrantes como el impulso de las fuerzas productivas, la democracia y la interculturalidad. Para satisfacer los nuevos valores no se descarta los intercambios necesarios con dos condiciones: la una no crear desequilibrios locales a los valores de uso y la otra incluir las externalidades surgidas en el proceso.

Privilegiar el valor de uso por sobre el valor de cambio en la era global significa también revelar la importancia del territorio como espacio de actividad económica y de intercambio cultural; donde los intercambios son regidos por la cercanía y el principio

superior de la satisfacción de necesidades. Contrario a la globalización que “hizo olvidar la proximidad para favorecer los intercambios globales, ignorando las externalidades y dando prioridad al capital financiero, el más globalizado de los elementos de la economía por su carácter virtual.” (Houtart, 2015, pág. 77).

1.5.1 Valoración de los conocimientos tradicionales andinos

A nivel andino existe una serie de trabajos desarrollados sobre el conocimiento tradicional particularmente en cuanto a la medicina tradicional como: *Centro de saber: yachay – munay, cosmovisiones* (Cachihunago, 2009); *El Encuentro Nacional de Hombres y Mujeres de Sabiduría, de las Medicinas y Saberes Ancestrales de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador* (Dirección Nacional de Interculturalidad, Derechos y Participación Social en Salud, 2011); *¿Protección del conocimiento tradicional?* (Flórez, 2004, págs. 378-379); *El futuro de los productos andinos en la región alta y los valles centrales de los Andes/plantas medicinales. Estado del arte de las plantas medicinales en el Perú* (Li, s.f.); *La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: Algunos avances políticos y normativos en América Latina* (Ruiz, 2006); *Hacia las sociedades del Conocimiento* (UNESCO, 2005) entre otras.

Un ejemplo de la magnitud de estos trabajos nos lo da la sistematización realizada por el *Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas (PRATEC) del Perú*. Allí se han identificado 1300 prácticas campesinas, las mismas que son difundidas mediante cartillas en temas como: “la diversidad de suelos, los micro climas, las señas para sembrar, la diversidad de plantas cultivadas, los modos de criar el agua, el paisaje, hasta las artesanías, danzas, la comida, las fiestas, los rituales y la crianza de la diversidad de los animales domésticos.” (Rengifo, 2004, págs. 137 -138).

A pesar que este tipo de publicaciones estaban dirigidas a ‘alimentar las bibliotecas’, ‘las instituciones educativas’ y las mismas comunidades; en mi criterio cuando se buscaban probar su validez mediante protocolos de experimentación científica antes de ser difundidos es una especie de defensa de la hegemonía del conocimiento científico. De esta forma se pretende invisibilizar la producción y difusión del conocimiento, cuando como lo citamos en el capítulo I, hay otros tipos de conocimiento que sirven para ver otros aspectos de la misma realidad y que tiene su propia epistemología. Coincido con la postura de PRATEC, que la validez de esas prácticas usos y costumbres tienen el aval de la experiencia de vida en armonía con la naturaleza durante miles de años, y deben ser entendidas y respetadas dentro de la visión propia de cada una de las culturas.

Cabe señalar que “[l]a carga colonialista de la geopolítica del conocimiento implica la hegemonía de una estructura de pensar que percibe al Norte como fuente de ‘teoría’ mientras que el llamado Tercer o Cuarto mundo parece producir ‘cultura’ o, en el mejor de los casos ‘conocimiento local’.” (Schiwy, s.f, pág. 303).

“La colonización en casi todos los casos implica una dominación estructural y una supresión muchas veces violenta de la heterogeneidad del sujeto o sujetos en cuestión.” (Mohanti, 2008, pág. 2). En el caso de la medicina tradicional la representación discursiva del ‘otro’ puede significar los consumidores de diferente nivel socio económico. Los “consumidores pertenecientes a niveles socio económicos más altos prefieren los productos terminados, tales como cápsulas, jarabes, entre otros. Mientras que consumidores de estratos más bajos utilizan las plantas medicinales directamente, ‘sin mayor valor agregado ni garantía de calidad.’⁹” (Li, s.f., pág. 41).

⁹ Énfasis agregado por el autor. El mayor valor agregado, puede dar mayor valor económico de cambio. Mientras que el valor de uso está sujeto a la certificación que pueda dar algún organismo pertinente.

En síntesis, son conocimientos y saberes prácticos, técnicas, innovaciones y cultura. En relación a lo indicado tenemos el relato de una persona originaria de la Comuna Maca, del Pueblo Panzaleo -autodefinido-.

Mi papá sin saber leer ni escribir utilizaba las 4 fases de la luna para sembrar, desherbar, cosechar, cortar, se hacía en luna menguante. Al rato del sembrío hacía la oración llamando a los 4 puntos cardinales les llamaba a las aguas, venga acá donde están los granitos botados. Cuando hacía la siembra de papas siempre hacía la boda, el *papa tarpuy* con asado o locro de cuy, con papas de la misma semilla para que de una buena producción, esa era la creencia y el ritual. (CH.N., 2011, pág. 79).

En el Ecuador, un ejemplo del grado de importancia de los conocimientos tradicionales, se demuestra con la exploración realizada en 3.334 hectáreas, de la Comunidad Etnoecológica Pablo López de Oglán Alto (CEPLOA), con un bosque primario casi al 100%, y alta diversidad biológica de tipo beta.¹⁰ Donde a pesar, de encontrar “1.190 especies vasculares, 36 endémicas y las 34 probables nuevas especies” se concluye que “no conocemos el potencial de utilidad porque no hemos trabajado con los informantes locales¹¹.” (Cerón, 2007, págs. 67 - 68).

Valorar los conocimientos, entonces, es una valoración desde una visión holística, con todo su entramado cultural, social, ambiental, económico y espiritual. En el mundo andino todos los seres de la naturaleza tienen vida y son fuente de vida. “*En cambio en los saberes andinos no solamente son basados en la razón (inteligencia) sino en su mayor parte en la vivencia consciente del pasado y del presente (intuición) dentro de una realidad viva y vivencial en todas sus manifestaciones. Los andinos/as son parte integrante de la naturaleza y está es parte de la naturaleza humana.*” (Cachihunago, 2009, pág. 15).

¹⁰ La diversidad beta o diversidad entre hábitats es el grado de cambio en diversidad (de especies) a lo largo de un transecto, o entre hábitats a través de gradientes ambientales. (Vargas Rosado, 2012).

¹¹ La publicación menciona a la familia local Marcelo Vargas, Eulalia Chimbo y sus hijos por su apoyo logístico, y colecciones botánicas, por lo que aparece como coautor.

El mundo es divino es vida y fuente de vida. Los elementos de la naturaleza, sea animal, sea árbol, sea piedra ríos o cerros, casas o chacras todos tienen su lado interior, su vida secreta, su propia personalidad, capaz de comunicarse con el hombre a condición que sepa abrirse a ellos y tratarlos con sensibilidad.

[...] por falta de una interculturalidad real, solamente podemos realizar aproximaciones en idioma español sobre los saberes de nuestros pueblos, porque el saber autóctono está guardado en los códigos del idioma kichwa y solamente tienen acceso a ellos los yachak, los sabios que atraviesan una etapa de muchos años, a veces de toda una vida de iniciación. (Cachihunago, 2009, págs. 18-19).

En las culturas originarias, el conocimiento, los saberes y las costumbres están entrelazadas en cosmovisiones, formaciones simbólicas y sistemas taxonómicos a través de los cuales clasifican la naturaleza y ordenan los usos de sus recursos: “[I]a cultura asigna de esta manera valores-significado a la naturaleza.” (Leff, 2004, pág. 60). En la misma línea, desde la experiencia del Proyecto PRATEC siguiendo a lo planteado por Rengifo (2004) podemos decir que en *el saber una familia o comunidad no se practica la reproducción homogénea, en busca de la universalidad; se recrea para engendrar diversidad.* (139).

1.5.2 El conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad, rompe fronteras y complejiza la protección

Desde la realidad de los países, la biodiversidad trasciende fronteras. Por tanto, los conocimientos y saberes ancestrales al ser asociados a la biodiversidad también tienen un ámbito de usos y costumbres compartidos. Así, por ejemplo, la jícama¹², o también llamada *yacón* (*smallantus sonchifolius*), domesticada en los andes, “[s]e

¹² La jícama/yacón es reconocida por sus componentes activos como la inulina, de la que se puede obtener cantidades industriales. La inulina es un polímero componente de la fructosa que no es metabolizado por el organismo humano y cuyo consumo es recomendado para las personas que producen diabetes, así como para las personas que no desean engordar. (Peruecologico, 2016). Perú tiene una oferta exportable en presentaciones de hojuelas, miel, cápsulas, filtrantes, jugos y mermeladas. (Li, s.f., pág. 16).

extiende desde Venezuela hasta el Norte de Argentina en las provincias de Salta y Jujuy.” (Peruecologico, 2016). Esta especie de planta también existe en Ecuador y Bolivia. En el Perú se utiliza para producir la *chancaca*¹³o miel. Investigaciones realizadas en el vecino país han determinado que por “la raíz de Yacón ha sido estudiada su contenido de Inulina y Fructooligosacáridos (FOS) los cuales no pueden ser hidrolizados por el organismo humano y atraviesan el tracto digestivo sin ser metabolizados, siendo excelentes para las dietas hipocalóricas y para diabéticos.” (Li, s.f., pág. 24).

“Hace algunos años, en 1999, se denunció el traslado irregular de 5 variedades genéticas de YACÓN del Perú hacia el Japón, lo cual originó la pérdida irreparable de nuestra riqueza genética y quizá de cientos de millones de dólares que son los que genera la industria de bebidas y alimentos en el mundo.” (Peruecologico, 2016). Cuando como en el caso de jícama/yacón es objeto de biopiratería, puede presentarse un escenario con una variedad de normativas nacionales y por tanto intereses diversos. En casos como este, con presencia de recursos genéticos y conocimientos tradicionales, en más de un país, ante la eventualidad de acceso sea este legal e ilegal, las acciones a tomar por cada una de las partes, tiene por ahora más preguntas que respuestas. En caso de litigios para reclamar la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos tradicionales: ¿Cómo se compartiría los costos que este proceso implica? ¿Se debe compartir los beneficios? ¿Cómo sería la distribución de porcentajes?

Por otra parte, cuando se patenta un recurso genético y junto con el componente activo también se incluye el procedimiento de uso tradicional, esta apropiación puede tener graves consecuencias para las comunidades. “Es importante mencionar que cuando una empresa obtiene una patente de procedimiento, esta puede incluir el procedimiento que permitió obtener el producto derivado, el producto mismo y en muchos casos el organismo del que se obtuvo el principio activo.” (Bravo, 2015, pág. 159).

¹³ Chancaca es una especie de miel que se saca al cocinar los tubérculos de la jícama.

La opción hacia el biocomercio con participación activa de las comunidades en países como el Perú, enfrenta problemas. “*La agricultura orgánica de la maca, yacón y las plantas aromáticas aparece prometedora y abre camino en los mercados.*” Sin embargo, no es menos cierto que enfrenta dificultades como el ejemplo citado por Li (s/f). Donde el Ministerio de Agricultura de Perú promovió el ‘cultivo industrial’, con la dotación de un fondo rotatorio de semillas, insumos y servicios de tractor, costos que debían devolver los campesinos. La consecuencia fue que el incremento de los costos del cultivo industrial no devino en mayor productividad por hectárea en relación con el método tradicional, que siembra un octavo de hectárea, con arado de mano, selección de semillas, en terrenos adecuados, con cuidado en el cultivo y el secado solar (11).

Desde la sistematización de la realidad campesina del Perú, ligado también a la academia, buscando poner al mismo nivel a la experiencia práctica, las tradiciones cognitivas, en el marco de su contexto cultural, con sumo respeto por el saber de la chacra de los mayores, considerados para muchos un símil de biblioteca, por sus conocimientos y saber hacer, encontramos los Núcleos de Afirmación Cultural Andina:

La experiencia práctica del programa PRATEC, se sintetiza en los Núcleos de Afirmación Cultural Andina donde en contraste con el conocimiento funcional al capitalismo y a la globalización, pone a las tradiciones cognoscitivas, en un nivel de equivalencia similar tomando en cuenta su contexto cultural que dio origen. Un aspecto a resaltar es el aprecio y respeto por el conocimiento de los mayores, pues como es conocido suman años de experiencia en el saber hacer en su relación con la naturaleza. Alejado del implante colonial existe la apertura suficiente hacia el saber de la *chakra* en sus localidades. (Rengifo, 2004, pág. 137).

1.6 La Biopiratería

A pesar que los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos son utilizados en procesos industriales y su mercantilización genera beneficios económicos,

son pocos los casos en el mundo, en la que los titulares y custodios de dichos conocimientos participan en la distribución de los beneficios.

Ciertamente resulta muy difícil establecer el valor de estos conocimientos o aportes, más aún cuando no solamente debe considerarse su valor económico sino también el valor cultural o social que pudieran tener y que, de hecho, tienen a nivel de las comunidades que los generan y desarrollan a lo largo del tiempo. (Ruiz, 2006).

Según Ten Kate y Laird:

[...] el valor anual del mercado global de productos derivados de recursos genéticos y biológicos (incluyendo extractos, combinaciones, moléculas, enzimas, etc.) llegaría a cifras alrededor de entre US\$ 500 y US\$ 800 billones, para rubros que incluyen productos farmacéuticos, medicinas botánicas (o “botanical medicines” y “nutraceuticals”), los principales cultivos agroindustriales, horticultura, aplicaciones biotecnológicas (distintas a la agricultura y salud), cosméticos y productos para la protección de cultivos (“crop protection”). (Ruiz, 2006, pág. 43).

Ruiz (2006) se aventura a poner una cifra US\$ 5 billones de aporte intelectual indígena a nivel global anualmente al mercado global de recursos genéticos y biológicos. Dicha cifra se deduce de calcular el 10% de aporte conocimientos indígenas más recursos (genéticos y biológicos) de los S\$ 500 billones anuales de dicho mercado global, a este resultado volver a calcular el 10% ya solo del aporte intelectual indígena a nivel global llegaría al menos a 5 billones de dólares anuales. Ahora se hace evidente la carrera global formidable donde se combinan el afán científico, el desarrollo empresarial y el aprovechamiento poco ético de los recursos colectivos o biopiratería. (Ruiz, 2006, pág. 43).

Existen diferentes enfoques de lo que significa la biopiratería, sin embargo, todos coinciden en que es una apropiación de los conocimientos de las comunidades y asociados a los recursos genéticos, con miras a un control y explotación exclusiva mediante la aplicación del sistema de propiedad intelectual. “Entendemos por biopiratería la apropiación ilegítima y la mercantilización de los recursos biológicos y de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales” (Collectif pour une alternative a la biopiraterie, s.f., pág. 3).

Biopiratería se refiere a la sustracción de semillas, plantas y conocimientos de las comunidades. En el caso de las semillas, hay muchos ejemplos de empresas que se han apropiado de las variedades populares de las/os agricultoras/es y utilizan sus nombres para comercializar un producto nuevo y atractivo. Sin embargo, todo el cultivo industrial de plantas se podría ver como biopiratería, puesto que su punto de partida son las semillas de las/os agricultoras/es. (Vía Campesina y Grain, 2015, pág. 49).

Una definición de biopiratería que nos clarifica el fin mismo de esta actividad ilegal e ilegítima impulsada por personas y empresas que buscan el control monopólico mediante el sistema de propiedad intelectual y su apropiación sin fin, se refiere a:

La apropiación del conocimiento y los recursos genéticos de las comunidades indígenas por parte de los individuos o las instituciones que buscan control monopólico exclusivo (patentes o propiedad intelectual) sobre esos recursos y conocimiento de las comunidades agrícolas y los pueblos indígenas. Mediante la nanotecnología —y las patentes relacionadas con la biología sintética— los reclamos de propiedad intelectual se están extendiendo ahora a los elementos de la tabla periódica y a las rutas metabólicas claves necesarias para el funcionamiento celular (y que resultan en productos naturales con valor comercial muy elevado). (Etc Group, 2015, pág. 3).

Pero ¿quiénes son los sectores interesados en lucrarse, ilegal e ilegítimamente?

En la perspectiva del uso de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos encontramos a la industria farmacéutica que busca investigar los componentes químicos o sustancia producidas por organismos vivos en estado natural. Estos tienen un papel importante para el desarrollo de medicinas, cuya explotación comercial contribuye de manera significativa obtener ingresos económicos.

Las empresas de biotecnología industrial están especialmente interesadas en los recursos genéticos que se encuentran en áreas de alta biodiversidad de especies y ambientes únicos como lagos de agua salada, desiertos, cuevas y fuentes de aguas termales, su búsqueda se orienta a las enzimas que utilizan la industria textil, de detergentes, alimentos y forrajes entre otros.

Las industrias biotecnológicas de semillas, protección de cultivos y plantas dependen en gran medida de los recursos genéticos con rasgos específicos para mejoras en el desempeño y la eficiencia de grandes cultivos. (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2011).

El potencial también se demuestra en la comparación del cultivo de la horticultura comercial y la horticultura doméstica. “En la horticultura comercial existen alrededor de

100 o 200 especies de plantas utilizadas como recursos genéticos y en la horticultura doméstica existen 500.” (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2011).

Cabe expresar aquí la importancia de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos. Estos son también una fuente de información especialmente valiosos para guiar a los bioprospectores y usuarios de los recursos genéticos hacia plantas, animales y microbios que se sabe tienen propiedades útiles. Como resultado del uso de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos por parte de terceros, las comunidades indígenas y locales deberían tener acceso y participación en los beneficios derivados de su utilización. Esto implicaría desde el otorgamiento por parte de las CIL del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente acordadas y la obtención de los beneficios justos y equitativos que se deriven de su uso.

Según el Colectivo por una Alternativa a la Biopiratería (s.f.) esta actividad ilegítima se cumple en tres etapas: *la bioprospección, la transformación en laboratorio y la patente. En la primera etapa un representante de cualquiera de estas empresas viaja al lugar elegido a observar en territorio la práctica de los conocimientos tradicionales de las comunidades, pueblos, o nacionalidades indígenas relativos a la biodiversidad. En la segunda etapa la persona que observó preguntó, detalles y hasta recogió muestras, comunica a los laboratorios de la empresa a la que representa; los científicos extraen el principio activo que contienen aportes terapéuticos o cosméticos. En la tercera etapa a través de la patente un bien común se convierte en propiedad privada, así la naturaleza se integra totalmente al mecanismo del mercado. La extracción de una molécula en laboratorio inspirada enteramente en las técnicas indígenas permite la transformación en productos que generan lucro y tienen un acceso limitado.*

Sin embargo, la apropiación de los recursos genéticos es mucho más fácil de lo que tradicionalmente se piensa. Basta con tomar una muestra de sangre, secreciones, una hoja, una raíz y llevar en un tubo de ensayo para poder aislar el ADN (Ácido desoxirribonucleico) y obtener el código genético del ser vivo. No importa si no encuentra un uso para esos recursos inmediatamente, pero una vez que se ha guardado la muestra en un banco de germoplasma y descifrado el código, el país de origen ha perdido unos recursos y las comunidades indígenas un conocimiento tradicional. (Donoso S. , 2009, pág. 27).

José Carmine Dianese, profesor de la Universidad de Brasilia (UnB), ejemplifica el tema de la biopiratería al mencionar: “[o]tra forma de biopiratería de técnica más simple, consiste simplemente en colocar en el equipaje, o hasta en el bolsillo, microorganismos exclusivos de un lugar, como los hongos”¹⁴ (ADITAL, 2013). Añade dos elementos, uno, que sin conocimiento científico propio no se puede ejercer el control de la biodiversidad y dos que sin transferencia de tecnología no veríamos beneficio alguno de ese intercambio.

En Bolivia, Brasil, Ecuador, México, Perú; la región Andina y la Amazonía en general por su alta presencia de biodiversidad son víctimas de biopiratería (Ver anexo 1). El Ecuador, uno de los 17 países mega diversos¹⁵ por su alto índice de biodiversidad, no es ajeno a la práctica de la biopiratería. Los casos que se esquematizan a continuación demuestra la magnitud en cuanto a recursos, y qué empresas son las que solicitan las patentes, tienen reconocidas patentes a su favor y, también en algunos casos, comercializan los productos derivados en el mercado.

Los recursos genéticos que son objeto de biopiratería van desde especies de semillas, hasta el ADN tomado de la sangre de los indígenas -Huaorani-. En el Ecuador, luego de conocer el *Primer Informe sobre Biopiratería*, de una muestra de 6.452 especies endémicas, el monitoreo de las solicitudes de patentes a nivel mundial y autorizaciones de acceso a los recursos genéticos, dio como resultado: “que no encontraron permisos de acceso a ninguna de las 16 especies presentes en 128 solicitudes de patentes y patentes que fueron identificadas.” (SENESCYT, 2016).

¹⁴ En el mismo artículo cita dos ejemplos: uno donde el químico británico “Conrad Gorinski convivió con indios Wapixanis, en Roraima, durante 17 años. Aprendió los principios activos de plantas y volvió a Europa. Patentó esos principios y los indios que le enseñaron nada vieron de la producción de esos medicamentos”; y otro es el caso de la “ciclosporina, medicamento utilizado después de los trasplantes de órganos para evitar el rechazo. Un científico de un laboratorio internacional, de vacaciones en Finlandia, recolectó un hongo y lo llevó de vuelta al trabajo para su cultivo. Resultado: un rendimiento de más de U\$S 1 mil millones por año para el laboratorio. Casos así son comunes en la ciencia, cuenta el investigador (...)” (Adital, 2013).

¹⁵ El programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente identificó a 17 países mega diversos; estos son: Australia, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, México, Papúa Guinea, Perú, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Venezuela.

1.6.1 Estudio casos de biopiratería

1.6.1.1 Contrato entre la empresa Eco Génesis Development LLC y la Organización de la Nacionalidad Huaorani del Ecuador (ONAHE).

La Nacionalidad Huaorani tiene una población de 2.416 personas- (INEC 2010). Su territorio está localizado entre las provincias de Orellana, Pastaza y Napo y “tiene un área aproximada de 3 mil km², distribuidos en 24 comunidades.” Cuatro de sus comunidades “Dícaro, Garzacochoa, Ahuamuro y Bahuanamo están asentadas en el Parque Nacional Yasuní. En lo más espeso de su selva habitan los pueblos en aislamiento voluntario Tagaeri, Taromenane (Cononaco Bameno)” (CODENPE, 2015).

Eco Génesis Development LLC, es una empresa asentada en las Islas Vírgenes Británica, su presidente es David Darrow Roscom.

Mediante un contrato celebrado el 19 de septiembre de 2005, en la notaria 40 del cantón Quito entre la Nacionalidad Huaorani, y el representante de la empresa Eco Génesis Development LLC, se entrega a la mencionada empresa el usufructo de 640.000 hectáreas de territorio Huaorani por 30 años. (Bravo, 2006).

Tres años después, el 24 de septiembre de 2008 la Defensoría del Pueblo interpuso una acción de amparo constitucional en el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza, argumentando un acto jurídico inconstitucional, ilegal y atentatorio a los derechos de propiedad inalienable e imprescriptible de dicho territorio amazónico. Dicho recurso fue negado y posteriormente apelado a la instancia superior. (Bravo, 2006).

La Tercera Sala del Tribunal Constitucional, declaró la inconstitucionalidad del contenido del contrato. Los argumentos: que el contrato comprometía los recursos renovables y no renovables de los territorios pertenecientes a la nacionalidad Huaorani y que se desconocía flagrantemente sus derechos colectivos.

Las condiciones de la negociación quedaron plasmadas en los objetivos del convenio, que según Elizabeth Bravo de Acción Ecológica se orientaba a:

Atraer la inversión hacia los proyectos de desarrollo de los recursos existentes en el territorio como el desarrollo forestal (tala de bosque), el desarrollo de productos farmacéuticos (biopiratería), el ecoturismo (a pesar que varias comunidades Huaorani tienen sus propios programas de turismo comunitario), biodiversidad (puede incluir muchas cosas como la venta de servicios ambientales), otras (por si se olvidan de algo). (Bravo, 2006, pág. 11).

Los términos del contrato evidencian una inequitativa relación contractual, con un fideicomiso no especificado en el contrato, sujeto a la disponibilidad de fondos; mientras por otro lado se garantiza el usufructo del territorio Huaorani por 30 años. La empresa Eco Génesis estaba exonerada de presentar caución de conservación y restitución. La promesa de un registro ante un posible descubrimiento de una variedad de plantas no catalogadas a nombre de la ONHAE quedaba en el papel, mientras lo que podría tener un valor económico se especificaba “en caso de descubrimientos farmacéuticos... las patentes serán del usufructuario.” (Bravo, 2006, pág. 11) En caso de conflictos se resolvería exclusivamente en la Cámara Ecuatoriano Americana.

No se desarrollaron procesos participativos de una consulta mediante una asamblea de las 24 comunidades de la ONHAE. Además, existían marcadas diferencias entre las capacidades y necesidades de los proveedores -Nacionalidad Huaorani- y los usuarios -Eco Génesis Development LLC-. El uso de tecnicismos como negociación, fideicomiso, patentes, productos farmacéuticos, servicios ambientales, caución, catalogación, usufructuario, etcétera, hace necesario un proceso de generación de capacidades y un acompañamiento legal especializado.

No se puede establecer si existieron beneficios de tipo monetario o no monetario y la magnitud de los mismos. La intervención de la institucionalidad estatal como la Defensoría del Pueblo, los juzgados y el extinto Tribunal Constitucional permitió declarar la inconstitucionalidad del contrato de usufructo entre la empresa Eco Génesis Development LLC y la ONHAE.

1.6.1.2 Caso sobre el Hoodia gordonii y el pueblo San de África.

Un caso ilustrativo es cómo la planta Hoodia gordonii (asclepiadaceae), una planta que parece un cactus con espinas finas, que crece en el desierto de Kalahari del Sur de África, el pueblo San la ha utilizado por generaciones como supresor del apetito y la sed. El Consejo para la Investigación Científica e Industrial de Sudáfrica (CSIR) es una institución de investigación multidisciplinaria, innovación tecnológica, así como el desarrollo científico e industrial. Entre 1995 - 1996 los científicos pertenecientes al CSIR, luego de extraer un compuesto bioactivo, la supresión del hambre llamado P57 de la Hoodia gordonii lo patentaron. Sin consulta a la comunidad San se otorgó una licencia a la compañía de biotecnología Phytopharm.

El Pueblos San está distribuido en el Sur de África en Namibia, Botsawa y Angola, utiliza la Hoodia gordonii para la eliminación del hambre y la sed durante largos viaje de caza.

Phytopharm es la compañía de biotecnología con sede en Gran Bretaña que, en 1997, firmó un acuerdo de licencia que le permitía desarrollar y someter a etapas iniciales de ensayo clínico el P57 sintetizado a partir de la planta de Hoodi gordonii, para su posterior comercialización. “En 1998, Phytopharm le otorgó una sub-licencia para completar el desarrollo clínico, obtener aprobación regulatoria e introducir en el mercado y comercializar el P57.” (Instituto de Desarrollo Sostenible, Stratos inc y otros, 2007). En julio de 2003 Pfizer abandonó esta labor. En el año 2004 Unilever, una compañía global de productos de consumo, compró la licencia de Phytopharm para desarrollar y comercializar el P57 como suplemento alimenticio.

Con la ayuda de un abogado el pueblo San buscó ser reconocido como legítimo poseedor del conocimiento indígena (tradicional) sobre el cual se basó la patente. Desde junio del 2001 y durante 33 meses negociaron con el Consejo para la Investigación Científica e Industrial de Sudáfrica hasta que el 24 de marzo de 2013 llegaron a un acuerdo para la distribución de los beneficios. Se acordaron los siguientes beneficios monetarios y no monetarios: El 8% de lo recibido por CSIR del licenciamiento y “6%

de todas las regalías recibidas por CSIR del licenciamiento (Phytopham en Gran Bretaña)”- (Instituto de Desarrollo Sostenible, Stratos inc y otros, 2007)- En números específicos:

Los San recibieron dos pagos principales por un total de R\$ 560,000 (aproximadamente U\$100,000). Ese dinero se está utilizando actualmente para fortalecer la base institucional de los consejos de los San en los tres países [...]. (Instituto de Desarrollo Sostenible, Stratos inc y otros, 2007).

También se obtuvieron beneficios no monetarios como el afirmar el valor del conocimiento tradicional, para los San y otras comunidades locales de Sudáfrica; y un acuerdo conjunto de bioprospección (CSIR- San) donde se aprovecha la experiencia científica del CSIR para investigar y desarrollar posibles productos. Adicionalmente se beneficiarán del cultivo y ventas de la cosecha de Hoodia.

Los conocimientos, innovaciones y práctica de comunidades indígenas y locales, que se reconoce en el CDB la necesidad de respetar, preservar y mantener, es una de las normativas internacionales; cuyo análisis será centro del siguiente capítulo.

CAPÍTULO II

CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: MOVIMIENTOS GLOBALES, CUERPO NORMATIVO Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL.

[...] asistimos a la ‘segunda llegada de Cristóbal Colón’. La patente y los derechos de propiedad intelectual forman parte de un nuevo instrumento de dominación occidental. Era suficiente pertenecer a una cultura no- cristiana para perder el conjunto de sus derechos. Quinientos años después de Cristóbal Colón, es suficiente pertenecer a una cultura no-occidental, con un sistema de conocimientos diferente para perder el conjunto de sus derechos. [...] los trabajos científicos salidos de los laboratorios son los únicos reconocidos a nivel internacional, las otras formas de desarrollo del conocimiento han sido totalmente invisibilizados. (Shiva, Vandana s.f.).

La formulación del CDB, marca un antes y un después en la propiedad de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado. Partimos en este capítulo con algunas definiciones conceptuales, luego se aborda el contexto general del CDB con énfasis en los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y el reconocimiento de la soberanía de los Estados sobre los recursos de la biodiversidad.

Especial énfasis ha merecido la voz que los indígenas han mantenido en los diferentes foros internacionales, algunos de sus planteamientos buscan incidir en la formulación como políticas públicas de protección de sus conocimientos tradicionales; por otra parte, con cuatro casos suscitados en Brasil, Bolivia, México y Perú se describe las implicaciones del irrespeto del artículo 8 literal j, en cuanto a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

Finalmente, en las Directrices de Bonn y el Protocolo de Nagoya se han encontrado una formulación más específica que busca facilitar la aplicación de los objetivos del CDB, y que también pueden servir de guía para la elaboración de políticas públicas nacionales. Se concluye el capítulo evidenciando las relaciones conflictivas en la relación del CDB con el -ADPIC-, donde a toda costa se impone la visión comercial, considerando a la biodiversidad como una mercancía más.

2.1 Marco conceptual de la biodiversidad y sus recursos

En el CDB, se encuentran algunos términos que son necesarios definirlos para comprender la magnitud de este convenio, seis son los términos que más interesan:

1. Recursos biológicos
2. Recursos genéticos
3. Bien común
4. Países proveedores de recursos biológicos
5. Utilización de recursos genéticos
6. Patente

En relación al primero, son los recursos biológicos, “los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001, pág. 9). Por recursos genéticos, en segundo lugar, “se entiende el material genético de valor real o potencial.” (ibíd.). Esta definición se comprende mejor en relación con el recurso biológico. “Un recurso biológico puede ser, por ejemplo, un hongo que crece en un bosque tropical y que tiene cualidades antibióticas, y que ha sido utilizado por las poblaciones locales para curar infecciones.” (Acosta, 2015, pág. 159). La información que contiene el hongo en forma de ADN, moléculas, etcétera, es a lo que denominamos recurso genético. Esta información es la que, una vez aislada en laboratorio, las empresas buscan patentar, desconociendo el uso milenario por las comunidades indígenas y locales –conocimiento tradicional– a través de las cuales llegaron a identificar.

En tercer lugar: “[e]ntendemos por bienes comunes elementos producidos naturalmente o por grupos humanos, gestionados de manera colectiva para el beneficio de todos. El aire, el agua, los mares, la tierra, las semillas, la biodiversidad, el idioma, o el conocimiento son bienes comunes.” (Collectif pour une alternative á la biopiraterie, s/f, pág. 4). Como cuarto punto los países proveedores de recursos biológicos son países que tienen en sus territorios las mayores reservas de biodiversidad y riquezas medio ambientales localizados en la Amazonía, África del Sur, India, etc.

El punto cinco sobre la utilización de los recursos genéticos se refiere a las “*actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos incluyendo, mediante la aplicación de la biotecnología*” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2011, pág. 4). Y en sexto lugar la patente es considerada como “un elemento central del derecho de propiedad intelectual, concebido para la protección de inventos tecnológicos. Asegura a su inventor un monopolio de producción y venta de dicha invención en general durante 20 años. (Collectif pour une alternative á la biopiraterie, s/f, pág. 8).

“La patente es un monopolio otorgado por el Estado que reconoce a un autor la propiedad de un invento y su explotación comercial exclusiva durante cierto tiempo. El invento tiene que ser novedoso, útil y no obvio.” (CARE, 2000, pág. 15).

Hay que destacar que para que un invento sea posible de patentar debe cumplir tres requisitos, a saber: la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial. *En relación con el conocimiento tradicional, a lo largo de este capítulo, se cuestiona la ausencia de la novedad y la actividad inventiva.* Por lo tanto, no se debería reclamar novedad ya que el conocimiento tradicional ya es usado con anterioridad por comunidades indígenas y locales. Se cuestiona también la actividad inventiva, ya que existe de por medio prácticas ya conocidas y usadas por esta colectividad.

Respecto al acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, para esta definición se parte con lo que contempla el tercer objetivo del CDB, la

distribución justa y equitativa de los beneficios que surgen de la utilización de los recursos genéticos. Los investigadores, las compañías y los usuarios en general deben pasar por tres etapas previas para acceder a los recursos genéticos:

- “Consentimiento fundamentado previo
- Condiciones mutuamente acordadas
- Participación en los beneficios de la utilización de los recursos genéticos.”
(Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002).

Si a esta realidad se agrega que para el registro de patentes no es necesario revelar el origen geográfico de los recursos biológicos, las condiciones de obtención, y mucho menos evidenciar la presencia de conocimientos tradicionales asociados, la industria de la biopiratería tiene el campo libre para su acción ilegal e ilegítima: el registro, mediante patentes de los principios activos aislados, genes modificados, etcétera. Según el Colectivo por una Alternativa a la Biopiratería, en los años 80 se originó un desvío de la concepción original del sistema de patentes que fue pensado para controlar la producción industrial; hasta llegar a la “privatización de los elementos vivos.” (Collectif pour une alternative á la biopiraterie, s/f, pág. 9).

2.2 Políticas y normativas internacionales sobre conocimientos tradicionales

Las políticas nacionales sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas generalmente provienen de los instrumentos internacionales. Así, para el Plan de Acción para el Segundo Decenio se recomienda “[...] el desarrollo sostenible y la protección de los conocimientos tradicionales deben seguir siendo prioridades urgentes en lo tocante a los pueblos indígenas del mundo” (FLACSO sede Ecuador / CIM, 2008, pág. 112).

Por otra parte, existen normativas e instrumentos internacionales que responden a las demandas concretas de los colectivos indígenas que ayudan a la protección de los conocimientos tradicionales. El numeral 14 de las Orientaciones Principales del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural se refiere a:

Respetar y proteger los sistemas de conocimientos tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente, y a la gestión de los recursos naturales y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales. (FLACSO sede Ecuador / CIM, 2008, pág. 80).

Aún más específico es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el Art. 31, se afirman los derechos de los pueblos indígenas para mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales como:

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales, las manifestaciones de su ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos, genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. (FLACSO sede Ecuador / CIM, 2008, págs. 141- 142).

Cabe destacar aquí lo manifestado por Marco Matías Alonso (2002), que la mayoría de la población indígena habita en zonas remotas del planeta, y, sin embargo, “[d]ichas zonas son frecuentemente ricas en minerales y biodiversidad”. A esta afirmación se añade la mirada de Manuel Ruiz (2006) cuando expresa:

[...] dado el espacio físico que ocupan –el bosque tropical fundamentalmente en México y Centro América y la Amazonía y regiones montañosas– las comunidades indígenas han desarrollado una gran capacidad de adaptación a un ambiente particularmente hostil, con un alto grado de equilibrio y racionalidad en el uso de los recursos naturales.

Esta misma situación de permanente adaptación al medio, les ha permitido desarrollar un enorme bagaje de conocimientos teóricos y prácticos sobre su ambiente y sobre la diversidad biológica que lo compone y aplicar dichos conocimientos en la búsqueda de productos y procesos útiles para su supervivencia. La gran variedad de cultivos y plantas medicinales son los ejemplos típicos que expresan la existencia de conocimientos tradicionales susceptibles de ser protegidos jurídicamente. (Ruiz, 2006, pág. 30).

El citado autor esquematiza la importancia de los conocimientos tradicionales resaltando el aporte a la identificación de las plantas medicinales con recursos como el

curare (*hondodendron tomentosum*) que por la presencia del componente *tubocurarina*, actualmente la industria farmacéutica para la relajación muscular; la quinina antimalárica (*Chinchona sp*), base de medicamentos como *cloroquina* y *primaquina* producidos por Novartis; así también la uña de gato (*Uncaria tomentosa*) que se comercializa liofilizada en mercados de EE UU y Latinoamérica y *Croton Lecheri*, (Sangre de grado), comercializado por *Shaman Botanicals* por sus propiedades cicatrizantes, antidiarreico, cancerostático; estos son solo ejemplos de los más conocidos.

Así mismo, en el marco de la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas, resolución aprobada el 22 de septiembre de 2014, los jefes de Estado, ministros y representantes de los Estados miembros, reiteraron la importante función de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Algunos de los compromisos de los Estados que coinciden con el enfoque de la investigación son:

12. Reconocemos la importancia de las prácticas de salud de los pueblos indígenas y sus medicinas y conocimientos tradicionales.
20. Reconocemos los compromisos contraídos por los Estados respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento, libre, previo e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a su tierra, territorio y otros recursos.
22. Reconocemos que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales aportan una importante contribución a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Reconocemos la importancia que los pueblos indígenas participen, siempre que sea posible, de los beneficios de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.
26. Reconocemos la importancia de la contribución que los pueblos indígenas pueden hacer al desarrollo económico, social y ambiental por medio de las prácticas agrícolas, tradicionales sostenibles, incluidos los sistemas tradicionales de suministro de semillas y el acceso a crédito y otros servicios financieros, a los mercados, a regímenes seguros de tenencia de tierras, a los servicios sociales y atención de salud, a la educación, la capacitación, a los conocimientos y tecnologías apropiadas y accesibles, en particular para el regadío y la captación y el almacenamiento del agua.
35. Nos comprometemos a respetar las contribuciones de los pueblos indígenas a la ordenación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible, incluidos los conocimientos acumulados a través de la experiencia en la caza, la recolección, la pesca, y el pastoreo y la agricultura, así como sus ciencias, tecnologías y culturas. (Naciones Unidas, 2014).

2.3 Contexto del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) a nivel general

En la introducción del CDB, se describe al término “diversidad biológica” como la cantidad y variedad de organismos vivos que hay en el planeta. Son los genes, especies y ecosistemas producto de más de 3.000 millones de años de evolución, de la que depende la especie humana para su supervivencia. Si bien quedan por identificar entre 5 millones y 100 millones de especies; las amenazas de pérdida de las 1.7 millones de especies identificadas, son dramáticas. “Los cálculos más recientes predicen que al ritmo actual de deforestación desaparecerán de la tierra del 2 al 8 por ciento de las especies en el transcurso de los próximos 25 años.” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001).

El argumento de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se contrapone con la priorización del valor de cambio que mira a los recursos de la naturaleza como riquezas a explotar para aportar a la acumulación del capital. Las repercusiones son altas, dado que la destrucción y pérdida de la diversidad biológica incide en los aspectos ambiental, social y económico. “*Los recursos biológicos representan al menos el 40 por ciento de la economía mundial y el 80 por ciento de las necesidades de los pobres emana de los recursos biológicos.*” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001). Cuanto mayor es la diversidad biológica mayor es la oportunidad de obtener nuevos descubrimientos médicos. “Por ejemplo, entre los años 1981 y 2006, el 78 por ciento de los medicamentos contra el cáncer eran productos naturales o basados en productos naturales.” (Herramientas de administración - ADB , s/f, pág. 1).

Como quedó expresado en el capítulo I; en la forma más avanzada del desarrollo mercantil capitalista se privilegia el valor de cambio por sobre el valor de uso como único ‘valor’. Un bien o un servicio que no se convierte en mercancía no tienen valor, porque no contribuye a la acumulación capitalista. (Houtart, 2015, pág. 72). El debate que muchos autores plantean, está entre quienes defienden que ese tipo de conocimiento de utilidad práctica, debe defenderse como un bien común de acceso gratuito para los miembros de la comunidad o, por el contrario, que el mismo se pueda ofertar como una mercancía más, en el mercado global.

Con este contexto, y concebido la diversidad biológica como un bien global de valor incalculable, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el año de 1989, empezó a trabajar con expertos en temas ambientales y legales para formular un instrumento internacional orientado hacia la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad biológica. El texto, que posteriormente se convertiría en convenio, se acordó en mayo de 1992 en la Conferencia de Nairobi. Las ideas iniciales se orientaban hacia la “necesidad de compartir los costos y los beneficios entre los países desarrollados y los países en desarrollo”¹⁶. Asimismo, se considera dotar de “los medios y modalidades para apoyar la innovación de las comunidades locales.” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001).

El CDB quedó abierto a la firma en la “Cumbre de la Tierra” de Río de Janeiro, Brasil, entre el 05 de junio de 1992 y 4 de junio de 1993. Dicho periodo permitió la adhesión de 168 países. Posteriormente luego que ratificarán 30 países, el CDB entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001). *Por llevar la posición de Estados Unidos en la Cumbre de la Tierra, en defensa del uso potencial¹⁷ de la biodiversidad, resaltamos la negativa de este país de compartir su tecnología bajo términos concesionales, la defensa a ultranza de lo negociado en la Ronda de Uruguay del GATT y de los derechos de propiedad intelectual; esta posición fue expresada por William Reilly Jefe de la Delegación de EUA a la Cumbre de la Tierra, quién dijo:*

[...] Ciertamente hay una crisis de pérdida de la biodiversidad en el mundo de hoy está es una tragedia para el planeta, una pérdida de productos de uso potencial (pero) bajo ninguna circunstancia vamos a pedir a nuestra industria que comparta sus patentes o que haga que su tecnología se encuentre disponible bajo términos concesionales [...]

¹⁶El Convenio de la Diversidad Biológica se refiere a compartir los costos y beneficios de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001).

¹⁷ En este caso el uso potencial, se sobre entiende el uso con potencial de uso comercial o industrial, con el consiguiente rédito económico.

Hemos negociado en la Ronda de Uruguay del GATT tratando de proteger los derechos de propiedad intelectual. No estamos por ceder aquí, en un tratado ambiental lo que tanto nos costó proteger allá. (Rodríguez, 2013, pág. 177).

Cabe destacar que EEUU, estuvo entre los países que firmó su adhesión “el 04 de junio de 1993” (Rodríguez, 2013, pág. 177), pero no ha firmado su ratificación. Este acto marcaría, según mi criterio, la tendencia hacia un régimen que conduce a la mercantilización de la biodiversidad, con la preponderancia de EEUU, en favor del libre comercio. Estos intereses quedaron plasmados en otro instrumento internacional como el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), para consolidar el sistema de propiedad intelectual a nivel mundial.

El mayor impulso con miras a la ratificación del CDB se dio en el gobierno de Bill Clinton y Al Gore (1999 - 2000), con un contorno ambientalista. La carta enviada por el presidente Clinton al Senado de EEUU, solicitando su aprobación para ratificar el CDB, contiene algunos aspectos que refuerzan la preeminencia de una acción hegemónica más alineada con los intereses de las empresas estadounidenses que lo previsto en el articulado del CDB. En el escrito se anuncia con imponer medidas prácticamente de tipo unilateral “al afirmar que la transferencia de tecnología del sector privado estadounidense a otros países, demanda que exista la infraestructura económica en el país receptor que otorgue suficientes salvaguardas a la inversión.” (Rodríguez, 2013, pág. 180).

EEUU hasta la actualidad está junto con Andorra, Irak y Somalia, entre los cuatro países que no forman parte del CDB, a pesar de que existió una aprobación inicial en el Comité de Relaciones Internacionales del Senado el 11 de julio de 1994. El 30 de septiembre del mismo año, George Mitchell, líder de la mayoría en el Senado “sacó el proyecto de la agenda de sesiones del 103avo Congreso, según *Soverignty International*.” (Rodríguez, 2013, pág. 182). En adelante los delegados gubernamentales, empresas de biotecnología y grupos ambientalistas estadounidenses impusieron su influencia al participar activamente en las sesiones de la COP y en

particular en los asuntos que tienen relación al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios.

Otras formas para someter a otros países a sus designios en el tema de la biodiversidad son los tratados de libre comercio. El ejemplo citado a continuación muestra cómo se precautela el interés de sus empresas en la firma de estos instrumentos como el “Tratado de Libre Comercio de EUA, Centro América y República Dominicana en el cual se obligó a enmendar la Ley de Biodiversidad de Costa Rica, en aquellos artículos que al observar los compromisos con el CDB, ponían en riesgo el derecho de sus empresas.” (Rodríguez, 2013, pág. 183). Con este panorama la defensa de la soberanía de los Estados sobre su biodiversidad muestra una vez más sus limitaciones. Cabe aquí lo dicho por Houtart (2016), es como: “*poner a cuidar a los tiburones a las sardinas.*”

2.3.1 La soberanía de los Estados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Antes de la adopción del CDB, la biodiversidad era considerada patrimonio de la humanidad, no se reconocía la soberanía de los países sobre el origen de los recursos genéticos. La comercialización de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales se realizaba sin ninguna regulación jurídica, bajo el modelo vigente, donde se entendía el acceso a los recursos genéticos como un patrimonio de la humanidad y por tanto quién quiera podía acceder sin restricción. Esta postura, plasmada de esta manera en el Compromiso Internacional de los Recursos Fito-genéticos de la FAO de 1983 (IUPGR por sus siglas en inglés), tuvo una puntualización por parte de la FAO, al reconocer que “el concepto de patrimonio de la humanidad, tal como se aplica en el IUPGR, está sujeto a la soberanía de los Estados sobre sus propios recursos fitogenéticos (Resolución 3/91 de la FAO).” (Centro del Sur, 2015, pág. 2).

Tampoco los países proveedores de los recursos biológicos recibían alguna compensación económica por su utilización. Este contexto sintetiza la visión del docente de sociología comunitaria Jack Klopemburg, al expresar: “*el desarrollo de las naciones ricas, pero genéticamente pobres, del Norte, fue basado en la transferencia de*

recursos de las naciones pobres, pero genéticamente ricas, del Sur”. (Collectif pour une alternative á la biopiraterie, s/f, pág. 5) Son reveladores los datos compartidos por Rodrigo de la Cruz (2004) en el artículo denominado *Visión de los Pueblos Indígenas en el contexto de las decisiones sobre ABS y 8(j): Impacto de las decisiones de la CDB/COP sobre el mandato de la IGC de la OMPI*:

El 90% de los fito mejoradores y otros investigadores agrícolas viven en comunidades rurales. En contraste, podemos ver que más del 95% de los derechos de propiedad intelectual, especialmente patentes pertenecen a las grandes empresas o instituciones gubernamentales, sobre todo de los países industrializados del Norte. Es decir que, la materia prima de los recursos biológicos se encuentra en el Sur, mientras que la tecnología se encuentra en el Norte. (De la Cruz, 2004, pág. 4).

Aunque resulta contradictorio que, constando, el principio de soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos, su adopción no sea una práctica universalmente aceptada, sino que como señala Gallardo (2003), “ha sido desplazado por la tendencia a privatizar la biodiversidad a través del sistema de patentes o derechos de propiedad intelectual creado bajo la OMC. (Gallardo 2003 citado en Fusti, Giammaría 2009:71).

Al respecto, René Ramírez (2014) en su artículo *‘Hacia la independencia intelectual’* sostiene que la naturaleza del conocimiento en su condición de bien público “no registra ni la exclusión ni la rivalidad de un bien privado.” Encuentra como problemas que el capitalismo cognitivo, ha cimentado una regulación mundial que favorece la privatización y mercantilización del conocimiento, y crítica que las transnacionales vengan a robarnos el conocimiento y luego nos pretendan vender. (Ramírez R. , 2014) La sociedad capitalista del conocimiento -su verdadera denominación- reconoce solo la propiedad privada del conocimiento frente a la economía social del conocimiento que toma en cuenta la propiedad pública, mixta, colectiva, republicana.

Transcurridos 23 años desde la adopción de la CDB, el debate actual sigue enmarcado en dos escenarios contradictorios, por una parte el derecho comercial y de propiedad intelectual que tiene como objetivo facilitar el libre comercio, el aumento del lucro y la monopolización a través del sistema de patente, en su mayoría en manos de

corporaciones multinacionales; y por otra parte, el derecho ambiental y el derecho de los pueblos indígenas, que buscan soluciones ética y sostenible para proteger a los mencionados pueblos y al mismo tiempo la biodiversidad.

Con el reconocimiento de la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos presentes en su territorio, estos dejaron de ser considerados como bien común, para pasar a convertirse en propiedad del Estado¹⁸. Quienes quieran usar dichos recursos tendrán que obtener la autorización de las autoridades gubernamentales para el acceso a los recursos genéticos.

2.4 La voz de los indígenas y sus principios fundamentales de cara al Convenio sobre la Diversidad Biológica

La documentación de las diferentes ediciones de las COP revela que el CDB se aprobó con una participación marginal de los pueblos indígenas. “El Convenio no reconoce los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, el derecho a la autodeterminación, el derecho a sus tierras y territorios, el derecho colectivo sobre sus conocimientos tradicionales y el derecho al libre consentimiento previo e informado.” (COICA , 2000).

Para los pueblos indígenas alrededor del mundo el artículo 8, literal j de la CDB es el más representativo ya que recoge una parte importante de sus demandas. A pesar de no tener el suficiente peso jurídico, dicho literal promueve la participación de los pueblos indígenas en las negociaciones alrededor del acceso a los recursos genéticos del territorio donde viven; de manera específica expresa:

Con arreglo a su legislación nacional, *respetará, preservará, y mantendrá, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas, que*

¹⁸En la Constitución del Ecuador, artículo 400, con respecto a la biodiversidad se determina: “[e]l Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.” (Constitución, 2008).

entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como promover su aplicación más amplia con la aprobación y participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y prácticas y fomentar que los beneficios derivados de su uso se compartan equitativamente. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001, pág. 12).

En el documento publicado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, denominado *Estándar de Buenas Prácticas*, se esquematiza el proceso de acceso a los recursos genéticos que debe contener el consentimiento fundamentado previo, los términos mutuamente acordados y la distribución de los beneficios. Estos estándares también son aplicables cuando se trata del conocimiento tradicional donde las comunidades indígenas y locales son el custodio y poseedoras.

Una razón fundamental para impulsar la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en América del Sur es que la extensa región Amazónica tiene una “extensión aproximada de 7 millones de km², desde la parte oriental de la Cordillera de los Andes, hasta el Océano Atlántico en el Este.” (Proyecto Gefamazonas Recursos Hídricos y Cambio Climático, 2016). En la Cuenca Amazónica viven unos “400 pueblos y nacionalidades indígenas”. (COICA, 2016). De la protección de su conocimiento depende su existencia como tales. Más aún, cuando hay muchas agresiones de tipo extractivistas, el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales está ligado a la consecución de su derecho a la autodeterminación. La importancia de la biodiversidad del Amazonas que comparten los países de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Venezuela, y radica en:

La Cuenca Amazónica representa más del 56% de todos los bosques de angiospermas del mundo, con más de 30.000 especies de plantas, casi 2000 especies de peces, 60 especies de reptiles, 35 familias de mamíferos y aproximadamente 1.800 aves en proceso de registro.

Sin embargo, esta enorme reserva de vida aún sigue siendo incomprendida.

Así, por ejemplo, actualmente se tiene conocimiento solo de cerca del 1% de los microorganismos amazónicos, que representan un inmenso potencial biotecnológicos y económico prácticamente desconocido e inexplorado. (Proyecto Gefamazonas Recursos Hídricos y Cambio Climático, 2016).

Antes de poner en evidencia algunos planteamientos que las organizaciones indígenas han mantenido para el debate en los espacios internacionales, como las diferentes COP del CDB; las mismas que fueron recogidos por GRAIN, es preciso conocer los principios fundamentales que rigen el pensamiento y la acción de los pueblos indígenas andinos y amazónicos, o del litoral. En su cosmovivencia la pacha mama-madre tierra es un todo integrado que no se puede dividir en partes, este pensamiento se fundamenta en una visión holística, donde todos los elementos de la tierra están interconectados formando parte de este todo. El ser indígena en la tierra es considerado como un guardián, o un administrador. En esta concepción los recursos son utilizados de forma colectiva y no tiene cabida la privatización de la vida o de su sabiduría. Aunque existen también tendencias que favorecen la privatización de los recursos genéticos y su conocimiento tradicional asociado, en este caso, en busca de una distribución justa y equitativa de los beneficios.

En un documento presentado en el taller de Madrid sobre el artículo 8 literal j (COP 4, 1998), la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica plantea: *“nuestra oposición como pueblos indígenas a toda forma de patentamiento sobre formas de vida.”* (Muelas, 2000, pág. 25). De igual forma, en un oficio enviado a la Unión Europea (UE) en mayo de 1997, se da a conocer que en la resolución número uno, de su Quinto Congreso se afirma:

“Nosotros consideramos que los sistemas de patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre formas de vida son inaceptables para los pueblos indígenas... La posibilidad de obtener patentes sobre formas de vida es inmoral e inaceptable. Esto incluye el material genético de animales y plantas y los conocimientos asociados a ellos.” (Muelas, 2000, pág. 25).

En el mismo sentido, al hablar del Ecuador, Salamanca (2013) menciona la mercantilización de los conocimientos de los pueblos durante los últimos 500 años. Expresa frustración por los mecanismos del mercado que prostituye los conocimientos como bienes públicos nacionales y mundiales para convertirlo del valor de uso en valor de cambio. Esta violación significa acudir a mecanismos como las patentes, propiedad

intelectual y los contratos burgueses. “La violación es la privatización (privación). Marcados por los precios de la falsa escasez y la rareza, los pone a circular en el burdel de la oferta y la demanda ahora como bienes privados” (Salamanca, 2013, pág. 41). Finaliza ubicando a la inversión privada de la educación y la investigación universitaria como el inicio de la mercantilización cognitiva.

Quizá esta postura se justifica por las relaciones de poder, estructura jurídica y económica de las empresas multinacionales que revelan grandes inequidades -entre los poseedores del conocimiento tradicional y el poder económico y político mundial-, al poner en práctica el sistema de propiedad intelectual. El sistema de propiedad intelectual, donde la patente¹⁹ es el elemento central, es la mercantilización de una experticia donde los pueblos indígenas tienen dificultades para su uso. Hay ejemplos donde las multinacionales y su estructura dan un giro a las normativas vigentes, acciones que les permiten mantener las relaciones de dominación sobre los pueblos indígenas.

La búsqueda por parte de los pueblos indígenas y muchos gobiernos de una protección óptima para el conocimiento tradicional dentro del marco de los derechos de propiedad intelectual (DPI), haría perder el carácter comunitario de los conocimientos tradicionales. Por más que se oriente hacia un sistema de protección sui generis buscando precautelar el patrimonio natural y cultural. “*La realidad es que la protección de la propiedad intelectual puede aplicarse solamente a la propiedad. Para que algo pueda ser protegido por un derecho de propiedad intelectual, debe ser primero ‘convertido en propiedad’²⁰, en mercancía, en algo que puede ser vendido y comprado.*” (GRAIN, 2005, pág. 6).

Cabe afirmar, que la propiedad privada del conocimiento, busca consolidar el capitalismo cognitivo. Pero la propiedad privada no es la única forma de propiedad. Por ejemplo, en la Constitución del Ecuador se puede apelar a la propiedad “*pública,*

²⁰ Énfasis corresponde al autor

privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.” (Constitución 2008, Art. 321).

Retornamos entonces al choque de dos concepciones: la occidental, donde todo lo que existe en la tierra puede ser transformado en mercancía de propiedad privada y ofertado en el mercado, y la concepción indígena, donde el conocimiento tradicional no se puede vender, por sus implicaciones sociales, culturales, ambientales y espirituales. Es obvio que los pueblos indígenas llevan las de perder frente a un sistema de propiedad intelectual dominante.

En un escenario imaginado de futuro donde se generalizará la comercialización del conocimiento tradicional, mediante un sistema *sui generis* de propiedad intelectual, se perdería el contexto integral de desarrollo comunitario, suplantado por las necesidades del mercado. “Los poseedores del CT ganarían la propiedad intelectual y perderían su comunidad intelectual.” (GRAIN, 2005, pág. 7).

Las contradicciones evidentes entre las posturas en nombre de la conservación de la biodiversidad y los intentos de explotar comercialmente los conocimientos tradicionales nos muestran el planteamiento de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas – Tribales de los Bosques Tropicales (COP 4):

Cada vez más vemos que nuestros derechos son violados en nombre de la biodiversidad. Cada día hay más intentos de explotar nuestros conocimientos... Las variedades genéticas de plantas... se nos está quitando y patentando... Se promueve el ‘ecoturismo’, transformando nuestra cultura en un bien económico. (Muelas, 2000, pág. 25).

Hasta aquí, el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales deben seguir el curso normal establecido por el CDB, esto es: solicitud de acceso a un recurso biológico por parte de un país solicitante, elaboración de un contrato con el consentimiento informado previo, y en términos mutuamente acordados, incluir a las comunidades indígenas y locales en caso de existir conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios

económicos, científicos, sociales o culturales consecuencia del acceso, en los términos mutuamente acordados.

No se contempla en ningún articulado, la posibilidad de decir no a la bioprospección²¹, exploración y explotación de la diversidad biológica orientados a la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, en apego a los derechos colectivos, y la autodeterminación²² de los pueblos indígenas. De ahí la necesidad de que el consentimiento sea, libre, previo, informado y sobre todo *vinculante*. Ya que está en juego, por la alteración de los patrones culturales vigentes, la persistencia de los conocimientos tradicionales producidos colectivamente, sobre todo los que no tienen valor comercial.

A manera de desencanto expresa el indígena guambiano del Suroccidente de Colombia, Lorenzo Muelas Hurtado, la participación de los indígenas en el Grupo de Trabajo de la COP 5, del CDB, en Sevilla. A su parecer los gobiernos no recogieron en el documento final sus preocupaciones e intereses básicos. Cuestiona que a pesar de la participación incluso en órganos directivos de la mesa de trabajo, no existió “la posibilidad real de que nuestro pensamiento y nuestros derechos sean tomados en cuenta e incluidos en las decisiones que adopten por parte de los gobiernos, entonces lo único que estaremos haciendo (...) será legitimar unas decisiones contrarias nuestros pueblos.” (Muelas, 2000, pág. 27). Desde esta perspectiva quedó estructurado en el CDB, un marco normativo que favorece la privatización y negociación de la vida y de los conocimientos tradicionales.

El modelo occidental de investigación y desarrollo para generar conocimiento, es protegido por los sistemas de propiedad intelectual (SPI) mediante los derechos de

²¹ La bioprospección se define como “la búsqueda de genes, proteínas, moléculas, extractos bioquímicos o cualquier derivado de origen biológico para su utilización en procesos de investigación y desarrollo, por lo general – aunque no exclusivamente – en el campo farmacéutico y agro-industrial.” (Ruiz, 2001).

²² Autodeterminación: “Es el derecho que tienen las Nacionalidades y Pueblos (...) a elegir y ejercer libremente su propio sistema político y modelo de desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, en un territorio plenamente definido dentro del marco del Nuevo Estado Plurinacional. (CONAIE, 2001).

autor y derechos conexos, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas. Esta forma de reconocimiento está en la antípoda del conocimiento tradicional. Esencialmente por mantenerse de forma oral, no se puede demostrar que estos conocimientos existieron antes que una solicitud de patentes. Es decir, este tipo de conocimiento se protege únicamente por el derecho consuetudinario de las comunidades y su alcance está limitado a su territorio de influencia. Dicho de otra forma, para que un conocimiento tradicional adquiera protección internacional, tiene que pasar por la misma matriz occidental. Esto es, sistematizar toda una gama de conocimientos diferentes, a partir de la acumulación oral de las experiencias prácticas. Deberá transformarse en información escrita, para luego sí ser materia protegible por cualquiera de los mecanismos del SPI.

Hay dos formas de proteger los intereses de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales. “Una exclusivamente en el ámbito comunitario, en la medida que la comunidad o pueblo establezca normas propias de control y gestión interna y su patrimonio natural y cultura.” (D.C.R., 2016, §1)²³ Para que se fortalezca este tipo de protección interna se requiere la decisión política para reafirmar sus protocolos internos -derecho consuetudinario-²⁴, los instrumentos metodológicos y un intercambio de conocimientos orientado a mejorar la capacidad técnica. La otra forma de protección se refiere a las “normas, reglamentos, leyes para la protección de los saberes, de los conocimientos, el patrimonio inmaterial. En este momento se discute el Código de Ingenios.”²⁵ (Ibíd. §3)

²³ Entrevista Anexo 2.

²⁴“El derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forman parte intrínseca de sus sistemas sociales, económicos y su forma de vida. Lo que caracteriza al Derecho consuetudinario es precisamente que consiste en un repertorio de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por la comunidad, pueblo, tribu, etnia o grupo religioso, por oposición a las leyes escritas que emanan de una autoridad política legalmente constituida cuya aplicación incumbe a la autoridad, generalmente al Estado.” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2016).

²⁵ El denominado Código de Ingenios se refiere al Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2016.

2.4.1 Las implicaciones del artículo 8 literal j de la CDB, para los pueblos indígenas

A pesar de las diversas críticas que existe respecto de los conocimientos tradicionales, el artículo y literal en mención, recoge parte de las demandas de los pueblos indígenas y ha servido para la creación de una serie de normas adicionales. A continuación, la reproducción completa del artículo 8 j:

j) Con arreglo a su legislación nacional; respetará, preservará y mantendrá, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, ‘con la aprobación y participación de quienes posean estos conocimientos innovaciones y prácticas’²⁶, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001, pág. 12).

De igual forma, el acceso a la tecnología pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y su transferencia quedó plasmado en el artículo 16 del CDB. Está en juego las patentes y otros derechos de propiedad intelectual para el acceso a tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos; derechos que se oponen a los objetivos de este convenio ya que su acceso tiene costos, que los países poseedores de la biodiversidad no los pueden asumir. Por otro lado, las economías de las multinacionales de los países desarrollados ven incrementar sus ganancias sin una responsabilidad compartida en la conservación de la diversidad biológica.

El irrespeto por parte de investigadores y empresas que utilizan la biodiversidad y los conocimientos tradicionales queda evidenciado con los casos de las patentes otorgadas de la maca, quinua –la variedad *apelawa*-, *tepezcohuite* y el *rupununine*, referido por Delgado (2015). Los recursos biológicos y conocimientos tradicionales corresponden a Bolivia, Brasil, México y Perú. Pero por el lado de los propietarios de patentes, estos son empresas farmacéuticas, y otros titulares a nivel individual. El lugar

²⁶El énfasis corresponde al autor.

donde fueron solicitadas y concedidas las patentes son los Estados Unidos, y en la Oficina de Patentes de la Unión Europea y Australia. Ecuador, puede verse reflejado tanto por su biodiversidad, como por los conocimientos tradicionales como es el caso de la ayahuasca citado en el capítulo I, así como por la quinua ya que: *“la patente estadounidense no se limita a una sola variedad híbrida, sino que abarca cualquier híbrido de quinua que se derive del citoplasma masculino estéril de apelawa, incluyendo 36 variedades citadas en la solicitud de patentes.”* (Delgado, 2015, pág. 293).

Es claro que el respeto, preservación, y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales ha quedado relegado a la defensa luego del reconocimiento de la titularidad, mediante patentes. No existe una aprobación y participación decisoria de los pueblos indígenas, como se establece en el artículo 8 literal j, esperar que los beneficios se repartan equitativamente resulta ser un deseo, casi imposible de llevar a cabo en estas circunstancias.

En los cuatro casos se violenta la cultura, los derechos colectivos y se limita el ingreso de una importante fuente de divisas. El interés en los cuatro casos tiene que ver tanto por las propiedades nutritivas –maca y quinua– y por sus propiedades farmacológicas – la maca, tepezcohuite y rumpunune. En el caso del tepezcohuite es mucho más grave ya que aparte de patentar el principio activo, en otra patente se incluyó “el procedimiento tradicional utilizado milenariamente por las comunidades indígenas, solo agregándole el elemento esterilización.” (Delgado, 2015, pág. 294). Otra de las consecuencias para los verdaderos poseedores de estos conocimientos, radica en que no podrán comercializar estas plantas y sus derivados en los países, donde fueron concedidas las patentes.

Parafraseando lo afirmado en la Biblioteca Digital del Conocimiento Tradicional, de la India, podríamos decir que los conocimientos tradicionales siempre fueron un tesoro fácil de descubrir, patentar y luego monopolizar en el mercado sin ningún beneficio para sus poseedores originarios; y por tanto continua potencialmente en peligro de apropiación ilegítima.

Aunque, se insta en el CDB a “respetar”, “preservar” y “mantener”, esta formulación queda relativizada desde el momento en que se expresa: “*con arreglo a su legislación nacional*” y se deja al juego del poder de cada Estado, en donde de por sí, la mayoría de comunidades indígenas y locales, están al margen de las decisiones fundamentales en este tema. El promover “[...] la aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos innovaciones y prácticas” hace pensar que al menos en este tema, las decisiones colectivas de los sujetos indígenas pueden tener cabida en la formulación de políticas públicas específicas, lo cual contradice con la realidad. “Inclusive se ha llegado a tal punto que los grandes negociadores para definir las mejores estrategias de acceso a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, son los gobiernos y los sectores privados, que se encuentran en las negociaciones internacionales.” (De la Cruz, 2004, pág. 3).

Una referencia a aplicar por parte de los gobiernos en cuanto a participación puede ser el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT²⁷, que insta a consultar a sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas, y específicamente en el literal a) enuncia: “*consultará los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*” (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1989).

Cabe destacar que las consultas que se realicen tomando como marco el Convenio 169 de la OIT, son de buena fe y de una manera apropiada para lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

²⁷ El Convenio 169 de la OIT fue aprobado por el H Congreso Nacional del Ecuador el 14 de mayo de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 304 del 24 de abril de 1998 y ratificado por el Ejecutivo el 15 de mayo de 1998. (ECUARUNARI, 1999: 30).

Por otro lado, no existen muchos casos sistematizados con experiencias donde exista una distribución justa y equitativa de los beneficios de utilizar los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad. Es difícil de creer, pero una vez que se registre una patente a partir de un conocimiento tradicional, los pueblos indígenas que usaban antes conocimiento como un bien, de uso común, estarían jurídicamente, utilizando ese producto o proceso patentado, de forma ilegal, sin importar que su uso proviene, desde tiempos milenarios. *“En la práctica, las empresas pueden reivindicar los royalties²⁸ a las comunidades locales que sigue usando el proceso patentado.”* (Collectif pour une alternative á la biopiraterie, s/f, pág. 11). El menosprecio de las normativas internacionales favorables de alguna manera a los pueblos indígenas da como consecuencia también la biopiratería.

2.5 Normativas relacionadas con el conocimiento tradicional formuladas a partir del CDB.

2.5.1 Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización.

Una de las características de las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización, aprobadas mediante la Decisión VI/24, es que este tipo de directrices son de carácter voluntario y en esencia sirven como una contribución para elaborar medidas, administrativas, legislativas o de políticas públicas. En estas directrices existe un énfasis particular al artículo 8, literal j); al artículo 10 literal c) que se refiere a la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos que sean compatibles con la conservación y utilización sostenible; al artículo 15, que trata sobre el acceso a los recursos genéticos; al artículo 16, que trata sobre el acceso a tecnología y su transferencia, y finalmente a la gestión de la biotecnología y la distribución de los beneficios contenida en el artículo 19. Todos correspondientes al CDB.

²⁸ Royalty es un derecho que posee el que crea o inventa algo (obra, proceso, procedimiento, invento) para que terceros puedan hacer uso del elemento en sí. (Debitoor, 2016).

Un aspecto sustancial para la vida de las comunidades indígenas es que tanto los países usuarios, como los proveedores -partes contratantes- tienen entre sus funciones y responsabilidades “que la comercialización o cualquier otro uso de los recursos genéticos no impidan la utilización tradicional”. (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 5). Lo anterior va muy ligado con la necesidad de generar capacidades en los poseedores del conocimiento tradicional “(para que puedan representar plenamente sus intereses en las negociaciones).” (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 6). Tomando en cuenta que cuando un usuario en general solicita una patente, son objetos de patentamiento “el procedimiento que permitió obtener el producto derivado, el producto mismo. Y en muchos casos, el organismo del que se obtuvo el principio activo.” (Acosta, 2015, pág. 157).

En cierta medida, de la claridad con la que se establecen las condiciones mutuamente acordadas, previo al consentimiento fundamentado depende la relación de las comunidades con los futuros usuarios. Los tres literales que se citan a continuación tienen mucho que ver con la vida social y espiritual de la comunidad:

“ii) Respetar las costumbres, tradiciones, valores y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales.

iii) Responder, a las solicitudes de información que formulen las comunidades indígenas y locales;

iv) Utilizar los recursos genéticos solamente para los fines que estén en consonancia con los términos y condiciones en virtud de los cuales adquirieron.” (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 6).

Debe estar claro, en el caso que un país suministre el acceso a los recursos genéticos en apego a sus derechos soberanos, el proporcionar el acceso a los conocimientos tradicionales depende de las comunidades indígenas y locales. Habría que conocer en el

Ecuador cuantos contratos de acceso a los recursos genéticos ha concedido el Estado, y como se operó en el caso que existan conocimientos tradicionales asociados.

Un asunto importante para el tema que se investiga es que las Directrices de Bonn orientan para que los países puedan tomar medidas “para promover la revelación del país de origen de los recursos genéticos y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de la comunidades indígenas y locales en las solicitudes de los derechos de propiedad intelectual.” (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 7). Aunque, cae en el campo del ‘deber ser’, la revelación del lugar de origen, previo a la solicitud de una patente permitiría, reclamar derechos al país de origen, y a los pueblos indígenas en caso del conocimiento tradicional. Además de proponer medidas para la utilización de los recursos genéticos obtenidos sin el consentimiento fundamentado del país que proporciona dichos recursos.

La participación eficaz en los procesos de negociación, en particular de parte de los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales requiere de un asesoramiento especializado en el ámbito científico y jurídico, que en *Las Directrices de Bonn* se sugiere como: “Debería promoverse la intervención de los interesados pertinentes.” (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 8).

Adicionalmente, a fin promover del cumplimiento ‘voluntario’²⁹ de lo que se determina en el tercer objetivo del CDB -la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos- se establecen una serie de beneficios monetarios y no monetarios, los mismos que se especifican ampliamente a continuación. Los beneficios monetarios pueden ser:

²⁹ Las Directrices de Bonn son de tipo voluntario, y su cumplimiento depende de las políticas nacionales que apruebe cada país.

“a) Tasas o tasa de acceso por muestras recolectadas o de otro modo adquiridas ; b) pagos iniciales; c) pagos por cada etapa; d) pagos de regalías; e) tasas de licencias en caso de comercialización; f) tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios en apoyo a de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica; g) salarios y condiciones preferenciales mutuamente convenidos; h) financiación de la investigación; i) empresas conjuntas; y , j) propiedad conjunta de derechos de propiedad intelectual pertinentes.” (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 19)

Aparece un enunciado para la constitución de fondos fiduciarios en apoyo a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. A pesar de ser estas directrices voluntarias, en la práctica podrían servir como una orientación para que los países redacten medidas legislativas, administrativa o de política pública sobre el acceso y participación en los beneficios.

Pero los beneficios no solo pueden ser de tipo monetario, existen también formulados una serie de beneficios no monetarios, por ejemplo, la transferencia de tecnología en particular se destaca tecnologías, en particular las tecnologías pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Es necesario citarlos todos para evidenciar la tendencia mercantilista, que se fija solo en el valor económico, los beneficios no monetarios planteados son:

a) Participación en los resultados de la investigación; b) colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente en actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en el país proveedor; c) participación en el desarrollo de productos; d) colaboración, cooperación y contribución en formación y capacitación, e) admisión a las instalaciones *ex situ* de recursos genéticos y a bases de datos; f) transferencia al proveedor de los recursos genéticos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, págs. 19 - 20).

Se ha clasificado en un segundo subgrupo de los beneficios no monetarios aquellos orientados a creación de capacidades técnicas locales, en particular a través de la capacitación a los recursos humanos, acceso a la información y el fortalecimiento de la capacidad interinstitucional, en esta clasificación están:

g) Fortalecimiento de las capacidades para la transferencia de tecnología a las partes usuarias que son países en vías de desarrollo [...] y desarrollo de tecnologías en el país de origen que proporciona los recursos genéticos. Asimismo, facilitación de las capacidades de las comunidades indígenas y locales en cuanto a conservar y utilizar de forma sostenible los recursos genéticos; h) creación de capacidad institucional; i) recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades del personal responsable de la administración y de la imposición de la reglamentación de acceso; j) capacitación relacionada con los recursos genéticos con plena intervención de las partes (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 20).

Finalmente, se insta a aplicar beneficios no monetarios relacionados a la necesidad de investigación en áreas prioritarias como la salud humana y la seguridad de los alimentos. Y, una formulación muy llamativa, que de ponerse en práctica permitiría esa anhelada distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos:

m) Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana, y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en los países proveedores; n) relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y participación en los beneficios de las actividades subsiguientes de la colaboración; o) beneficios de seguridad alimentaria y los medios de vida; p) reconocimiento social; q) propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes. (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, 2002, pág. 20).

Según Elizabeth Bravo (2015), existe una falacia en la repartición de los beneficios. Ella cuestiona el proceso de acceso a los conocimientos tradicionales, por los impactos negativos que generan en los pueblos indígenas y porque los contratos con las empresas siempre incluyen una cláusula de confidencialidad que rompe con la racionalidad comunitaria, con la cual se genera y fluye el conocimiento,

Aunque algunas empresas dicen que acceden al conocimiento tradicional a través de procesos de consulta, consentimiento informado previo y repartición de los beneficios, siempre generan impactos negativos en los pueblos indígenas y comunidades locales, porque en los contratos que firman hay siempre una cláusula de exclusividad a favor de la empresa, que rompe con la racionalidad bajo la cual se genera y fluye el conocimiento tradicional. (Acosta, 2015, pág. 150).

Hay que destacar los tres objetivos formulados en el CDB que son la base para la formulación de las normas conexas como las Directrices de Bonn esto es: “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y

la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001, pág. 7). No obstante, esta formulación, no está resuelta la tensión sobre los derechos de propiedad intelectual. Más aún, en cuanto a la participación justa y equitativa en los beneficios que pueden recibir los Estados y las comunidades indígenas y locales por la utilización de sus recursos genéticos y por el conocimiento tradicional asociado, la aplicación del CDB muestra su falencia, pues se conocen más casos de biopiratería³⁰ y biofraude³¹ que de negociaciones de beneficio equitativo mutuo.

La prioridad dada al acceso legal o ilegal a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional asociado, como una forma de incrementar las ganancias en esta cuarta etapa del desarrollo capitalista³², se ha relegado a un segundo plano a la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de sus componentes. Por ahora, solo hay un fuerte impulso por acceder a los beneficios, y no se vislumbra acuerdos tendientes a compartir los costos que requieren la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Las preocupaciones por el desarrollo capitalista se imponen en este horizonte; la equidad y responsabilidad compartida tiene que esperar.

Por otra parte, el *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011- 2020* y *Las Metas de Aichi* tienen un plan de acción hacia el 2020 y una visión de futuro mirando hacia el 2050. Una muestra de los objetivos estratégicos y las metas que se plantean se resume a continuación. Están tomados los puntos más importantes relacionados en particular al conocimiento tradicional.

Objetivo Estratégico E. Mejorar la aplicación a través de la planificación estratégica participativa de los conocimientos y la creación de las capacidades.

Meta 18: Para el 2020, se respetan los conocimientos, las innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y

³⁰ La biopiratería es la apropiación indebida de los recursos naturales de un país sin autorización de la autoridad competente.

“La práctica de tomar los componentes de la biodiversidad sin los permisos correspondientes.”

³¹ Biofraude son los contratos con pago irrisorios por sus saberes ancestrales celebrados entre la industria biotecnológica y un pueblo indígena (CARE, 2000, pág. 11).

³² Las tres primeras etapas son: la revolución industrial, la revolución química y la revolución tecnológica.

la utilización sostenibles de la diversidad biológica, y su uso consuetudinario de los recursos biológicos, sujetos a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes, y se integran plenamente y se reflejan en la aplicación del convenio con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todo los niveles pertinentes. (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, s/f).

Es esperanzador que ‘el respeto’ de los conocimientos, las innovaciones y prácticas tradicionales se propongan ejecutar plenamente para el año 2020. Sin embargo, al ser estos lineamientos de carácter voluntario, depende de la entereza de los gobiernos, para que lo sugerido en el mencionado plan estratégico tenga la fuerza suficiente, y con las adaptaciones necesarias sea convertido en políticas nacionales. Esto regiría tanto para la utilización sostenible como para que continúe el uso consuetudinario en los pueblos indígenas sin el peligro de desaparecer o de una apropiación ilegal de su patrimonio intangible. La participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales debe ir mucho más allá del proceso de formulación de una política pública, hasta la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, negociaciones de contratos, licencias, transferencia de tecnologías, etcétera; pero siempre partiendo del respeto y fortalecimiento interno, su autodeterminación, para luego confluir en las relaciones interculturales.

De las acciones que realicen los actores más relevantes en relación a la biodiversidad, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, es decir, los gobiernos, empresas multinacionales de áreas específicas, comunidades indígenas y locales y las organizaciones no gubernamentales depende el poder cumplir el la visión del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011 -2020 y las metas de Aichi que menciona: *“Para el año 2050 , la diversidad biológica se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todos.”* (Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica, s/f).

En la actualidad el valorar, conservar, restaurar y utilizar en forma racional parecen ser objetivos contradictorios, ya que valorar la biodiversidad o el conocimiento tradicional, mediante el sistema de propiedad intelectual, conlleva a que los recursos que no tengan un valor apreciable de mercado tiendan a desaparecer. Más allá de lo

económico, la conservación y utilización de la biodiversidad como bienes comunes colectivos adquieren otros valores significativos en la cohesión social, un valor espiritual, ambiental, cultural y también económico.

En los procesos de negociación para la formulación tanto de las normativas internacionales, relacionadas al tema como para la aplicación de las mismas se han alineado los intereses que favorecen la patentabilidad de las formas de vida mostrando una relación en la que confluyen, por una parte, los gobiernos de los países desarrollados, sus empresas multinacionales de las áreas farmacéuticas, agrícolas y químicas, y por otra parte, los pequeños agricultores, campesinos, pueblos indígenas y negros, verdaderos depositarios de la biodiversidad, en la otra orilla.

La utilización los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, por las empresas multinacionales de sectores específicos “han aportado muchísimo a la tecnología genética para la próxima etapa del desarrollo capitalista.” (GRAIN, 2000, pág. 83). En particular, para los bioprospectores de empresas del sector farmacéutico ha significado un ingente ahorro de tiempo y dinero. Como escribe de la Cruz (2004):

Se ha dicho que, cuando una investigación se hace al azar, debe hacerse un análisis de unas 10 mil muestras para encontrar una que sea susceptible de entrar en el mercado. Un laboratorio moderno puede analizar 150 mil muestras por año. No obstante, cuando un especialista indígena es consultado, las oportunidades de encontrar una molécula pasan a uno sobre dos. (De la Cruz, 2004, pág. 3).

Como vemos en el ejemplo citado, al ir por la ruta de los conocimientos tradicionales, el ahorro en tiempo y dinero es monumental. En una investigación al azar, de 150 mil, se lograría 15 moléculas con potencial de entrar mercado. Mientras que al consultar a un especialista indígena sobre el uso de las plantas -conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos- de las mismas 150 mil muestras analizadas, se lograría 75 mil moléculas con potencial comercial. Habría para esto que sumar los costos de operación de un laboratorio en un año, para conocer toda la dimensión económica. En lo referente al tiempo, el resultado potencial de un año de investigación se lograría en menos de un día, con la ayuda del conocimiento tradicional – ahorrando 364 días-.

La posición de rechazo a toda forma de privatización y comercialización de la vida, ha cedido paulatinamente con la suposición que “frente a las poderosas multinacionales y los gobiernos de los países industrializados que unen sus esfuerzos con el mismo interés, no se puede luchar, y perciben todo intento en sentido contrario es en vano.” Mientras, los pueblos indígenas, que utilizan de forma colectiva los recursos genéticos y el conocimiento tradicional acumulado desde hace miles de años, luchan todavía en la búsqueda de regímenes justos de derechos que los protejan. Las visiones del libre comercio, una actividad de la que al final se benefician unos pocos, con la premisa de que todo lo que existe en la tierra puede ser objeto de mercantilización, parece imponerse.

Al parecer, una vez plasmada en normativas internacionales una posición favorable a la comercialización de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, solo queda por delante, buscar una buena negociación, para que, con el consentimiento fundamentado, previo, de los verdaderos poseedores, se logre una distribución justa y equitativa de los beneficios, y que en la práctica sea un buen negocio para los depositarios del conocimiento tradicional.

2.5.2 Protocolo de Nagoya

El Protocolo de Nagoya al Convenio de la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios; entró en vigor en octubre del 2014³³. La modalidad para su entrada en vigor estaba prevista en el artículo 33 del mismo protocolo, que indica: “[e]l presente convenio entra en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados u organizaciones regionales de integración económica que sean Partes del Convenio.” (Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica, 2011, pág. 23).

³³En la actualidad 57 países han depositado el instrumento de ratificación. El Ecuador, todavía no ha ratificado dicho Protocolo.

Tras 12 años, de negociaciones, el Protocolo de Nagoya entró en vigor. El mismo estipula normas orientada hacia la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, es lo que está concertado en el tercer objetivo del CDB. Las relaciones de décadas, donde campeaba la apropiación indebida de los recursos genéticos o biopiratería, se buscan equilibrar, con la anhelada participación en la distribución de los beneficios, desde la perspectiva de los países en desarrollo.

El Protocolo de Nagoya, mediante una serie de artículos, precisa de pautas para aplicar el CDB. Representa un avance considerable en la protección de la biodiversidad. La aplicación práctica del CDB y el Protocolo de Nagoya sigue siendo débil, imprecisa y no vinculante, ya que no existen mecanismos efectivos para controlar el acceso a los recursos genéticos y a la forma de consultar a los pueblos indígenas que usan estos recursos. Lo dicho da argumentos para pensar que *“[c]uando no hay nada concreto ni preciso, son en general las empresas, apoyadas por expertos, quienes dan la vuelta a la normativa para su ventaja.”* (Collectif pour une alternative á la biopiraterie, s/f, pág. 7).

Como hemos visto, ya en las Directrices de Bonn -de tipo voluntarias- aprobadas mediante la Decisión VI/24, consta una serie de especificaciones sobre beneficios monetarios y no monetarios, que sin muchas modificaciones han sido incorporadas al Protocolo de Nagoya. La relación del tema de investigación con el Protocolo de Nagoya se basa en que al haber un acceso a los recursos genéticos existen también en muchos casos conocimientos tradicionales asociados. De hecho, por su acceso también involucra el proceso sobre la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Aunque, el concepto de la participación en los beneficios tiene su inicio en el tercer objetivo del CDB, en el Protocolo de Nagoya pasa a ser su objetivo principal. En el caso de los conocimientos tradicionales el artículo 5, numeral 2 especifica:

Cada parte contratante adoptará medidas legislativas, administrativas y de política, según proceda con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de su utilización

de recursos genéticos que están en posesión de las comunidades indígenas y locales (...) (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2011, pág. 6).

Tanto en el Protocolo de Nagoya, como en las Directrices de Bonn, la eficacia de estas normas a favor de los pueblos indígenas depende, una vez más, de las medidas de políticas públicas nacionales que se tomen en cada país. Tomando en cuenta que incluso un país puede ser proveedor y también usuario de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales, el artículo 6 permite a los países a tomar medidas para ejercer sus derechos soberanos.

En el caso específico del acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, también se apela a la adopción de leyes nacionales -artículos 7-; en concordancia con el artículo 8 j) del Convenio, este acceso debe ser con la participación de los poseedores de dicho conocimiento, tomando en cuenta las condiciones mutuamente acordadas, y que los beneficios se compartan 'equitativamente'.

En el artículo 12, se expresa que se tomarán en cuenta a las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales incluida las mujeres. Además, se 'procura apoyar' el 'desarrollo de protocolos comunitarios' de comunidades indígenas. Sin embargo, a mi juicio hay una intervención externa a las comunidades para favorecer la visión occidental del desarrollo, contrapuestas a la realidad comunitaria. En la comunidad las prácticas usos y costumbres están interrelacionados de manera holística; en la cultura occidental, el método científico busca separar en partes para estudiarlo.

Así, la civilización cristiana y científica cuenta con los medios para imponer su pensamiento hegemónico. Si bien las comunidades necesitan nuevas competencias para su participación eficaz en el proceso de negociación, las partes contratantes -proveedor (Estado) y usuarios- también requieren adquirir competencias interculturales, para un dialogo de saberes con valoración del 'otro' en la verdadera dimensión político, económico y cultural en la búsqueda de la equidad. Está de por medio, el buscar

conciliar el universalismo y la diversidad; la visión de la supraculturalidad, hegemonía económica y cultural de Occidente, frente a las concepciones no –occidentales del universo y del hombre. La visión utilitarista de mercado frente a la defensa de la vida.

El artículo 15 hace referencia al cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre el acceso y participación en los beneficios. En específico el artículo 16 norma el acceso y participación en los beneficios para los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

En definitiva, la aprobación del Protocolo de Nagoya, no sustituye la necesidad de desarrollar a nivel nacional legislaciones sobre el acceso y participación en los beneficios.

Mayor dificultad plantea la vigilancia y transparencia en la utilización de los recursos genéticos que se encuentran fuera de la comunidad. Además, en el pasado grandes empresas lograron levantar sus propias colecciones de recursos fitogenéticos, microorganismos marinos y terrestres, son las denominadas colecciones *ex situ*. Un ejemplo de lo que las colecciones *ex situ* significan, nos muestra la dimensión de los bancos de germoplasma de los países del Norte y de Europa, que coleccionan porcentajes importantes de semillas, diversidad de material genético, colecciones microbianas, fetos, entre otros; y que están fuera del régimen de control del CDB y por tanto del Protocolo de Nagoya.

Al menos la mitad de las semillas colectadas de cultivos se encontraban en bancos del Norte. Los EE UU conservaban el 27% del material genético requerido para mantener y aumentar la productividad agrícola. Los bancos europeos conservaban cerca del 35% de la diversidad genética de los cultivos de alimentos y forraje del mundo. • 86% de las colecciones microbianas mundiales se encontraban en el Norte y EE UU controlaba la mayor parte. • 85% de la población de fetos de ganado se almacenaba en el Norte y, nuevamente, EE UU mantenía el predominio. (Rodríguez, 2013, pág. 155).

Al estar, estos recursos en posesión de los países con alto desarrollo biotecnológico, sus intereses estarían mejor representados, quedando al margen de CDB, por ahora no hay mecanismo establecido para someter las colecciones *ex situ* a un protocolo adscrito. La injusticia radica que esta serie de colecciones también fueron alimentadas con muestras

recolectadas en los países del Sur. Los Estados que son el origen de estos recursos no pueden reclamar para sí, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, los argumentos esgrimidos son que la normativa aprobada en el CDB, fue pensada para los recursos in situ y tiene aplicación de con carácter retroactivo, a muestras tomadas antes de su entrada en vigencia.

Además, el razonamiento oficial parecería olvidar que la enorme mayoría de muestras, para la alimentación o no, fueron recolectadas de las selvas, parques nacionales, fincas, mares y ríos de los países del Sur de manera gratuita y sin consentimiento ¿no habría llegado más bien la hora de reconocer la injusticia de los “regímenes anteriores” sujetándolos a una nueva y equitativa condición? (Rodríguez, 2013, pág. 168).

En este sentido, lo establecido en el artículo 17, sobre la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos, numeral 4, se puede interpretar como una revelación del lugar de origen de los recursos genéticos, mediante un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente con la siguiente información, cuando no sea confidencial:

- a) Autoridad emisora;
- b) fecha de emisión;
- c) el proveedor;
- d) Identificador exclusivo del certificado;
- e) persona o entidad a la que se otorgó el consentimiento fundamentado previo;
- f) asunto o recursos genéticos cubiertos por el certificado;
- g) Confirmación de que se han establecido las condiciones mutuamente acordadas;
- h) Confirmación de que se obtuvo el consentimiento fundamentado previo; y i) utilización comercial y/o de índole no comercial. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2011, pág. 14).

El deber ser, una vez más depende de los mecanismos de vigilancia efectiva, a través de un punto o puntos de verificación según cada país ejecute en aplicación del Protocolo. Un escenario discutido, en las negociaciones previas a la adopción del Protocolo, que no pasó, fue que constará de manera explícita que “a las oficinas de patentes, a las autoridades de aprobación para la comercialización o las instituciones que financian la investigación, como puntos de verificación.” (Centro del Sur, 2015, pág. 8).

2.6 La relación del CDB - ADPIC, conflictos y contradicciones frente al valor de cambio

Luego de la ratificación del CDB, y a lo largo de su período de vigencia, se ha revelado una serie de contradicciones, en particular en lo que tiene que ver en el proceso que los usuarios siguen previo al reconocimiento de una patente. Los países desarrollados del Norte, y sus corporaciones de áreas relacionadas, ejercen presión para que la soberanía nacional sobre sus recursos genéticos reconocidos en el CDB, no se conviertan en obstáculos al momento de defender sus intereses. Dos planteamientos en ese sentido tienen que ver con la: “1) desvinculación de la materia prima biotecnológica del dominio soberano de la autoridad nacional y, 2) garantizar los derechos de propiedad intelectual los recursos genéticos y las normas de transferencia tecnológica.” (WT/MIN/(01)DEC/1en (Fusti, 2009, pág. 63).

Fusti (2009) encuentra que los primeros objetivos del CDB: la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos biológicos, han pasado a un nivel de importancia menor, para dar impulso a los objetivos de distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos; desviando la intención inicial del CDB. Estos objetivos son de preocupación céntrica en las negociaciones del Consejo de los ADPIC, donde los elementos ‘justo’ y ‘equitativo’ son asociados a la práctica del comercio global.

Un marco favorable al comercio mundial viene dado desde el objetivo principal de los ADPIC, que es impulsar la libre circulación de bienes y servicios; el CDB, en cambio, define como objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y busca la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. La falta de coherencia entre estas dos normativas internacionales se expresa también cuando en el CDB a los Estados se les reconoce soberanía sobre sus recursos de la biodiversidad; este principio no tiene cabida en los ADPIC, impidiendo así, que se reivindicuen los beneficios generados por la utilización de los recursos genéticos.

Existen ciertas tensiones alrededor de la propiedad intelectual que mediante el CDB y sus normativas no se han logrado resolver. Aunque está regulado el acceso a los

recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado, para la distribución de los beneficios se requiere de capacidades que permitan conocer todo lo que engloba la gestión del conocimiento cuyo origen fue a partir de los recursos genéticos. En este panorama el CDB aparece subordinado al ADPIC, que, por estar en la OMC, tiene un peso relativo mayor, ya que puede imponer sanciones económicas internacionales por la inobservancia de las normas de protección propiedad intelectual. Mientras, el CDB y sus normativas son de carácter voluntario, y dependen de la voluntad de los gobiernos para adoptar medidas de alcance nacional. “Autores como Cortés (1995) afirman que los resultados de las dinámicas internacionales han debilitado los Estados nacionales ya que los acuerdos o tratados multilaterales tienen un estatuto jurídico totalizador con autonomía superior frente a las normas jurídicas nacionales.” (Fusti, 2009, pág. 69).

Esa misma capacidad de aplicar sanciones internacionales, basada en la OMC, entra en conflicto con las medidas de políticas públicas que pueda adoptar cada autoridad nacional, fundamentados en el CDB; pueden causar serios problemas al momento de su aplicación.

En el artículo 15 del CDB, encontramos que la facultad para regular el acceso a los recursos genéticos compete a los gobiernos nacionales mediante la adopción de legislación nacional; dicho acceso será con el consentimiento fundamentado previo de las partes. En el artículo 16, párrafo 5, se reconoce que el sistema de patentes y otros derechos de propiedad intelectual ‘pueden suplantar’ la aplicación del convenio, sugiriendo la cooperación de acuerdo a la legislación nacional y el derecho internacional.

Frente a los ADPIC hay diferentes puntos de vista que concluyen que este régimen es permisivo con la biopiratería, ya que en el mencionado régimen no existe disposiciones que exijan, que previo al registro de una patente en el exterior, se cumpla con la distribución justa y equitativa por la utilización de los recursos genéticos. Uno de los artículos que sustentan estas afirmaciones es el 27.3. En general en una flagrante desigualdad en cuanto a los conocimientos tradicionales indígenas, ya que se obliga a los países que tienen colectivos indígenas a reconocer los derechos de propiedad

intelectual en una variedad de temas como los materiales biológicos obtenciones vegetales. Este último contenido en la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV 91), sin que exista en contrapartida un reconocimiento jurídico de los conocimientos tradicionales.

Las empresas relacionadas con áreas de farmacéutica, agroalimentaria o de cosméticos (Monsanto, Sygenta, Bayer y otras), luego de explotar la biodiversidad llegan a elaborar producto presumiblemente con un nivel de innovación, como para ser patentado. Un proceso de investigación se inspirado en los conocimientos tradicionales. No reconocerlo significa que los conocimientos tradicionales, pasan de ser bienes públicos comunitarios, que generan beneficios para toda la comunidad, a ser reconocidos como un invento de propiedad privada que va a generar beneficios exclusivos para pocas personas. “Con la privatización se pone en riesgo la privatización la soberanía alimentaria y médica de millones de personas en el mundo.” “...Se calcula que África pierde al año 15 mil millones de dólares por los pagos no recibidos de empresas que patentan conocimientos agrícolas y medicinales indígenas.” (Martínez, 2012).

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL EN LA REGIÓN ANDINA Y EN EL ECUADOR

A un pueblo se le puede poner cadenas, encerrarlo en prisiones y aún será libre; se puede quemar sus casas, quitar sus bienes y aún será rico, pero si le quitan la lengua, ese instrumento con el que piensa y se comunica, que es el legado que recibió de sus mayores, lo habrá perdido todo, el mismo estará perdido para siempre. (Anónimo)

Este capítulo se ha construido fundamentalmente a través de un trabajo de campo que permite comprender el estado conceptual del conocimiento tradicional tratado en el capítulo I. Se aborda la complejidad que plantea la protección del conocimiento tradicional desde un contexto regional y ecuatoriano; así como la valoración de los conocimientos y saberes, la importancia económica, social y cultural de los mismos. A nivel del Ecuador, intenta mirar cómo el CDB y los movimientos globales han influenciado en la formulación de normas de protección tanto en la Constitución como algunas leyes y en el Plan Nacional para el Buen el Vivir.

A continuación, se hace un sumario de los puntos de vista expresados por personajes de la academia, funcionarios y miembros de comunidades para conocer desde su reconocida experiencia los alcances, límites y potencialidades de las políticas nacionales, normativa regional e internacional. Se ha retomado el abordaje del valor de uso y el valor de cambio, pero también la trama en la que se desenvuelven los conocimientos tradicionales antes y después del CDB y sus normas conexas. Finalmente, se plantea algunos desafíos que tiene el Ecuador para la revalorización cultural de los conocimientos tradicionales frente al uso potencial de los mismos para el desarrollo económico. Se proponen, acciones que deben llevarse a cabo por las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el Estado ecuatoriano y otros actores de la sociedad civil.

3.1 Análisis de las normativas ecuatoriana y andina de protección de los conocimientos tradicionales

En el ámbito ecuatoriano el marco normativo referente a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sus conocimientos y saberes ancestrales se encuentran en la Constitución. En su artículo Art. 57 numeral 12, se establecen los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas:

12. Mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad, sus medicinas y prácticas de medicina tradicional con la inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios y el conocimiento de los recursos de fauna y flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas (Constitución, 2008).

De igual modo, el artículo 402 determina que: *“[s]e prohíbe el otorgamiento de los derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir de los conocimientos colectivos asociado a la diversidad*

biológica nacional.” (Constitución, 2008). Por otra parte, el Art. 280 de la Constitución expresamente dice: *[e]l Plan Nacional de Desarrollo, hoy denominado Plan Nacional para el Buen Vivir,* “es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

A nivel de la Comunidad Andina de Naciones, dos son las normas que versan sobre el conocimiento tradicional. La Decisión 486 de Régimen Común sobre la Propiedad Industrial y la Decisión 391 sobre el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos de 1996. En específico, en el artículo 3 de la Decisión 486 se establece que la concesión de patentes de invención que involucre al conocimiento tradicional, debe ser adquirida de acuerdo “con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario³⁴ y nacional”. Además, se pone énfasis en la salvaguarda y respeto al patrimonio biológico, genético como también a los conocimientos tradicionales.

La Decisión 391 de la CAN, que rige para Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en cambio desarrolla un régimen común de acceso a los recursos genéticos. Se destaca el reconocimiento a la capacidad de decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, asociados a los recursos genéticos y a sus ‘productos derivados’³⁵. (Comisión del Acuerdo de Cartagena , 1996).

Esta normativa, según Donoso (2009), desde el horizonte del valor de cambio, “la decisión 391 reconoce la estrecha interdependencia de las comunidades indígenas

³⁴ En este caso particular el término ‘comunitarios’ se refiere a la normativa formulada a nivel de la Comunidad Andina de Naciones.

³⁵ Énfasis añadido por el autor.

con los recursos biológicos, la cual debe fortalecerse en función de la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico y social de los países miembros.” (Donoso S. , 2009, pág. 58). Existen otras perspectivas que plantean:

La necesidad de otra legislación internacional que contemple los siguientes señalando tres aspectos. Primero, la necesidad de una legislación internacional clara en el seno de la CELAC, Unasur, que vincule a los gobiernos que tiene selva amazónica. Segundo, tener un grupo encargado de la aplicación de la normativa nacional y regional, porque hay leyes magnificas que no son aplicadas. Y el tercer aspecto tiene que ver con el rol de las comunidades en contra de la biopiratería, e incluso contemplar las posibles sanciones para algunos líderes que se dejan cooptar. (H.F., 2016, §1)³⁶. Es sobre este rol activo de las comunidades que Tapia, (2014) menciona que las comunidades indígenas “siguen siendo relegadas del pensamiento normativo y sobre el intelecto y las formas de transferencia y comercio del intelecto, dejando por fuera del derecho global mismo que se inserta en el derecho regional y nacional” (pág. 96).

Así mismo, en la *Decisión 391* de la CAN, artículo 2, literal b), se especifica “*sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trata de comunidades indígenas, afroamericanas o locales.*” (Comisión del Acuerdo de Cartagena , 1996). Se evidencia una vez más el privilegio por el valor económico o de cambio cuando de valoración se trata, orientando hacia la obtención de ganancia. Lo que no está considerado en el articulado de la *Decisión 391* es la consulta a los colectivos indígenas y locales como lo establece en la Constitución del Ecuador en su artículo 57 numeral 7 que se refiere a “[l]a consulta libre, previa e informada dentro, de un plazo razonable sobre planes y programas de prospección explotación, y

³⁶ Entrevista Anexo 3.

comercialización de los recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que pueden afectarles ambiental o culturalmente.”

En general, con la *Decisión 391*, al ser los países, quienes determinan las condiciones de acceso a los recursos genéticos, se ratifica el ejercicio de su soberanía, sin dejar de lado la conservación y uso sostenible de la biodiversidad como lo establece el CDB. *El Convenio 169 de la OIT* es una normativa a tomar en cuenta, en específico los artículos 7³⁷ y 8³⁸, que según Tapia (2014) es el marco jurídico para una soberanía compartida en territorio de uso u ocupación indígena, cuando argumenta: “a pesar que los artículos 7 y 8 del Convenio 169 brindan un marco jurídico significativo para cuando menos considerar que la soberanía en territorio de uso u ocupación indígena deben ser ejercida en cooperación con esos pueblos y no exclusivamente por el Estado Central” (Tapia J. , 2014, pág. 91).

Mientras no existían consensos internacionales para la ratificación de las normativas conexas al CDB, como el Protocolo de Nagoya, las Directrices de Bonn, entre otras, las decisiones andinas eran un referente en materia de protección de los conocimientos tradicionales. En particular en lo que se refiere a los productos derivados³⁹ y sus implicaciones formuladas con claridad. “*Producto derivado: molécula, combinación o mezcla de moléculas, naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos.*” (Comisión del Acuerdo de Cartagena , 1996, pág. 3). Hoy, crear una

³⁷ “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual [...]” (Convenio 169 de la OIT, Artículo 7. 1).

³⁸ “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.” (Convenio 169, artículo 8.1).

³⁹ El autor considera que ‘los derivados’ se entienden en el marco de la definición de biotecnología.

Por “biotecnología” se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2001, pág. 8).

normativa de alcance continental requiere la consolidación de los procesos de integración en otros aspectos.

Tapia (2014), crítica la *Decisión 523* por ser declarativa y en la práctica conllevar riesgos para las comunidades y ejemplifica los casos de las colecciones ex situ que acaban en su mayoría fuera del control de las comunidades, la interiorización de un pensamiento acentuadamente occidental en la capacitación normativa, sin que como contraparte estos otros funcionarios públicos y privados “aprendan y vayan incluyendo fiel y adecuadamente al sistema de conocimiento indígena y de otros grupos étnicos en el contenido de sus normas y accionar occidental”. (Tapia J. , 2014, págs. 109 -110). Asimismo, puntualiza que cuando la estrategia nacional está orientada a incrementar el registro de derechos de propiedad intelectual; los planes y programas de biodiversidad y conocimientos tradicionales propios de comunidades que difieran de este enfoque se encuentran en condiciones desventajosas.

Por otra parte, con el mismo propósito de amparo normativa el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, señaló la necesidad de la creación del “*Régimen Común Andino para la Protección de los Conocimientos Tradicionales*” figura jurídica inexistente todavía, lo único que se ha creado es la *Mesa Permanente de los Pueblos Indígenas* de acuerdo a la *Decisión 524* (Ibíd. pág. 111). Esta mesa tiene entre otras las funciones de “vigilar la aplicación adecuada de las políticas públicas, tratados, acuerdos, normas y convenios que promuevan los derechos de los pueblos indígenas y facilitar la participación de los pueblos indígenas en el Proceso de Integración Subregional”. (Tapia E. , 2014, pág. 111). Adicionalmente una instancia que emite opiniones no vinculantes es el Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas de la Comunidad Andina, creado mediante la *Decisión 674*. Ello muestra la muy limitada protección de los conocimientos tradicionales a nivel regional.

Entonces la capacidad y libertad de decidir de los pueblos indígenas se muestra sometida al pensamiento occidental, con una normativa internacional de propiedad intelectual que tuvo su origen en una normativa como el Convenio de París y el Convenio de Berna de 1886 creada para la protección de obras literarias y artísticas. La historia nos habla, de una época de coloniaje, donde los indígenas no eran respetados y menos protegidos por la comunidad internacional.

3.2 Comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, custodios y poseedores de conocimientos y saberes ancestrales

En la realidad ecuatoriana la comunidad es concebida como la unidad básica de engranaje político administrativo del país, el pueblo como un nivel mayor de identificación social, política y cultural, regido por un mismo idioma; y la nacionalidad como la mayor expresión de identidad histórico, social, político, cultural donde están diferenciados por los distintos idiomas que allí se hablan: “*kichwa, shuar chicham, achuar chicham, shiwiar chicham, pai'coca, tsa'fiqui* (verdadera palabra), *awapit, chapalaa, wao terero, a'ingae, zaparo y siapedee (Wamuna o Epena)*”. (CODENPE, 2015).

“En los Andes el principio de la organización social es el *Ayllu*, la familia ampliada en donde no solo son parientes los runas (los seres humanos), sino todo lo que en la naturaleza coexiste con ellos: los ríos, los cerros, las piedras, las estrellas, las plantas, los animales, etc. Bajo esta concepción todos los integrantes del *Ayllu* animados o inanimados, son equivalentes, iguales y equitativos se interrelacionan entre si y transmiten sus saberes.” (De la Torre, 2004, pág. 22).

La comunidad indígena, durante el proceso de colonización ha ido tomando elementos de identidad propia del *Ayllu*, del conjunto de *Ayllus*, se ha legitimado “(...) cuestionado tanto al estado como a la sociedad en general, acerca de la estructura del Ecuador, de sus formas organizativas, de la concepción de nación, democracia y gobernabilidad.” (De la Torre, 2004, pág. 23).

Flavio López (2002) al hablar de la organización comunal de Pilahuin explica esta especie de sincretismo forzado funcional al régimen de producción terrateniente donde los indios constituían la reserva de la mano gratuita ocupada en los períodos de siembra y cosecha o para la construcción de obras como acequias.

Del modelo societal andino, los indios recuperaron algunos elementos y los incorporaron a la organización comunal; estos elementos son básicamente: convertir a la comuna en espacios de producción y reproducción de los valores culturales, el idioma *kichwa* y las costumbres agraria; un mecanismo de recreación permanente de las redes de parentesco, un medio de preservación de las antiguas formas de reciprocidad andina y un instrumento a través de la cual el grupo se relaciona con el contexto societal local y regional. (López F. e., 2002, págs. 106-107).

Con elementos de los dos autores antes mencionados, se puede definir a la comunidad indígena como una organización social, núcleo básico de engranaje político – administrativo del país, donde las familias que lo componen interactúan con todos los elementos de la naturaleza, son espacios de producción y reproducción de los valores culturales, los idiomas, las costumbres agrarias y la recreación de las permanentes redes de parentesco. Esta forma de organización cuestiona tanto al Estado como a la sociedad en general sobre su estructura, sus formas organizativas, la concepción de nación, democracia y gobernabilidad.

En relación al “Pueblo”.

Es una colectividad cohesionada por un conjunto de factores: ocupan un territorio definido, hablan una lengua común, comparten una cultura, una historia y aspiraciones comunes; factores que lo diferencian de otros pueblos y que han hecho posible que desarrollen instituciones sociales particulares y formas de organización relativamente autónomas.

Es aquel que, además de presentar los rasgos antes indicados, es originario de la región o territorio que habita y han quedado incluidos en ella por el proceso de colonización que ocupa su medio original. Un pueblo indígena se define como tal en relación con una sociedad que no es originaria y que no logra serlo, por la conciencia que desarrollan sus miembros sobre esta situación. (CODENPE-AECID, 2011, pág. 95).

Y con respecto a las nacionalidades

Se define como nacionalidad a un grupo de personas, cuya existencia como grupo es anterior a la constitución del Estado Ecuatoriano; los miembros de este grupo comparten

un conjunto de características culturales, propias y particulares, que les diferencia del resto de la sociedad. De estas características la más importante en la definición de un grupo étnico como nacionalidad es tener una lengua propia. (CODENPE-AECID, 2011, pág. 93).

Nacionalidades indígenas: constituyen una comunidad o comunidades de personas construidas social e históricamente, cuyos miembros comparten cosmovisiones, idiomas, costumbres, espiritualidad, vestuario, códigos de comunicación, formas de relacionarse con la naturaleza, el cosmos, formas de alimentación, formas de organización social y política que comparten una memoria histórica común y están asentados en territorios continuos o discontinuos que los identifica y los cohesionan. (López S. e., 2007, pág. 42).

Es decir, en el Ecuador las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen relación con la tierra y territorio y por lo tanto están en continua relación con la biodiversidad, en cuya relación producen conocimientos que son útiles para su subsistencia y la solución de sus problemas cotidianos. Estos conocimientos y saberes están relacionados a áreas tan diversas, como diverso es el espacio territorial donde habitan.

La particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacional es resaltada por el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales adoptado el 26 de junio de 1989. En el literal b) del artículo 1 del Convenio encontramos un acercamiento a la definición de pueblos indígenas cuando expresa que el presente Convenio se aplica:⁴⁰

b) A los pueblos indígenas en los países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera sea su situación jurídica, conservan todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. (FLACSO sede Ecuador / CIM, 2008, pág. 18).

40 La utilización del término 'pueblo' "no deberá interpretarse en el sentido que tengan implicación alguna que afecten a los derechos que puedan conferirse a dicho término en el derecho internacional". (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1989) (Convenio 169 de la OIT, artículo 1.3).

Así mismo, el Ecuador tiene incorporado en su Constitución (2008) entre sus principios fundamentales, el ser un Estado unitario⁴¹, plurinacional e intercultural. En cuanto a la biodiversidad, nuestro país es uno de los más ricos del planeta. “Es el más rico si se considera su número de especies por unidad de superficie (0.017especies/ km²), y el segundo más rico si se cuenta el número de vertebrados endémicos que solo se encuentra en el Ecuador” (Mittermeier, 1997 en SENPLADES 2010: 200). La enorme diversidad biológica, geográfica y cultural puede ser una ventaja estratégica comparativa para orientar el bienestar de su población. Precisamente la demanda de las comunidades, pueblos y nacionalidades es que esa realidad diversa se vea reflejada en las políticas públicas, en concordancia con los instrumentos internacionales antes mencionados. Sin embargo “la protección de los conocimientos indígenas también responde a necesidad estratégica de los países en desarrollo.” (Ruiz, 2006, pág. 48).

Pero ¿cómo están las cifras de la presencia de los pueblos indígenas en Ecuador, Latinoamérica y el Mundo?

En el orbe hay en promedio 500 millones de habitantes que son considerados indígenas. Existen 5000 pueblos indígenas, localizados en 74 países del mundo. La mayoría habita en áreas remotas del planeta, muy frecuentemente ricas en minerales y recursos naturales.

En América Latina y el Caribe se estima la existencia de 40 millones de habitantes indígenas asentados en 400 pueblos originarios, con idiomas y costumbres sociales diversas, diferentes formas de organización económica y estilos de producción adaptados a los ecosistemas en que habitan. (Alonso, 2002, pág. 1).

Lo más preocupante para la aculturación⁴² y pérdida de la identidad cultural empieza con la falta de transmisión de la lengua materna indígena desde las personas adultas hacia la generación más joven, perdiendo con ello muchas prácticas culturales, usos y costumbres.

⁴¹ Estado unitario que para las comunidades pueblos y nacionalidades está en contraposición con el Estado uninacional, colonial y excluyente. Es un Estado formando una unidad en la diversidad.

⁴²“En su encuentro con las civilizaciones dominadoras en el curso de la historia estas culturas autóctonas han resistido y asimilado procesos de aculturación y cambio tecnológico, reafirmando y transformando sus rasgos identitarios.” (Leff, 2004, pág. 58).

[...] más del 50% de las 7.000 lenguas que se hablan hoy en el mundo corren el riesgo de desaparecer en el curso de pocas generaciones. Menos de la cuarta parte de ellas se usan actualmente en la escuela y el ciberespacio, y la mayoría son utilizadas de modo esporádico. Miles de lenguas (...) están ausentes de los sistemas educativos, los medios de comunicación, la industria editorial o el dominio público en general. (FLACSO sede Ecuador / CIM, 2008, pág. 198).

Hay también puntos de vista que dan cuenta de la transformación en la relación entre sujetos y prácticas discursivas, “al parecer, la cuestión de identidad o, mejor, si se prefiere destacar el proceso de sujeción a las prácticas y políticas de exclusión que todas esas sujeciones parecen entrañar, en el intento de rearticular la relación entre sujetos y prácticas discursivas.” (Hall & du Gay, 2003, pág. 15). Adicionalmente el desarrollo de estructuras supranacionales, la transnacionalización de los sistemas de comunicación y los movimientos migratorios “ha puesto en crisis, la homogeneidad o la autonomía cultural de los Estados nacionales.” (Hall & Mellino, 2011, págs. 17-18).

En Ecuador, en relación a las personas que se auto-identificaron como pertenecientes a un pueblo o una nacionalidad indígena, según el Censo de Población y Vivienda (2010), son 1'018.176. Además, aparece por primera vez la auto-identificación del pueblo montubio y el pueblo afro ecuatoriano -ya incluido en el censo del año 2000- que no son objetos del presente estudio. Se pudo conocer también que en el Ecuador existen 14 nacionalidades caracterizadas por hablar su idioma propio, asimismo 18 pueblos auto-identificados.

**TABLA No. 1. IDIOMAS Y POBLACIÓN DE LAS NACIOALIDADES Y
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR**

Nacionalidades	Pueblos	Idiomas	Población de hasta 12 años	Población de más de 65 años	Población total
Awa		awapit	2410	133	5513
Achuar		achuar chicam	3249	154	7865
Chachi		chupalaa	4227	249	10222
Cofán		ai'cofán	564	47	1485
Epera		Siapedee	231	13	546
Siona		Paicoca	224	38	611
Secoya		Paicoca	268	29	689
Shiwiar		shiwiar chicham	495	37	1198
Shuar		shuar chicham	35153	1763	79709
Tsachila		tsa'fiqui	803	131	2956
Waorani		wao terero	948	57	2416
Sapara		zapara	243	19	559
Andoa			2136	210	6416
Kichwa		kichwa	113246	15207	328149
Nacionalidad Kichwa	Pasto	Kichwa	369	71	1409
Nacionalidad Kichwa	Natabuela	Kichwa	410	191	1862
Nacionalidad Kichwa	Otavallo	Kichwa	17558	3648	56675
Nacionalidad Kichwa	Caranqui	Kichwa	3305	1018	11590
Nacionalidad Kichwa	Kayambi	Kichwa	10867	1974	33726
Nacionalidad Kichwa	Kitu Kara	Kichwa	608	195	2399
Nacionalidad Kichwa	Panzaleo	Kichwa	20887	3451	61026
Nacionalidad Kichwa	Chibuleo	Kichwa	1405	354	5383
Nacionalidad Kichwa	Salasaca	Kichwa	1508	448	6445
Nacionalidad Kichwa	Quisapincha	Kichwa	3328	622	10105
Nacionalidad Kichwa	Tomabela	Kichwa	3598	686	12044
Nacionalidad Kichwa	Waranka	Kichwa	6008	957	16963
Nacionalidad Kichwa	Puruwá	Kichwa	40644	9971	136141
Nacionalidad Kichwa	Kañari	Kichwa	9030	2182	28645
Nacionalidad Kichwa	Saraguro	Kichwa	5869	982	17118
Nacionalidad Kichwa	Palta	Kichwa	93	50	424
	Manta		108	21	311
	Huancavilca		651	154	2063
Otros			6269	1119	20525
Se ignora			34304	9717	144988
Total					1018176

Fuente: CODENPE y Censo de Población y Vivienda, INEC, 2010.

Elaboración: propia.

Del análisis de la tabla de idiomas y población de las nacionalidades y pueblos indígenas, si consideramos las cifras de personas mayores de 65 años que son los

mayores depositarios de conocimientos, y saberes, encontramos el peligro en el que se encuentran. La nacionalidad *Epera* con 13 personas tiene una alta vulnerabilidad. Hay también cifras con nacionalidades y pueblos que en su totalidad tienen menos de 100 personas adultas. En esa categoría, que, representa un 26,47% se encuentran *Cofán, Épera, Siona, Secoya, Shiwiar, Waorani, Sapara, Pasto, Palta, Manta*. Si revisamos las cifras menores de 500, de personas mayores a 65 años, encontramos un número de veinte, un 58,82%: -*Cofán, Épera, Siona, Secoya, Shiwiar, Waorani, Sapara, Pasto, Palta, Manta, Awa, Achuar, Chachi, Tsachila, Andoa, Natabuela, Kitu Kara, Chiluleo, Salasaca, Huancavilca*-. Si se orienta la búsqueda de pueblos que estén en el mismo rango de edad, pero que tienen menos de mil personas de la tercera edad, encontramos 24, es decir un 70,58%: -*Cofán, Épera, Siona, Secoya, Shiwiar, Waorani, Sapara, Pasto, Palta, Manta, Awa, Achuar, Chachi, Tsachila, Andoa, Natabuela, Kitu Kara, Chibuleo, Salasaca, Huancavilca, Quisapincha, Tomabela, Waranka, Saraguro*-.

El peligro de desaparición a mediano plazo para 24 de las 32 nacionalidades y pueblos, es inminente, más aún cuando en la práctica de nuestro país se refleja lo esbozado por la Unesco al constatar que: “la noción de que la construcción del Estado Nación debe apoyarse en una lengua oficial única ha constituido uno de los principales prejuicios que han erosionado la diversidad lingüística.” (Unesco, 2005, pág. 170). No basta el reconocimiento como lenguas oficiales⁴³ a nivel nacional o si su uso es de relación intercultural a nivel local; “es preciso efectuar un trabajo de descripción lingüística que es la condición *sine qua non* para su instrumentalización.” (Unesco, 2005, pág. 170).

Es necesario articular de manera adecuada a las nuevas generaciones, con miras a compartir los mecanismos de transmisión, basados en el aprendizaje del lenguaje

⁴³ El castellano es el idioma oficial del Ecuador, el castellano, el *kichwa* y el *shuar* son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan en los términos que fija la ley. (Constitución 2008, art. 2).

escrito, de la elección de herramientas adecuadas de sistematización para luego entrar a la disputa con el pensamiento hegemónico desde el nivel local, utilizando para este fin las tecnologías de la información y comunicación disponibles. No se puede descartar por otro lado procesos de innovación que se orienten a solucionar primero los problemas locales, en lo que pueda ser una estrategia local, el utilizar los conocimientos y saberes ancestrales para sus Planes de Vida.⁴⁴

3.2.1 Las políticas sobre los conocimientos y saberes ancestrales en Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017.

La tierra y el territorio es el espacio donde se crea y se recrea la identidad, las culturas, costumbres, conocimientos, tradiciones, mitos, ritos, leyendas, etcétera, en relación con la naturaleza. El Objetivo 2 del PNBV dice literalmente “[a]uspiciar la igualdad, la cohesión social la inclusión y la equidad social y equidad territorial en la diversidad.” la política 2.4 la estrategia literal g) “Fortalecer mecanismos que garanticen la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias y la posesión de los territorios ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades evitando el desplazamiento.” Este objetivo puede ser un punto de partida válido para acercarse a la concepción de las tierras comunitarias y los territorios ancestrales. (SENPLADES, 2013, págs. 123 -124).

El literal k) de la política 2.11 del mismo objetivo 2 se orienta a la catalogación del conocimiento ancestral y la mejora de las intervenciones estatales en los espacios rurales al formular como estrategia: “[s]istematizar el conocimiento ancestral, y las prácticas sustentables de los diversos espacios rurales del país y fortalecer la vinculación del Sistema Nacional de Información y producción del conocimiento, destinado a la innovación” (SENPLADES, 2013, pág. 124).

⁴⁴ El autor considera que: Los planes de vida son una planificación sistemática de problemas y necesidades locales y sus mecanismos de solución desde una visión holística; contrario a los planes de desarrollo que buscan únicamente el desarrollo económico.

En ese sentido, en la medicina tradicional existen algunas políticas y estrategias que podrían permitir la incorporación desde una visión holística, de las cosmovisiones indígenas⁴⁵: la incorporación de los conocimientos y saberes ancestrales al Sistema de Salud Pública.

Objetivo 3. Mejorar la calidad de vida de la población.

3.4 Fortalecer y consolidar la salud intercultural, incorporando la medicina ancestral y alternativa al Sistema Nacional de Salud.

- a) Propiciar las condiciones necesarias para la inclusión y adaptación progresiva de las cosmovisiones, los conocimientos y saberes ancestrales de las diversas culturas en la provisión de los servicios de salud [...]
- d) Incentivar la investigación y generar normativas para la protección e incorporación del conocimiento y los saberes ancestrales, comunitarios y populares al Sistema de Salud Pública.
- e) Diseñar y aplicar protocolos que faciliten la implementación progresiva de la medicina ancestral y alternativa con visión holística, en los servicios de salud pública.
- f) Generar mecanismos para la incorporación progresiva de los agentes tradicionales y ancestrales en el sistema integrado de salud pública. (SENPLADES, 2013, págs. 135-146).

La direccionalidad de la SENPLADES (2013) puede enmarcarse en la concepción del conocimiento como bien común, un bien de la humanidad, donde todos los seres humanos puedan acceder al saber sin restricciones de tipo económico, tomando en cuenta que cultivarlo es responsabilidad de todos. (Echeverría, 2010 , pág. 4). Si bien, no existe una política orientada a la protección de los conocimientos tradicionales, que actualmente se ejecute en el Ecuador de forma eficaz, algunas líneas sobre este tema fueron planteadas tiempo atrás por la mayor organización indígena del país. Sus principales elementos no aparecen en la política pública, pero son un referente para plantear el debate entre lo que quieren las comunidades, pueblos y nacionalidades y lo

⁴⁵ Cosmovisión: “[...] la cosmovisión indígena y la occidental no están en contradicción ni se complementan, son dos cosas bastante distintas [...]. Hablar de cosmovisión indígena es bastante genérica [...] una cosa son los pueblos andinos, sedentarios, agricultores, que tienen una visión desde su punto de vista y otra todos los pueblos amazónicos por ejemplo los shuar [...] tienen una visión diferente del cosmos y la expresa de distinta manera para relacionarse con la naturaleza [...]”. (Botasso, s.f., pág. 77)
En la concepción indígena andina: “[e]l ser humano y los demás seres son vivos y constituyen los “órganos” del mega cuerpo llamado Pacha mama.” El pensamiento y acción está dirigido a: “[s]aber vivir criando vida (haciendo armonía, equilibrios).” (Cachihunago, 2009, pág. 18).

que realmente se plantea como política nacional, en los proyectos de Ley como: el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación⁴⁶ y el Proyecto de Ley de Biodiversidad.

En el Ecuador, la organización regional indígena Ecuarrunari, en el proyecto de Ley de Comunidades del Ecuador⁴⁷, propone: “[t]oda la biodiversidad y los conocimientos ancestrales que pertenezcan a los pueblos indígenas, organizaciones campesinas o afro ecuatorianas, no serán objeto de patentación particular u otra forma de apropiación indebida.” (Ecuarrunari, 1999, págs. 57 -58). Lo expuesto demuestra concordancia con lo sostenido por otras voces indígenas del continente, contrarias a la privatización de la vida, del conocimiento tradicional.

Llama la atención también enunciados sobre la propiedad intelectual colectiva. En la que las comunidades aparecen como sujetos activos de este tipo de derechos, a quienes se debe solicitar autorización o licencias. Respecto del Estado se espera el rol “de impulsar el desarrollo de los conocimientos ancestrales a través de la investigación, aplicación, revalorización, difusión y reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva mediante la designación de fondos y recursos humanos.” (Ecuarrunari, 1999, pág. 63). Lo expresado revela la necesidad de acciones orientadas a la investigación, aplicación, difusión, y reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva para lo cual se requiere de recursos humanos y también económicos.

3.2.2 En busca de la de protección y valoración cultural de los conocimientos tradicionales. Las vivencias indígenas y el planteamiento de las políticas nacionales

La política pública debe ser vista desde un enfoque más amplio que supera la intervención del Estado, ya que existe a nivel local comunitario para proteger sus

⁴⁶ Llamado también Código de Ingenios

⁴⁷ La formulación fue parte de un anteproyecto de ley, que no llegó a ser tratado en el extinto H Congreso Nacional.

conocimientos y saberes, políticas formuladas y ejecutadas por la misma sociedad; los mismos que son marginados de la política oficial. Para nuestro entrevistado, hay dos formas de proteger los intereses de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales. “Una exclusivamente en el ámbito comunitario, en la medida que la comunidad o pueblo establezca normas propias de control y gestión interna y su patrimonio natural y cultura.” (D.C.R., 2016, §1). Y para que se fortalezca este tipo de protección interna se requiere la decisión política para reafirmar sus protocolos internos -derecho consuetudinario-⁴⁸, los instrumentos metodológicos y un intercambio de conocimientos orientado a mejorar la capacidad técnica. Queda por volver los ojos a las acciones que cada pueblo indígena pueda hacer desde su territorio a nivel local. La otra forma de protección se refiere a las “normas, reglamentos, leyes para la protección de los saberes, de los conocimientos, el patrimonio inmaterial. En este momento se discute el Código de Ingenios.” (Ibíd. §3)

Cabe reflexionar aquí sobre la perspectiva de Bourdieu citado por Hintze (2013) que muestra que el capital social no puede ser desligado del capital económico a cuya reproducción contribuye. “Según los autores Smith y Kulynych (2002), al atribuirle el nombre de *capital* a un conjunto amplio de relaciones (en general) positivas se *naturalizan* y legítima las relaciones sociales, económicas y políticas del capitalismo.” (Hintze, 2013, págs. 67 - 68)

En el documento denominado *Políticas para el Plan de Gobierno Nacional. El Mandato de la CONAIE* (2003), elaborado justo cuando empezaban las desilusiones del Gobierno de Lucio Gutiérrez se propone una serie de propuestas de políticas elaborado

⁴⁸“El derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forman parte intrínseca de sus sistemas sociales, económicos y su forma de vida.

Lo que caracteriza al Derecho consuetudinario es precisamente es precisamente que consiste en un repertorio de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por la comunidad, pueblo, tribu, etnia o grupo religioso, por oposición a las leyes escritas que emanan de una autoridad política legalmente constituida cuya aplicación incumbe a la autoridad, generalmente al Estado.” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2016).

por un amplio equipo técnico compuesto por profesionales indígenas y no indígenas. En las políticas de ambiente se plantea la “[p]romoción en la sociedad nacional de sabiduría ancestral de manejo de recursos naturales.” (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2003, pág. 23).

En cuanto a la biodiversidad se proyecta el uso sostenible de los recursos biológicos, la construcción participativa de la Ley de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible y el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos de la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones. Se expresa también el deseo de sanción para el incumplimiento del principio del consentimiento fundamentado previo, y se busca la participación equitativa de las ganancias.

Como prioridad 26, en el referido documento se planea “[s]istematizar los saberes ancestrales y conocimientos actuales, con la participación activa de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador.” (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2003, pág. 31). Aunque ha existido recursos para la actividad investigativa a través de la SENESCYT; el anhelo de “Desarrollo de la tecnología sobre la base del conocimiento de las Nacionalidades y Pueblos.” (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2003), queda esperar que se dé un primer paso firme hacia la sistematización de conocimientos y saberes con la participación decisoria de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Las políticas orientadas a mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional, debe considerar dos ámbitos: el uno en las comunidades, pueblos y nacionalidades mediante capacitación, empoderamiento de la comunidad y el mejoramiento de la política pública. Se considera que esto se logrará “[...] en la medida que el pueblo indígena esté suficientemente claro que el patrimonio inmaterial tiene que ser conservado y protegido. (Ibíd. §18). Y otro ámbito que corresponde a las instancias estatales en la elaboración de políticas y estrategias nacionales; debates en la educación

formal y no formal sobre los conocimientos y saberes ancestrales y la ciencia occidental, de si el conocimiento tradicional es ciencia o no.

Desde la realidad del Pueblo Sarayaku, en la provincia de Pastaza, Patricia Gualinga (2016), esboza lo que sería el Plan de Vida o Sumak Kawsay en tres ejes fundamentales. El *Sumak Ayllu*, sintetizada como la tierra creación de Dios, que está ahí para dar vida a toda la humanidad. Debe mantenerse sin contaminación, sin explotación petrolera, sin explotación maderera. Si ese equilibrio se rompe el atentado es para todo el mundo.

El segundo eje es el *Sacha Runa Yachay*, se trata de compartir el conocimiento del hombre de la selva: ciencia, arquitectura, arte, danza, etc. Porque el contacto del *runa* con la naturaleza, con los seres protectores del bosque, con la selva viviente en su conjunto ha adquirido un conocimiento que puede conllevar a soluciones que mucha gente está buscando en la actualidad.

Y el tercer eje se refiere a la declaración de Selva Viviente, ya que no se trata del espacio donde habitan únicamente pájaros, monos, dantas, serpientes, etcétera; se trata de precautelar que el hombre no vaya a romper el equilibrio, que cambia la energía de la tierra, de los seres espirituales. Nosotros aspiramos a la autonomía dentro de nuestro espacio territorial. Mucha gente no entiende por qué no está bajo su racionalidad y hablan de que quieren hacer una Estado dentro de otro Estado. Ya que estamos en un Estado Plurinacional y biodiverso, intentamos demostrar un modelo sustentable. En educación no queremos perder lo nuestro, queremos un modelo diferente-*sacha runa yachay*- no un modelo impuesto.

La normativa a las que comunidades indígenas y locales en el Ecuador pueden acudir para combatir la biopiratería son:

Art. 322 Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de los conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad. (Constitución, 2008).

Art. 402 Se prohíbe el otorgamiento de los derechos incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociados a la biodiversidad nacional. (Constitución, 2008).

Otras normativas que se puede utilizar es: el art. 8 j del Convenio sobre la Diversidad biológica, el art. 31 sobre la *Declaración de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas*, el art. 7 sobre la *Diversidad Cultural de la Unesco*, el art. 4 del *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*, el art. 3 de la *Decisión No. 486 de la CAN*, el art. 7 de la *Decisión 391 de la CAN* y el art. 377 de la *Ley de Propiedad Intelectual* entre otras normativas.

En la *Ley de Propiedad Intelectual* ecuatoriana vigente desde el año 2006, el sistema *sui generis* allí planteado, depende de una inexistente ley especial para su aplicación al mencionar: “se establece un sistema *sui generis* de derechos intelectuales colectivos de etnias y comunidades locales. Su protección, mecanismos de valoración y aplicación se sujetarán a una ley especial que se dictará para el efecto.” (WIPO, 2006)

En la *Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria*, formulada hace pocos años también se refiere al mantenimiento, protección y desarrollo de los conocimientos colectivos, que incluyen ciencias, tecnología y saberes ancestrales asociados a los recursos genéticos.

“El Estado velará por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes

ancestrales asociados a los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.” (Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, 2010).

Además, se repite la prohibición constitucional sobre el conocimiento colectivo y los saberes ancestrales; pero a falta de acciones concretas para mantener, proteger y desarrollar los mismos, lo enunciado queda en el papel. Como consecuencia no existen mecanismos establecidos que protejan el patrimonio intangible de las comunidades pueblos y nacionalidades; la biopiratería por su parte tiene vía libre, una muestra es que a estas alturas del tiempo recorrido desde la suscripción del CDB, no existe un solo contrato conocido de acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados. (Rojas, 2016).⁴⁹

3.3 Voces críticas de las políticas públicas y normativas a nivel internacional, regional y nacional sobre la protección y revalorización de los conocimientos tradicionales.

3.3.1 Alcances, límites y potencialidades de las políticas nacionales y normativa regional e internacional

Aunque no todo acceso a recursos genéticos tiene un componente intangible asociado pueden en el proceso encontrarse con conocimientos y saberes ancestrales. Si consideramos que la ciencia avanza a pasos agigantados, mientras las leyes y normativas que regulan su accionar no avanzan al mismo ritmo. Hay de por medio intereses económicos en la investigación e investigadores. Es preciso abordar las medidas de protección y revalorización que en muchos casos vienen desde el ámbito internacional a lo nacional.

⁴⁹ Entrevista Anexo 4.

Mientras para Rojas, W. (2016) en los artículos 12 y 21 del Protocolo de Nagoya, existen claras disposiciones para que se cumplan con la protección de los conocimientos tradicionales. Pero en el Ecuador, pese a un dictamen favorable emitido por la Corte Constitucional, la Asamblea Nacional no ha ratificado. Si en el deber ser para acceder a los conocimientos tradicionales se debería ser el contar con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades, pueblos y nacionalidades; en el *Reglamento de Aplicación a la Decisión 391 de la CAN* se encuentra un procedimiento para obtener el consentimiento fundamentado, indica este funcionario; especifica que la obtención del consentimiento fundamentado previo es un proceso que puede durar varios meses hasta un año, cuyo plan de obtención tiene que ser presentado en el Ministerio del Ambiente.

Al final de este proceso se extenderán ese plan de consentimiento, donde claramente se va a decir que tipo de plantas, que tipo de información, cual es la confidencialidad que se maneja con este tipo de información, cual es la responsabilidad de entregar y utilizar esa información. Todavía no hay una experiencia en el país, sin embargo, ya hay iniciativas de algunas comunidades que están acercándose a las universidades para ver de qué forma se puede precautelar el conocimiento tradicional. (Rojas, 2016, §6).

En relación a la ratificación del Protocolo de Nagoya, mientras para H.F. (2016), “Dentro de la lógica del mercado estas medidas son productivas porque permiten frenar la evolución en favor del capital y permiten cierto desarrollo de una perspectiva nueva”. Para D.C.R. (2016) la ratificación del mismo se ha manejado de forma política al invocar que esta norma permitiría el acceso ilegal, la biopiratería. Lo que esta norma contempla es “regular, fomentar y controlar el acceso a los recursos genéticos, posibilitando la distribución justa de los beneficios que las mismas comunidades, los pueblos indígenas puedan tener sus propias decisiones.” (§11). Añade que, para el tema de patentes, existe como requisito previo “*la develación de la fuente de origen de los recursos genéticos*,”; situación que “*ningún instrumento internacional, -inclusive los ADPIC- lo hace; este requisito está en el Protocolo de Nagoya*”. “*Mientras no exista la*

develación de origen de la fuente de los recursos genéticos, la biopiratería puede hacer lo que quiera, acarreado como consecuencia que ni el país, ni las comunidades pueden beneficiarse de la distribución de los beneficios.” (D.C.R., 2016, §12)

A nivel internacional, se debe mantener una posición única tanto en el CDB como en el Comité Intergubernamental de la OMPI. Aspectos sobre el que se debe tener una posición ineludible son el tema de los derivados y la develación de la fuente de origen *in situ* y *ex situ* porque algunas especies ya están en los bancos genéticos (*gen Banks*), herbarios, museos, centros de germoplasma, etc. Los países afectados debemos impulsar en las normativas internacionales la develación de la fuente de origen de los recursos genéticos. “*Con que se reconozca eso, nosotros podemos hacer una revisión a nivel mundial en todas las oficinas de patentes a ver que material nuestro fue extraído, y de ese material que usos de conocimientos tradicionales está de por medio.*” (Rojas, 2016, §32).

Al reflexionar sobre la aprobación del CBD, *todo lo que salió antes no puede considerarse biopiratería. Antes de la aprobación de esta normativa internacional había acceso ilegal a los recursos genéticos, de la que no conocemos su magnitud; “ni siquiera conocemos que ha salido de país, en condiciones inequitativas, ahora queremos ir a la protección para que ya no siga saliendo” (U.W., 2016, §1)*⁵⁰. Hay por otra parte, la necesidad expresa de una sistematización, misma que debe ser realizada junto con los pueblos y comunidades indígenas.

Las acciones de protección y acción se plantean en tres etapas: una se refiere a todo lo que salió del país antes de la suscripción del CDB, al ser antes ya no puede haber protección, tiene que haber otro tipo de acciones. Otro momento es el ahora donde

⁵⁰ Entrevista Anexo 5.

hay que hacer protección y acciones de protección. Y en un tercer momento es a futuro, hacer protección y acciones en defensa y preservación, con las nacionalidades y pueblos como actores principales. El CDB “*ha servido de base para todo lo que se está trabajando a nivel internacional y a nivel nacional, dio la pauta para que los Estados sean dueños de la biodiversidad y los pueblos y nacionalidades tengan derechos colectivos sobre el componente asociado.*” (Ibíd. §12). Por otra parte, el proceso de discusión del Comité Intergubernamental (IGC) de la OMPI ha culminado su sesión 29 sin mayores acuerdos, porque hay demasiados intereses en juego. Los puntos de mayores controversias son: la distribución justa y equitativa de los beneficios, la develación de la fuente de origen -el conocimiento del país de origen de los recursos genéticos de las patentes ya concedidas- y el establecer una definición de los derivados y sintetizados.

3.3.2 Voces que comparten significados de vida, para la apropiación del mundo y la naturaleza.

El sumario de una parte del relato de las entrevistas nos da una muestra de otra ciencia y técnica paralela a las racionalidades dominadoras y hegemónicas universales. Taita Sabino Gualinga (2001)⁵¹, se refiere a tres tipos de *yachak* desde el entorno amazónico: el tabaquero, que habla con los espíritus que nosotros no podemos escuchar, ni mirar; el banco que puede llamar a otros espíritus, los muertos; y, el *tsuni* capaz de hablar “con las montañas, los lagos, las plantas, los pájaros y todo en general. *Tsuni* el que se mete a las lagunas y convive con los seres de los ríos.” (Dirección Nacional de Interculturalidad, Derechos y Participación Social en Salud, 2011, págs. 48 - 49). “La persona que quiere saber, se dirige solo y duerme solo en las grandes montañas, en las grandes lagunas, alrededor de los árboles, ahí a través de los sueños es donde le indican qué hacer, le dan regalos hermosos y ese es el poder que está otorgando la

⁵¹ Taita Sabino Gualinga es *yachak* del Pueblo Sarayaku, ubicado en la provincia de Pastaza.

pachamama.” (Dirección Nacional de Interculturalidad, Derechos y Participación Social en Salud, 2011, pág. 49).

Asimismo, se refiere a la capacidad de los *yachakuna* para transmitir buena energía para curar el mal aire, mal de viento, porque hay energías que hacen enfermar al cuerpo. Comparte también su receta para curar la gripe utilizándola verbena, el *ñuto* (que es como una especie de uva) y otras plantas como el jengibre y el *chiricaspi*. Simplemente es otra vivencia, que mira a la naturaleza como dadora de vida.

“[P]or ejemplo en el mundo *aymara* todo está dotado de un espíritu que se comunica por eso es posible hablar con los cerros, la lluvia, los animales, las plantas y los animales, distinta visión que tiene el Estado – nación y los mercaderes de capital donde la naturaleza está muerta (no habla) pero es rica en minerales.” (Ayala, José Luis, citado en Tapia, 2014, pág. 34). Donde los espíritus no se comunican y los elementos de la naturaleza no hablan, la realidad nos dice: están para ser explotados.

De la misma forma, el aprender haciendo, se encuentra en la transmisión de los conocimientos sobre las propiedades de las plantas medicinales. Una familia que se dedica a la venta de forma natural en el Mercado Mayorista de Latacunga; narra cómo su nieta de 10 años aprende viendo como “su mamá vende y para que vende”. Pero quien hoy transmite en el día a día a sus hijas y a sus nietos (as), aprendió de su abuelita. La transmisión del valor de uso articulada en un proceso continuo al ciclo de la vida, “según Bock (19[sic]5),⁵² todo rito de transmisión supone tres momentos: separación, transición, reincorporación, en los momentos críticos de la vida como el nacimiento, la adultez y la muerte.” (Yáñez del Pozo, 2003, pág. 137).

⁵² Corrección introducida por el autor.

La transmisión en este caso va dirigida a un niño(a) que como miembro de la comunidad se introduce para sí los valores de la medicina tradicional, -socialización infantil- que deberá reproducir en su vida cuando lo necesite. En esa etapa -hasta los cinco años- adquiere el lenguaje nativo sea el *kichwa* o, el castellano y “[...] *junto con el lenguaje verbal el niño aprende todo el código de signos culturales*”g (Yáñez del Pozo, 2003, pág. 167). El valor de uso de las plantas se evidencia también con una receta. “Por ejemplo la *uñibarba*, sirve para la gastritis, se toma: con una ramita de menta, una ramita de eneldo, cuando está hirviendo la *uñibarba* en un medio litro de agua, se añade una ramita de eneldo y de menta, y se toma.” (M.M, 2016).

Las plantas, algunas de las cuales las recogen de la quebrada se usan para: “la inflamación del hígado y riñón, para la próstata, como purgas, para las mujeres que no se enferman de la menstruación, para las señoras que están dado la luz (parto).” (M.M, 2016). Esto nos lleva a pensar en lo escrito por Leff (2004) que van más allá de la racionalidad económica dominante al decir:

“Las sociedades tradicionales y las economías locales no producen solo valores de uso y cambio; también producen “significados de uso” que reflejan la compleja relación del orden simbólico-natural en las relaciones de producción económico-políticas. La naturaleza no está solamente codificada por un lenguaje y guiada por una racionalidad económica dominante.” (Leff, 2004, pág. 63).

Con ese horizonte, el reclamo por el derecho de autonomía desde lo localidades⁵³ adquiere sentido por ser oprimidas, para expresarse desde su verdadera dimensión como culturas locales, conocimiento local, gente local. La protección de grupos y comunidades debe empezar allí mismo, con mecanismos que permitan defender y reproducir la cultura de forma eficaz en la nueva generación. “El problema interno es un problema de no reproducción de la cultura, especialmente en los jóvenes, que como

⁵³ Lo local es el lugar en donde se articulan las identidades culturales y potencialidades ecológicas. (Leff, 2004, pág. 64).

todo joven quiere consumir, quieren la modernidad, y que en este proceso pierden su propia identidad.” (H.F., 2016, §4). Hay que proyectar, “tener una memoria colectiva antes de hablar de conservación, tener cuáles son los elementos de la cultura que deben ser recogidos, escritos o grabados para registrar una huella de todo lo que fue el pasado, esto puede ayudar a dar un mínimo de base material para reproducir la cultura.” (Ibíd. §12). Estas propuestas chocan con un proceso como la globalización y la migración que hacen perder el equilibrio.

El otro nivel de abordaje corresponde al Estado, el mismo que debe reconocer la plurinacionalidad y la pluriculturalidad. No solo en el ámbito nacional, sino a nivel provincial, cantonal y parroquia de acuerdo a sus competencias, corresponde “*financiar algunas fases institucionales, para que no se quede de nuevo en la Constitución, pero la iniciativa debe salir de los pueblos mismos, sino es imposible*”. (Ibíd. §6). Claro que los capitalistas quieren que el conocimiento sea considerado una mercancía más, porque todo debe contribuir a la acumulación del capital y así producir ganancias. Pero la protección de los conocimientos y saberes ancestrales debe salir de la lógica del capital, “si se establecen finalmente mecanismos que son mecanismos de mercado, estamos perdidos, porque se folcloriza las costumbres, los conocimientos tradicionales. No es un problema de regresar al pasado es un problema de construir futuro.” (Ibíd. §8).

Si una comunidad tiene saberes ancestrales tiene que tener la posibilidad de expresarlos: por medio de ceremonias, cantos, por escrito, grabados; y ver como el Estado puede contribuir por ejemplo pagando el local, no muchas cosas sino asegurar una cierta base material para reproducir la cultura. “Estas medidas permiten frenar la evolución en favor del capital y permiten cierto desarrollo de una perspectiva nueva. Para el diálogo de saberes, debemos asegurar el diálogo, donde no esté todo el mundo en posición de fuerza. *Es difícil en un mundo dominado por la cultura occidental [...] crear una posibilidad de dialogo que no sea, el dialogo entre el tiburón y las sardinas. Hay que insistir en las condiciones del diálogo.*” (Ibíd. §15).

Este planteamiento nos recuerda que ningún conocimiento debería considerarse mercancía, aunque lamentablemente quienes producen conocimiento tradicional, *“tienen pocas herramientas para luchar contra el sistema y continúan alimentándolo; el conocimiento tradicional debe evitar explícita y dinámicamente que sea usado como mercancía para sustentar proyectos, comerciales o, con fines de acumulación de capital, aunque se disfracen de ‘humanitarias’”*. (Z.E., 2016, pág. §1).⁵⁴ La entrevistada sustenta sus críticas *cuando estos proyectos de investigación supuestamente humanitarios buscan curas para enfermedades siempre occidentales que tiene baja incidencia en poblaciones latinoamericanas o africanas.*

Asimismo, resalta que en las bases comunitarias no existe la idea de comercio de los conocimientos tradicionales. *“Al contrario su valor reside en su potencial de crear y reproducir la vida. La percepción indígena de la importancia de compartir (no solo el conocimiento sino todo lo que sostiene la vida) y vivir me fue enseñado por indígenas amazónicos que jamás habían tenido necesidad de usar dinero.”* (Ibíd. §12).

Entre quienes abogan por un rol más pragmático está Wilson Rojas⁵⁵, quien cree que compete al Estado garantizar que el acceso a los conocimientos tradicionales garantice a las comunidades la distribución de beneficios; son las comunidades las que van a tomar la última decisión sobre los conocimientos tradicionales.⁵⁶ Entre las razones que argumenta para defender esta posición están: los recursos genéticos ya están en los herbarios, en los museos, en los bancos de ADN, los llamados *gen bank*. En cuanto a los conocimientos tradicionales si no nos abrimos a la realidad en poco tiempo vamos a perder ya que a las nuevas generaciones no les interesan los saberes ancestrales.

⁵⁴ Entrevista Anexo 6.

⁵⁵ Entrevista realizada el 11/04/2016.

⁵⁶ Wilson Rojas es biólogo, funcionario del Ministerio del Ambiente. Le interesa que trascienda que se difunda, sacando toda la parte política, que lo que hace es confundir a las comunidades y a la ciudadanía en general.

Además, los mismos recursos genéticos tienen otros países, como en el caso de la ayahwasca que está en toda la Amazonía: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Venezuela. La otra opción que los investigadores usan para obtener información son los herbarios. (§ 32-33).

El cambio de actitud en los líderes indígenas y comunitarios que anhela se vería reflejado en la apertura hacia personas de fuera de la comunidad; “decir: yo tengo esta información a ver investigadores, empresas sentemos a negociar los beneficios que son justos, pero si decimos no a todo...” (Rojas, 2016, §9). Su visión pragmática se justifica al recordar que la CDB se aprobó en 1993, son veinte y tres años, la Decisión 391 en 1996, son veinte años y se pregunta: “¿Usted cree que esa fecha acá no hay actos de biopiratería? Las hay cualquier cantidad, pero nosotros no actuamos de una manera más realista, no les obligamos a estas grandes transnacionales farmacéuticas, a exigir la protección de nuestros recursos genéticos y nuestros conocimientos tradicionales con reglas claras.” (Ibíd. §9). Aunque “El tema del recurso genético como tal en el COIP ya existe norma donde se sanciona con 3 a 6 años, a quien haya accedido a un recurso genético sin el permiso de la autoridad competente, en este caso el Ministerio del Ambiente.” (U.W., 2016, §4).

Desde otra perspectiva, Rojas (2016), reconoce que hay un derecho soberano de las comunidades sobre los conocimientos tradicionales y el derecho de los países sobre sus recursos genéticos que constan en la Constitución del Ecuador y en el CDB. Sin embargo, advierte la complejidad añadiendo un elemento “el conocimiento tradicional, salvo casos muy excepcionales, está ya ampliamente difundido. Eso no quiere decir porque ya está ampliamente difundida no tenga mis derechos.” (§10). Por mi parte creo que, argumentar en una comunidad que ya sus conocimientos tradicionales están ampliamente difundidos o que nuestros recursos genéticos ya están en el exterior en lugares como museos, herbarios, bancos de genes, etcétera, puede profundizar la desconfianza y malicia, impidiendo un trabajo conjunto Estado, universidades, comunidades, pueblos y nacionalidades.

3.3.3 Algunos desafíos que tiene el Ecuador para la revalorización cultural del conocimiento tradicional

De las entrevistas realizadas, así como de la revisión bibliográfica, encontramos una serie de aspectos a ser tomados en cuenta para promover la protección deseada. Así en la línea más utilitaria CARE y su proyecto SUBIR 2000 reconoce que el ser humano obtiene de la biodiversidad ingredientes necesarios para la vida. “Y del estudio, conocimiento y experimentación con las especies adquiere, además de una variedad infinita de beneficios: nuevos alimentos, medicinas, productos cosméticos, químicos fibras, etc.”. (CARE, 2000, pág. 8). Reconocen que cualquier iniciativa de valorar los conocimientos tradicionales pasa por reconocer, que estas colectividades controlan y mantienen áreas importantes de recursos biológicos y están en constante amenaza. Luego de estas consideraciones proponen aplicar el mecanismo de propiedad intelectual denominado secretos industriales o comerciales⁵⁷ para establecer la propiedad intelectual del conocimiento tradicional.

Antes de intentar la transformación del conocimiento tradicional en secretos comerciales, se deberá primero cambiar la práctica profesional en la investigación etnobotánica, pues esta, hasta ahora incentiva la difusión de los saberes ancestrales al conocimiento público por medio de artículos científicos sobre las plantas. (Proyecto SUBIR, 2000, pág. 18).

Como condiciones previas se requiere educar a los pueblos indígenas en el marco legal de la propiedad intelectual, que las comunidades tengan personería jurídica y los países

⁵⁷ Secretos comerciales o industriales es la información secreta que la industria o el comercio desconocen, y que le otorgan al propietario de ella una ventaja sobre sus competidores. Este puede demandar por daños y perjuicios a cualquiera que hubiera divulgado o usado dicha información sin su autorización. (Proyecto SUBIR, 2000, pág. 12).

por su parte deberían conformar un cartel⁵⁸ para llegar a un trato conjunto. Además de instalar un herbolario y manejar una base de datos y su correspondiente software. Entre las ventajas que provendrían de este tipo de protección se cita:

Los conocimientos tradicionales pueden convertirse en secretos comerciales a costos muy bajos.

Los secretos comerciales no pierden sus derechos con el paso del tiempo.

Los secretos comerciales y sus beneficios no solo pueden ser controlados por las comunidades, sino por el intermediario extranjero que ellos elijan y que esté relacionado con la materia.” (Proyecto SUBIR, 2000, págs. 17-18).

El conocimiento tradicional primero, no está escrito, y es intangible. Esta realidad nos pone frente al dilema qué si no se sistematiza de alguna manera, con el tiempo se van a perder. Rojas (2016), opina que cobra cada vez más fuerza la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales a través de una base de datos. “Hay que sistematizar en alguna parte porque nuestros viejos se nos mueren y los jóvenes su ideal no es quedarse ahí cultivando la tierra, salvo pequeñas excepciones. Los hijos quieren estudiar, pasar la universidad y emplearse trabajar independientemente. Con el tiempo vamos a perder esta valiosa información.” (§15).

Aunque el recelo con el que se maneja la relación Estado – comunidades indígenas queda al descubierto cuando nos dice el mencionado entrevistado “nadie por más súper Estado que sea puede tomar una decisión sin las comunidades. La comunidad tiene que decir cuál es la forma como ellos quieren proteger ese conocimiento. No podemos como Estado decir así tienen Uds., que proteger el conocimiento. Es la voluntad de cada comunidad y cada pueblo. En la India a diferencia de Ecuador, es el

⁵⁸ Cartel. - Asociación de un grupo de proveedores que puede ofrecer al mercado el mismo bien o servicio. En caso de la bioprospección, se debe regular el acceso a los recursos genéticos y su conocimiento asociado, y luego distribuir los beneficios entre las comunidades que provean los mismos. (Proyecto SUBIR, 2000, pág. 24).

Estado el que tiene la última palabra en cuanto a conocimientos tradicionales, pueden ellos negociar directamente con las empresas farmacéuticas, la información contenida es su base de datos.” (Ibíd., §19).

Hay que tomar en cuenta que los pueblos y nacionalidades tienen distintas cosmovisiones, distinta visión, distintos idiomas, a la población mestiza en muchas les cuesta entender esta realidad. El cómo precautelar los conocimientos tradicionales a través de los protocolos biocomunitarios tiene muchos desafíos de por medio; si bien están respaldados por los artículos 12 y 21 del Protocolo de Nagoya, Ecuador no ha ratificado todavía ese instrumento. Es una tarea que debe liderar el Ministerio del Ambiente. En el 2010, al revisar el cumplimiento del CDB una de las tareas pendientes de los Estados, con las comunidades indígenas, fue el no haber creado políticas claras de cómo protección los conocimientos tradicionales. (Ibíd., §29).

Por otro lado, a pesar del dictamen favorable de la Corte Constitucional, que involucró en el proceso de consultas a las organizaciones no gubernamentales, la academia, las comunidades indígenas, sector público; muy probablemente por intereses políticos se mantiene la desinformación en creer que con Nagoya se estaría atentando a los conocimientos tradicionales. (Rojas, 2016, §27)⁵⁹. Si bien las preocupaciones giran en torno a que la definición poco clara de cómo precautelar los conocimientos tradicionales, es una labor de los países el establecer dentro de su legislación, de manera mucho más específica en nuestro caso el Código de Ingenios. También aparece como pendiente la “articulación a nivel interinstitucional, a nivel de la academia, con los pueblos y nacionalidades indígenas para hablar sobre los derechos [...]” (Ibíd. §28); a una distribución de los beneficios, porcentaje de regalía, etcétera, sobre sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

Hay una labor importante que les corresponde a las comunidades indígenas para un masivo esfuerzo de crear conciencia sobre el valor de los conocimientos tradicionales al interior de cada pueblo indígena. “Enseñar a los niños, adolescentes, adultos y ancianos de los colectivos indígenas que sus tradiciones, narrativas y prácticas, gestualidades, manejos, ideas, historias, etcétera; son muy valiosas y en muchos contextos han permitido el desarrollo tecnológico de la humanidad.” La necesidad de difundir las normativas internacionales de la que sus respectivos países son parte -como el CDB y sus normativas conexas, la Decisión 391 de la CAN, la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas entre otras, están sobrentendidas al sugerir: “Intentar difundir el cuerpo de tratados, leyes y acuerdos internacionales ratificados por los países donde habitan poblaciones indígenas quienes pueden tratar de exigir que los gobiernos locales y nacionales cumplan los mismos.” (Z.E., 2016, §4).

Los tres aspectos adicionales son: *el articular redes nacionales e internacionales de pueblos indígenas -inclusive con comunidades no indígenas- actores políticos, artísticos, culturales, religiosos entre otros- para defender sus derechos.* El segundo, aspecto *“en sentido real, en este mundo de comercios y acumulación existen contextos en que los conocimientos tradicionales serán considerados como mercancías, para ellos los pueblos indígenas deben prepararse y actuar como negociadores reconociendo sus derechos propiedad y autoría ancestral.”* Y un aspecto llamativo que el componente intangible (las memorias) tengan la misma consideración legal que los documentos escritos. (Z.E., 2016, §9).

Adicionalmente, existe la necesidad de sistematización con la cooperación de las comunidades para saber qué tenemos o qué tienen las comunidades. “Al ser un derecho colectivo, las comunidades decidirán qué es lo que quieren registrar. Lo ideal sería que se registre todo bajo un sistema de confidencialidad absoluta que nos va a servir a las instituciones para hacer seguimiento y luego verificar si existe, o no un acceso ilegal” (U.W., 2016, §10). Finalmente, un aspecto no menos importante es el determinar qué información está o no en el dominio público. Destaca que el

conocimiento tradicional es mucho más que el componente intangible asociado a un recurso genético, tiene que ver con la lengua, los saberes ancestrales, visto desde una perspectiva holística.

CAPÍTULO IV

A MANERA DE CONCLUSIONES

El conocimiento, concebido como constructo social, tiene un acumulado histórico; en esta etapa de desarrollo se ha convertido en un objeto más del mercado capitalista, dejando de ser un bien común al servicio de la humanidad. Para la sociedad el conocimiento tiene un valor de uso no así un valor –coste para establecer un valor de cambio–; esto garantizaría el aprovechamiento del conocimiento considerado como bien público frente al retorno financiero que buscan las empresas extranjeras que especulan con patentes. Podría promoverse la propiedad compartida del conocimiento sea esta comunitaria o estatal, donde los involucrados puedan participar en la investigación, desarrollo e innovación del conocimiento.

El conocimiento científico se ha atribuido como el único válido, respaldado dentro del paradigma positivista, al considerar que ‘todo lo que no es científico no es válido’, obnubilando las otras formas de producción del conocimiento. Estas otras formas de producción del conocimiento, donde se ubica el conocimiento tradicional, tienen su propia epistemología y son igualmente verificables de otras maneras, rigurosamente limpio, productivos, compartible, reproducibles de otras maneras, servible y utilizable. Es posible ayudar a la protección, preservación, transmisión y desarrollo; en un proceso que no implique corromper a los verdaderos actores, mirándoles como simples proveedores de información.

El alcance global al modelo de investigación y desarrollo para generar conocimiento reconocido mediante el sistema de propiedad intelectual, contrasta con la oralidad del conocimiento tradicional protegido por el derecho consuetudinario de las comunidades, limitado a su territorio local de influencia y con dificultades para demostrar que este tipo de conocimientos existió antes de una solicitud de patente. Si no queremos ser unos obreros más de la sociedad capitalista del conocimiento, debemos

revalorizar, interiorizar e incluir en todos los niveles del sistema educativo. Una vía posible puede ser la sistematización de los protocolos comunitarios y el derecho consuetudinario para su protección y desarrollo, la otra, validar desde la misma matriz científica las propiedades químicas, farmacológicas y toxicológicas, tamizaje fotoquímico y pruebas de aplicación.

La vida civilizada moderna, en el plano de la economía, está involucrada en dos contradicciones: la producción y consumo de los ‘valores de uso’ por una parte, y la valorización del ‘valor mercantil’, valor de cambio por la otra. El privilegio dado al valor de cambio por sobre el valor de uso afecta a los recursos de la biodiversidad y al conocimiento tradicional, pues un bien o un servicio que no se convierte en mercancía no tiene valor, porque no contribuye a la acumulación capitalista. (Houtart, 2015: 72). El valor del conocimiento no es producto de su escasez natural sino de las limitaciones de acceso establecidas a través de los sistemas de propiedad intelectual. Por las marcadas condiciones inequitativas del mercado capitalista para la mayoría de comunidades indígenas es mejor la defensa de los conocimientos como bienes comunes, donde hay elementos que permiten la reproducción de la vida; en último término corresponde al Estado la formulación de políticas públicas en uno u otro sentido.

Existen innumerables casos de biopiratería, esta ilegalidad se produce en tres etapas: *la observación en territorio de la práctica de los conocimientos tradicionales; la comunicación al laboratorio de detalles y muestras para la extracción del principio activo; y en tercer lugar se patenta.* De esta manera, un bien común y se integra a los mecanismos del mercado. Esta apropiación de semillas, plantas y conocimientos favorece el control monopólico de las empresas transnacionales colocando a los custodios y poseedores en posición ilícita. Las medidas a tomar dependen de la etapa en la que se encuentren los bioprospectores, la protección mediante derecho consuetudinario, la sistematización de protocolos y procedimientos comunitarios, adquirir capacidades para entrar en una negociación, buscar la reversión y anulación de

las patentes, o una propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pueden considerarse como las opciones.

La búsqueda de componentes activos por parte de bioprospectores a través de especialistas indígenas -conocimiento tradicional- puede significar para las empresas farmacéuticas ingentes ahorros de tiempo y dinero. Una negociación de acuerdo a los parámetros establecidos en el CBD y sus herramientas incluye: *la distribución de los beneficios un porcentaje por licenciamiento, regalía y beneficios por el cultivo y venta como en el caso de la Hoodia gordonii y el pueblo San de África*. El caso citado puede ser una referencia para las comunidades y países que buscan poner sus recursos genéticos y conocimiento tradicionales asociados, en el mercado; o para conocer la brecha de capacidades en los procesos de negociación y crear capacidades locales.

La ratificación del CDB permitió reconocer la soberanía de los países sobre sus recursos genéticos y los conocimientos, prácticas e innovaciones indígenas desde 1993, el acceso requiere de una autorización de las autoridades gubernamentales, o el consentimiento fundamentado previo de las comunidades respectivamente. La realidad ecuatoriana nos muestra que existen más casos de biopiratería que de autorizaciones legales de acceso, tras 23 años de vigencia del CDB, de 6.452 recursos endémicos investigados se encontró “la presencia de 16 especies endémicas del Ecuador en 16 patentes y 128 solicitudes de patentes.” (SENESCYT, 2016). No se registra una sola autorización de acceso por parte del Ministerio del Ambiente. Una apuesta por la creación de capacidades locales y apelar a los beneficios no monetarios como la transferencia tecnológica y acceder a los resultados de las investigaciones para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad pueden ser los primeros pasos a seguir.

Las normativas del CDB, como las Directrices de Bonn, Protocolo de Nagoya y otras conexas, en la práctica, al no ser vinculantes, la eficacia para la conservación y uso

sostenible de la biodiversidad y la protección de los conocimientos tradicionales depende de la voluntad de los Estados nacionales para la aprobación de medidas administrativas, legislativas y políticas. La aprobación de políticas públicas tomando como base las normativas internacionales favorables de alguna manera a los pueblos indígenas puede ayudar a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad e incluso a combatir la biopiratería.

Existen porcentajes importantes de semillas, diversidad genética, colecciones microbianas que se encuentran en colecciones *ex situ* de EUA y otros países del Norte que están fuera del régimen de control del CDB. Los Estados de origen de dichos recursos no obtienen rédito alguno de su utilización. Es imprescindible abogar un protocolo adscrito para la develación tanto de la fuente de origen como la extensión de la protección a los productos derivados de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

La relación entre el CDB y el ADPIC está marcada por conflictos y contradicciones; mientras en el CDB se reconoce la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos, el ADPIC aparece como permisivo con la biopiratería, pues no contempla que previo al registro de una patente que involucra a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales se cumpla con la distribución justa y equitativa de los beneficios. Por el contrario, la inobservancia de sus normas de propiedad intelectual puede conllevar sanciones. Desde los países del Sur se debe impulsar iniciativas como la propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual o la liberación de patentes de productos o procesos que favorezcan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

Las políticas sobre los conocimientos tradicionales a nivel andino y ecuatoriano, fueron acordadas primero en el contexto internacional para luego plantearse como políticas nacionales. Las Decisiones 391 y 486 creadas posteriores a la aprobación del

CDB, muestran un avance no solo el reconocen a las innovaciones, prácticas y conocimientos tradicionales sino también a los productos derivados. En general instrumentos internacionales como el CDB, las Directrices de Bonn, El Protocolo de Nagoya, el ADPIC, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas son un marco de referencia para la formulación de políticas nacionales. Se sugiere crear un marco regulatorio apegado a la realidad de cada país, incluso con aspectos que no fue tomado en cuenta en los instrumentos internacionales como la regulación para las colecciones *in situ* y *ex situ*, la revelación de la fuente de origen o los productos derivados.

Los conocimientos no occidentales son reducidos a lo que significa la ciencia y la tecnología mediante, patentes y sistemas de propiedad intelectual como instrumentos de dominio. (Shiva, 2015). Un producto o proceso patentado, convertiría en ilegal su uso para las mismas comunidades; las empresas podrían reclamar el pago regalías por su uso. La forma de evitar que un determinado conocimiento sea la norma única a seguir porque favorece la dominación estructural y la supresión muchas veces violenta de la heterogeneidad, puede ser el diálogo intercultural de saberes entre iguales entre los ‘otros conocimientos’ y el conocimiento científico.

En las diferentes ediciones de las Conferencias de las Partes, el pensamiento indígena ha versado sobre una visión holística de la naturaleza y sus elementos, la oposición a la privatización, el derecho a la autodeterminación, el derecho a sus tierras y territorios, el derecho colectivo sobre sus conocimientos tradicionales y el derecho al libre consentimiento previo e informado. Consideran inaceptable la privatización - mediante patentes- de la vida y su sabiduría. Los derechos de los pueblos indígenas que luchan por la sobrevivencia son vulnerados por las inmensas inequidades producidas por el poder económico y político mundial de los sistemas de propiedad intelectual. Se hace necesario su reconocimiento y sensibilización; las organizaciones nacionales e internacionales del movimiento indígena pueden retroalimentar sus propuestas y

medidas de acción sobre la temática, en el caso ecuatoriano aplicar los postulados del Estado Plurinacional y la sociedad intercultural.

Un aspecto muy importante a tomar en cuenta es lo que Yáñez (2003), llama la socialización infantil. Ese proceso de transmisión a través de códigos culturales que se inicia en la primera infancia, que se va interiorizando hasta ser mañana el reproductor principal. Es imprescindible garantizar los mecanismos que permitan la defensa y reproducción de la cultura a las nuevas generaciones de forma eficaz. Para esta tarea se requiere tener una memoria cultural a ser difundida, la misma que pueden ser recogidas por medio de las tecnologías de información y comunicación a su alcance.

Tomando en cuenta que, para que algo pueda ser protegido por el derecho de propiedad intelectual debe convertirse primero en propiedad, en mercancía en algo que puede ser comprado y vendido (GRAIN, 2005), la búsqueda de protección de los conocimientos tradicionales por medio del sistema *sui generis* derivado de los mismos derechos de propiedad intelectual haría perder el carácter comunitario de los mismos. Esta perspectiva se orienta hacia el capitalismo cognitivo, que busca máxima rentabilidad del capital, sin tomar en cuenta las afectaciones sociales, culturales y ambientales que son consideradas externalidades. Existe al interior de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas códigos comunitarios para compartir los conocimientos, los cuales se pueden masificar con sus pares a nivel nacional, regional e internacional; esto contribuiría a la búsqueda de soluciones éticas y sostenibles para la protección de la biodiversidad y de los mismos pueblos indígenas.

Las empresas principalmente de los sectores farmacéutico, agroalimentario y de cosméticos, luego de explotar la biodiversidad llegan a elaborar productos innovadores, son patentados y generan beneficios para pocas personas. Como en el proceso fueron inspirados en conocimientos tradicionales, reconocer esta forma de propiedad privada significa, poner en riesgo la seguridad alimentaria y médica de millones de personas en

el mundo con la privatización de bienes públicos comunitarios. Fortalecer un ciclo continuo de revalorización de los conocimientos tradicionales, aplicación de mecanismos de innovación a nivel territorial para la satisfacción de las necesidades locales; un de plan de vida que incluya el uso de los recursos disponibles para su propio bienestar sin excluir interrelaciones que favorezcan sus intereses, es una necesidad.

La distancia entre lo propuesto en la Constitución, leyes y en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017 y lo realmente ejecutado permite el robo de los recursos genéticos y el intangible asociado en perjuicio del Estado ecuatoriano. *Como las plantas y otras especies no hablan, hablan las personas; el conocimiento tradicional depende de la 'existencia' de los pueblos indígenas, de su labor en la conservación de la biodiversidad; y su fortalecimiento de una valoración holística en los ámbitos: social, cultural, ambiental, económico y espiritual.* Es recomendable una acción conjunta entre el Estado, comunidades e instituciones de educación superior a fin de avanzar en la sistematización, catalogación, transmisión intergeneracional, protección y registro de los conocimientos tradicionales. La autodeterminación en territorios indígenas debe contar con el respaldo de los gobiernos, o en su defecto aplicar mecanismos de protección que contemplan algunos instrumentos internacionales.

En América Latina y el Caribe se estima la existencia de 40 millones de habitantes indígenas asentados en 400 pueblos originarios (COICA 2016), con idiomas y costumbres sociales diversas; en Ecuador existen 14 pueblos y 18 nacionalidades con 12 lenguas distintas (CODENPE, 2010) y un sinnúmero de comunidades; 24 de estos colectivos en riesgo desaparición en el mediano plazo. Esta estratégica diversidad cultural puede ser una poderosa fuente de desarrollo alternativo, con un saber hacer diverso y distinto a la modernidad capitalista; se puede planificar de forma participativa la elaboración de sus planes de vida para donde sus usos y costumbres sea una potencialidad; algunas inversiones deberían contar con apoyo estatal.

Con la participación de los indígenas incluso en órganos directivos de la Conferencia de las Partes del CDB, no ha existido la posibilidad de que sus derechos y sus pensamientos sean tomados en cuenta. Lo único que hace la presencia indígena en estos espacios es legitimar unas decisiones contrarias a los pueblos indígenas. (Muelas 200). Quizá la persistencia pueda encontrar más eco desde las cumbres alternativas hacia los espacios de reconfiguración mundial como los BRICS y de allí nuevamente a la inclusión de los intereses de los países del Sur en las normativas internacionales.

Existen ciertas tensiones alrededor del rol del Estado para la formulación de políticas de protección del conocimiento tradicional, la pretensión de que se constituya en política pública la cosmovisión andina, la relación del ser humano con la naturaleza y la concepción de la vida misma, colisionan con la necesidad de una formulación de políticas públicas homogenizantes más apegadas a la realidad Occidental. El problema radica que aún en los Estados muchos pueblos indígenas no son tomados en cuenta para las decisiones fundamentales. Las comunidades, pueblos y nacionalidades deben participar en el proceso de formulación de políticas públicas desde el conocimiento de su territorio y sus recursos.

Finalmente, la búsqueda de la protección deseada pasa por reconocer que los pueblos indígenas controlan importantes áreas de recursos biológicos, por tanto, también conocimientos tradicionales. Las propuestas van desde la transformación de los conocimientos tradicionales en secretos comerciales que implica instalar un herbolario y construir una base de datos; sistematizar el conocimiento de nuestros mayores con la cooperación de las comunidades y registrarlo bajo confidencialidad absoluta; proteger mediante protocolos biocomunitarios, reglamentos internos, la aplicación derechos consuetudinario, etcétera. El camino depende de la decisión que tomen en primer lugar las comunidades.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Acosta, A. y. (2015). *Biopiratería. La biodiversidad y los conocimientos ancestrales en la mira del capital*. Quito: Abya Ayala.
- Alonso, M. M. (2002). La situación de los pueblos indígenas en el mundo. *Aspectos sociales y ambientales en el Plan Puebla Panamá*, (pág. 1). Yucatán.
- Asociación de pedagogos de Cuba. CIE Graciela Bustillos. (2001). *Selección de lecturas investigación - acción participativa* . Cuba.
- Botasso, J. (s.f.). Cosmovisión indígena y pensamiento occidental. Contradicción o complemento. Foro 2. En I. Instituto para el Desarrollo Social y de las Investigaciones Científicas, *La minga de la democracia indígena*. Quito: Edición especial.
- Bravo, E. (2015). Normas sobre acceso a los recursos genéticos y la falacia de la repartición de los beneficios. En a. &. Acosta, *Biopiratería. La biodiversidad y los conocimientos ancestrales en la mira del capital*. Quito: Abya Ayala.
- Cachihunago, E. e. (2009). *Centro del saber: Yachay Munay - Cosmovisiones. Módulo Sencibilización en salud y medicina intercultural*. Quito: Ministerio de Salud Pública. Salud Intercultural.
- CARE. (2000). *Proyecto SUBIR. El cartel de la biodiversidad: Transformación de los conocimientos tradicionales en secretos comerciales*. Quito: CARE.
- Cerón, C. e. (2007). *La cuenca alta del río Oglán, Pastaza - Ecuador, diversidad, ecología y flora*. Quito: Editorial Universitaria.
- CODENPE-AECID. (2011). *Sumak Kausay- Buen Vivir. Serie Diaálogo de saberes. Módulo 4*. Quito: ATUPLAN. Producciones interculturales.

- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (2003). *Políticas para el Plan de Gobierno Nacional. El Mandato de la CONAIE*. Quito: CONAIE.
- Coraggio, J. L. (2012). *Conocimiento y políticas públicas de economía social y solidarias. Problemas y propuestas*. Quito : Editorial IAEN .
- De la Torre, L. M. (2004). *La reciprocidad en el mundo Andino el caso de Otavalo*. Quito: Ediciones Abya Ayala.
- Delgado, I. (2015). Casos célebres de apropiación de los conocimientos colectivos. Biopiratería en América Latina. En A. e. Acosta, *Biopiratería. La biodiversidad y los conocimientos ancestrales en la mira del capital*. Quito: Abya Ayala.
- Dirección Nacional de Interculturalidad, Derechos y Participación Social en Salud. (2011). *Encuentro Nacional de Hombres y Mujeres de Sabiduría de las Medinas y Saberes Acestrales de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador*. Quito: VIMAGRAF C.A.
- Donoso, S. (2009). *Propiedad intelectual: recursos genéticos conocimientos tradicionales y folclor*. Quito: IMPRESORES MYL.
- Echeverría, B. (2010). *Valor de uso y utopía*. México: Siglo XXI editores, sa de c.v.
- Espinosa, A. (2012). *Hacia el país del conocimiento. Propuesta para el debate. Cuaderno de trabajo. Revolución del conocimiento*. Quito : Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.
- FLACSO sede Ecuador / CIM. (2008). Voces de la diversidad Documentos legales de base relacionados con pueblos y nacionalidades indígenas. *Voces de la diversidad cada lengua ... un mundo*. Quito: Taller El Tiempo.
- Flórez, M. (2004). ¿Protección del conocimiento tradicional? En B. y. De Sousa, *Emancipación social y violencia en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.
- Hall, S. y., & du Gay, P. (2003). *Cuestiones de identidad cultural*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Hall, S. y., & Mellino, M. (2011). *La cultura y el poder. Conversaciones sobre los cultural studies*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Herramientas de administración - ADB . (s/f). *Manual y estándares de mejores prácticas para implementar actividades de acceso a los recursos genéticos y de distribución de beneficios*. Confederación Suiza.
- Hintze, S. (2013). Capital social. En P. e. Vireret, *Diccionario de la otra economía* (págs. 67 - 68). Buenos Aires : Universidad Nacional de General Sarmiento.

- Houtart, F. (2015). *De los bienes comunes al bien común de la humanidad*. Colombia: Centro Gráficas (2da edición).
- Ima, O. (2012). *Saberes waorani y Parque Nacional Yasuní: Plantas, salud y bienestar en la Amazonía del Ecuador. Iniciativa Yasuní ITT*. Quito: Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio del Ambiente, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- Instituto de Desarrollo Sostenible, Stratos inc y otros. (2007). *Herramientas de Administración - ADB. Manual de estándares de mejores prácticas para implementar actividades de acceso a los recursos genéticos y de distribución de beneficios*.
- Leff, E. (2004). *Racionalidad ambiental: La reapropiación social de la naturaleza*. Siglo XXI.
- Li, E. (s.f.). *El futuro de los productos andinos en la región alta y los valles centrales de los Andes/plantas medicinales. Estado del arte de las plantas medicinales en el Perú*. Ministerio de la Producción / Unido.
- López, F. e. (2002). *Pilahuín: El páramo y los indios*. Quito: América Latina.
- López, S. e. (2007). *Manual de comunicación inclusiva*. Quito: Fraktal.
- Medina, J. &. (2006). *Manual de prospectiva y decisión estratégica: bases teóricas e instrumentos para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Serie Manuales. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).
- Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador. (2011). *Un aporte para la construcción de las políticas públicas sobre el patrimonio cultural inmaterial*. Quito: Mass Graficos.
- Mittermeier, R. y. (1997). *Megadiversidad. Los países biológicamente más ricos del mundo*. México: CEMX S.A y Agrupación Sierra Madre.
- Mohanti, C. (2008). *Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial*. En L. &. Suárez, *Descolonizando el Feminismo: Teorías y Prácticas desde los Márgenes*. Madrid: Cátedra .
- OMPI. (2015). *Advanced Course on Intellectual Property, Traditional Knowledge and Traditional Cultural Expressions*. En OMPI, *MODULE1 - Overview and key concepts*. Ginebra.
- Proyecto SUBIR. (2000). *El cartel de la biodiversidad: Transformación de los conocimientos en secretos comerciales*. Quito: CARE .

- Rengifo, G. (2004). Criar y dejarse criar. Una modalidad de regeneración de saberes andinos. En R. c. Rrestrepo, *Saberes de vida. Por el bienestar de las nuevas generaciones*. Bogotá: Siglo del hombre, UNESCO.
- Rodriguez, S. (2013). *El despojo de la riqueza biológica: de patrimonio de la humanidad a recurso bajo soberanía del Estado*. Heredia - CR: EUNA .
- Ruiz, M. (2001). *Estrategias y Plan de Acción de Perú para el Desarrollo Efectivo de un Sistema de Acceso a Recursos Genéticos, Estudio nacional*.
- Ruiz, M. (2006). *La protección Jurídica de los conocimientos tradicionales: Algunos avances políticos y normativos en América Latina*. Lima - Perú: UICN, BMZ, SPDA.
- Rullani, E. (2004). *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. España: Traficantes de sueños.
- Saavedra, M. (2004). *Elaboración de tesis profesionales*. Italzapa - México: IREMA SA.
- Salamanca, A. (2013). *Sociedad socialista del conocimiento* . Quito : IAEN .
- SENPLADES. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017*. Quito: El Telégrafo.
- Serrano, V. (1989). Ecología y cultura. Un intento de aproximación a la sabiduría ecológica de las culturas aborígenes. En CEDECO, *Ecuador multinacional, conciencia y cultura* (pág. 124). Quito: Abya - Yala .
- UNESCO. (2005). *Hacia las sociedades del conocimiento*. París: Ediciones UNESCO.
- Walsh, C. F. (2002). *Indisciplinar las ciencias sociales. Geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. Perspectivas desde lo andino*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador/ Abya Ayala.
- Yáñez del Pozo, J. (2003). *Runa yachai. Socialización infantil y lógica de subsistencia en los pueblos indígenas del Ecuador*. Quito: Abya Ayala .
- Fusti, G. (10 de junio de 2009). Tesis. *Bioteología, regímenes de propiedad intelectual y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas: un análisis desde la teoría crítica y la filosofía política de Foucault*. Disertación de Maestría. Quito, Ecuador: Flasco.
- Tapia, E. (30 de octubre de 2014). Tesis. *Perspectivas para la protección normativa de los conocimientos tradicionales frente al régimen de propiedad intelectual en el comercio internacional*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Vargas Rosado, A. (2012). Tesis, Impacto ambiental de la agricultura en la flor arbórea y arbustiva de la cuenca media y baja del río Chancay, julio 2010 agosto 2011. *Tesis de Doctorado en Ciencias Ambientales, Universidad Pedro Ruiz Gallo*. Labayeque , Perú.

ARTÍCULOS Y DOCUMENTOS

CAN. (2009). *Posible elementos para un régimen Subregional de protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas, afroamericanos y comunidades locales*.

COICA . (2000). *La participación indígena en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. IV Foro internacional*. AECI .

Comunidad Andina de Naciones (CAN). (2009). *Posible elementos para un régimen subregional de protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales*. CAN.

Correa, R. (27 de septiembre de 2015). Intervención del Presidente Rafael Correa en la 70 sesión de las Naciones Unidas. *Cambio climático*. Nueva York, Estados Unidos : Presidencia de la República .

De la Cruz, R. (2004). Visión de los pueblos indígenas en el contexto de las decisiones sobre ABS 8 (j): Impacto de las Decisiones de la CDB/COP sobre el mandato IGC de la OMPI. *Policy & Global Change Series. Trade and biodiversity*, 4.

De Souza Santos, B. (2006). La Sociología de las Ausencias y la Sociología de las emergencias: para una ecología de saberes. En D. S. Santos, *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social* . bibliotecavirtual.clacso.org.ar.

Ecuarunari. (julio de 1999). Ley de Comunidades del Ecuador. *Ley de Comunidades Indígenas del Ecuador*. Quito, Ecuador: Crear Gráficas.

GRAIN. (2005). Comunidad o mercancía: ¿cuál es el futuro del conocimiento tradicional? *Seedling de GRAIN*.

Proyecto Gefamazonas Recursos Hídricos y Cambio Climático. (11 de abril de 2016). *Datos relevantes de la Cuenca Amazónica*. Obtenido de Reconociendo la dimensión: otca.info/gef/datos_relevantes

Ramírez, R. (2014). Obtenido de Del capitalismo cognitiva a la economía del conocimiento: <http://goo.gl/Fhy5Cs>

Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. (09 de noviembre de 2013). Proyecto de Ley de Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales Tradicionales y Recursos Genéticos Asociados . Quito , Pichincha , Ecuador.

Muelas, L. (22 de octubre de 2000). *Biodiversidad*. Recuperado el 10 de marzo de 2016, de Los derechos de los pueblos indígenas en el Convenio de la Diversidad Biológica: <https://www.grain.org/es/article/entries/905-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-en-el-convenio-de-diversidad-biologica>

OMPI. (01 de noviembre de 2012). *Guía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la catalogación de los conocimientos tradicionales*. Obtenido de Borrador de Consulta.

Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica. (2011). Hojas informativas de la serie ABS . *Usos de los recursos genéticos* .

Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica. (s/f). Plan Estratégico de la Diversidad biológica 2011 -2020 y Las Metas de Aichi. Secretaria del convenio de la biodiversidad.

Vía Campesina y Grain. (marzo de 2015). Las Leyes de semillas que criminalizan campesinas y campesinos. Resistencias y luchas.

CUERPOS JURÍDICOS

Comisión del Acuerdo de Cartagena . (02 de julio de 1996). Decisión 391. Régimen común de acceso a recursos genéticos. Caracas , Venezuela .

Constitución. (2008). Constitución. En A. N. Constituyente, *Constitución*.

Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria. (27 de diciembre de 2010). Obtenido de <http://goo.gl/5BSkLY>

Organización Internacional del Trabajo, OIT. (1989). Convenio 169 de la O.I.T. sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ginebra.

Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica . (2011). Protocolo de Nagoya . *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Monteral, Quebec: Seville Printing.

Secretaría del Convenio de la Diversidad Biológica. (2002). Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. Montreal: Secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2001). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Canadá: OACI.

SENESCYT. (27 de octubre de 2015). *Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento*. Obtenido de Libro III de la Gestión de los Conocimientos: http://coesc.educacionsuperior.gob.ec/index.php/LIBRO_III_De_la_Gesti%C3%B3n_de_los_Conocimientos

WIPO. (29 de noviembre de 2006). Ley de Propiedad Intelectual Codificación N° 2006-013. Quito.

REVISTAS

ADITAL. (04 de febrero de 2013). *Género*. Recuperado el 10 de octubre de 2015, de Brasil pierde valores incalculables con biopiratería: <http://goo.gl/Sle6GU>

Etc Group. (2015). *Temas*. Recuperado el 01 de septiembre de 2015, de Patentes y biopiratería: <http://www.etcgroup.org/es/issues/patents-biopiracy>

Peruecologico. (15 de abril de 2016). *Yacón (smallanthus sonchifolius)*. Obtenido de Parte de nuestra diversidad alimentaria y medicinal: http://www.peruecologico.co.pe/flo_yacon_1.html

PERIÓDICOS

Martínez, J. (14 de diciembre de 2012). *La Jornada*. Obtenido de ¿Qué significa biopiratería?: <http://www.jornada.unam.mx/2012/12/14/opinion/018a1pol>

FUENTES CONSULTADAS EN INTERNET

Bravo, E. (2006). *Los nuevos mercaderes de la biodiversidad. De cómo los sapos cuidan las ranas*. Obtenido de <https://goo.gl/sGz6Ue>

Centro del Sur. (18 de mayo de 2015). *Informe sobre políticas*. Obtenido de Características principales, desafíos y oportunidades del Protocolo de Nagoya: <http://goo.gl/1PIyaY>

CODENPE. (2015). *www.codenpe.gob.ec*. Recuperado el 12 de octubre de 2015, de Nacionalidades, Pueblos: <http://goo.gl/I9nvos>

CODENPE. (2015). *www.codenpe.gob.ec*. Recuperado el 07 de 10 de 2015, de Huaorani: <http://goo.gl/0pf82g>

COICA. (27 de febrero de 2016). *Agenda Amazónica*. Obtenido de Sustentabilidad de la Vida: www.coica.org.ec/index.php/sobre-coica/agenda-indigenas-amazonica

Collectif pour une alternative a la biopiraterie. (s.f.). *www.biopirateria.org.pe*. Recuperado el 14 de septiembre de 2015, de La biopiraterie comprendre, résister, agir. Guide d'information et de mobilisation face à l'appropriation illégitime du vivant: www.biopirateria.org.pe

Collectif pour une alternative á la biopiraterie. (s/f). *france-libertes.org*. Obtenido de La biopiratería movilización frente a la apropiación ilegítima de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales

CONAIE. (12 de octubre de 2001). *Proyecto Político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. Obtenido de <http://www.llacta.org/organiz/coms/com862.htm>

De Laserna, N. (24 de mayo de 2011). *Observatorio de las multinacionales en América Latina*. Recuperado el 20 de noviembre de 2015, de <http://omal.info/spip.php?article1183>

De Sousa, B. (s.f.). *Introducción: Epistemologías del Sur*. Recuperado el 13 de octubre de 2015, de <http://goo.gl/9gcRsx>

Debitoor. (11 de abril de 2016). *Definición de royalty*. Obtenido de www.debitoor.es/glosario/definicion-royalty

Etc Group. (2015). *Temas*. Recuperado el 01 de septiembre de 2015, de Patentes y biopiratería: <http://www.etcgroup.org/es/issues/patents-biopiracy>

GRAIN. (septiembre de 2000). *Biodiversidad sustento y culturas*. Recuperado el 10 de febrero de 2016, de Patentes, "libre" comercio y negociaciones internacionales: <https://goo.gl/wfKsdZ>

- GRAIN, E. B. (26 de abril de 2006). *GRAIN*. Recuperado el 01 de octubre de 2015, de De como los sapos cuidan a las ranas : <https://goo.gl/pkdGV9>
- Micropia. (15 de abril de 2016). *micropia.nl*. Obtenido de microworld the most powerfull life on earth: <http://www.micropia.nl/en/discover/stories/microworld/>
- Montenegro, M. &. (marzo de 2013). *La fabrica de conocimientos in/coirporación del capitalismo cognitivo en el contexto universitario*. Recuperado el 14 de octubre de 2015, de <http://goo.gl/kSZczW>
- Naciones Unidas. (22 de septiembre de 2014). *www.un.org*. Recuperado el 27 de agosto de 2015, de Documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como conferencia sobre Pueblos Indígenas: <http://goo.gl/6sdtps>
- OMPI. (2015). *Cursos generales. DL001S. Tema 11*. Recuperado el 30 de abril de 2015, de Módulo 11. Nuevas cuestiones de la propiedad intelectual. Los conocimientos tradicionales: <https://welc.wipo.int/lms/mod/scorm/view.php?id=171>
- Organización Mundial de Propiedad Intelectual. (11 de abril de 2016). *Reseña N° 7*. Obtenido de El Derechos Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales: www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf
- Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI. (2014). *Glosario de los términos más importantes relacionados con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradiconales y las expresiones culturales tradicionales*.
- Schiwy, F. (s.f). *www.flacsoandes.edu.ec*. Obtenido de www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40238.pdf
- SENESCYT. (2016). *Biopiratería*. Obtenido de Primer informe sobre biopiratería en el Ecuador: <http://goo.gl/nem0f2>
- Unesco. (2005). *www.unesco.org*. Obtenido de <http://www.unesco.org/publications>
- WIPO. (2010). *Lista y breve descripción técnica de las diversas formas que pueden presentar los conocimientos tradicionales* . WIPO.

ENTREVISTAS Y EXPOSICIONES

- CH.N. (2011). Los conocimientos tradicionales. En M. Caiza, *Tesina: Sistematización de los proyectos de cooperación internacional que tienen relación con los conocimientos ancestrales ejecutados en las comunidades indígenas de la provincia de Cotopaxi, durante la última década del siglo XX y principios del Siglo*. Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- D.C.R., C. P. (09 de febrero de 2016). Protección y valoración de los conocimientos tradicionales. (M. Caiza, Entrevistador)
- De la Cruz, R. (26 de febrero de 2015). Retos y desafíos de la política pública en torno al Protocolo de Nagoya aprovechamiento responsable en I+D basados en RRGG y CCTT asociados. *Retos y desafíos de la política pública en torno al Protocolo de Nagoya aprovechamiento responsable en I+D basados en RRGG y CCTT asociados*. Quito, Pichincha, Ecuador: Exposición.
- H.F., C. p. (19 de abril de 2016). El valor de cambio del conocimiento tradicional. (M. Caiza, Entrevistador)
- M.M. (1 de abril de 2016). El valor de uso, del conocimiento tradicional. (M. Caiza, Entrevistador)
- Ramírez, L. L. (23 de julio de 2015). Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. (S. Paz, Entrevistador) Recuperado el 21 de septiembre de 2015, de Hacia una sociedad del conocimiento: <http://goo.gl/9C0htR>
- Rojas, W. C. (11 de abril de 2016). El valor de los conocimientos tradicionales. (M. Caiza, Entrevistador)
- U.W. (09 de febrero de 2016). El valor de uso de los conocimientos tradicionales. (M. Caiza, Entrevistador)
- Z.E. (31 de abril de 2016). La protección de los conocimientos tradicionales. (M. Caiza, Entrevistador)

ANEXOS

ANEXO 1

ALGUNOS CASOS DE BIOPIRATERÍA A NIVEL LATINOAMERICANO

	ORIGEN	CASO	RECURSOS	COMPOSICIÓN Y USO	SITUACIÓN	RESULTADO
1	Amazonía		Curaré (<i>Chondodendron tomentosum</i>)	D'tubocurarina, utilizada como relajante muscular	La industria farmacéutica se encuentra experimentando sobre drogas para relajación muscular	
2	Amazonía		Quinina (<i>Chinchina sp</i>)	Quinina, antimalárica	Base de derivados farmacéuticos (medicamentos como cloroquina y primaquina; Novartis)	
3	Amazonía	Klaus Klepilgler 1989 -1994, USA	Uña de gato (<i>Uncaria tormentosa</i>)	Antiinflamatorio, anticonceptivo, cancerostático	Se comercializa en forma liofilizada en mercados Latinoamericanos y EUA, principalmente	
4	Amazonía		<i>Croton lecheri</i> (Sangre de grado)	Cicatrizante, antidiarréico, cancerostático	Shaman Botanicals, comercializa SB-Normal Stool Formula	
5	Amazonía	Nasahi Foods y como "inventor" a Nagasawa	<i>Cupuacu</i> (<i>Theobroma grandiflorum</i>)		Fue patentado en Japón, EUA y Europa.	

		Makoyo				
6	Andes		Coca (<i>Eritrocylum coca</i>)	Cocaína anestésico local y estimulante		
7	Andes	Pure World Botanicals Inc./ Biotic Research Corporation. Otorgada el 31 de julio de 2001 al extracto de raíces de maca para usos farmacéuticos.	Maca (<i>Lepidum Meyenii</i>)	Es promovida como complementos que mejoran las funciones sexuales y la fertilidad	Patente No. US 6.267.995, Pure World Botanicals Inc. Patente No. US 6.093.421, Biotic Reseach Corporation a la Maca y cornamenta para incrementar los niveles de testosterona. Solicitud de Patente No. US 878.141 Pure World Botanicals Inc. de 2002 para compuestos y métodos para su preparación	La concesión de derechos exclusivos sobre la maca a empresas impediría a los campesinos productores comercializar la planta y sus derivados en los países en los que han sido concedidos la patente
8	Andes	Dos investigadores de la Universidad de Colorado	Quinoa (<i>apelawa</i>) y otras 36 variedades	Cereal de altísimo valor nutritivo	US Patent 5.403.71 de la variedad apelawa y 36 variedades	
9	Brasil	Natura Innovación y Tecnología de Productos Ltda.	Pripioca		Vendedoras del mercado tradicional han sido grabadas engañosamente. Ministerio Público de Brasil contra la Secretaria de biodiversidad y Foresta y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Patrimonio	Natura extra judicialmente ha firmado un contrato de repartición de beneficios con la Cooperativa Mixta de Productores y Extrativistas de Itapurú. La Orden de Abogados de Brasil que actúa como defensora,

					Genético por haber autorizado estas investigaciones	continúa reclamando el pago por derechos de autor por la información que la empresa obtuvo.
10	Brasil	Natura Innovación y Tecnología de Productos Ltda.	<i>Breu branco</i>			
11	Brasil	Natura Innovación y Tecnología de Productos Ltda.	<i>Cumuru</i>			
12	Brasil	Esportación no tradicional	<i>Pilocarpus jaborandi</i>	Para tratar glaucoma	Brasil obtiene 25 millones anuales por exportación de esta planta	Los indígenas Guajajara han estado sometidos a la condición de peones y esclavos de las firmas que intervienen en el comercio
13	Ecuador / Amazonía	Loren Miller /International Plant Medicine Corporation de EUA (1986)	Yague / ayahuasca (<i>Baanisteriopsis caapi</i>)		Patentado en EE.UU. Con el No. 5.571. Con el auspicio del Centro Internacional de Derecho Ambiental (CIEL por sus siglas en inglés) y la organización amazónica COICA presentó una demanda en 1999	En 1999 la oficina de patentes canceló provisionalmente la patente con el argumento había sido conocida y registrada antes en el Herbario de Michigan. Está decisión fue revisada en favor de L. Miller en el 2001

14	Ecuador	Correll Cel Repositories, USA, 2010	Venta de ADN, tomado de la sangre de los indígenas de la Nacionalidad Huaorani			
15	México		Frijol mexicano	Alimento tradicional de los pueblos indígenas	Patentado en EUA	
16	México		Maize (<i>Zea diplopennis</i>)	Especie silvestre de maíz, muy rara, resistente a virus y perenne		
17	México		Albahaca de monte (<i>Ocinum micranthum</i>)	Propiedades curativas		
18	Perú	Green Tech en Francia	Sacha inchi / inca inchi (<i>Plukenetia volubilis linneo</i>)	Uso en productos cosméticos y dermatológicos	Solicitud de patente FR 2880278 ante el Instituto de Propiedad Intelectual (INPI)	La embajada de Perú logró que la misma empresa Green Tech solicitará la anulación de la patente
19	Perú		Yacón	Estudiada por su contenido de inulina y fructooligosacáridos (FOS)	En 1999 se denunció el traslado irregular de 5 variedades genéticas a Japón	

Fuente: Delgado, I (2015); Peruecologico (2016); Ruiz, M. (2006).

Elaboración propia

ANEXO 2

GUIA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A IDENTIFICAR EL VALOR DE CAMBIO

Código: R. D.C., 2016 (Asignado por respeto de su identidad). **Fecha:** 09 de febrero 2016

La presente entrevista tiene el interés de obtener su criterio personal sobre la importancia del conocimiento tradicional en el uso cultural, frente al valor de cambio o comercial que puede llegar a tener en algún momento implicaciones relacionadas a la propiedad intelectual. Agradecemos su colaboración en esta tarea de tipo educativo.

¿Cómo proteger los intereses culturales, sociales, morales y económicos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales?

§1 Hay formas dos formas de proteger los intereses, los intereses de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales. Una es exclusivamente dentro del ámbito comunitario, en la medida que la comunidad o pueblo establezca normas propias de control y gestión interno, de sus recursos naturales y patrimonio natural y cultural. En la medida que las comunidades establezcan sus propios procesos internos. Esto demandará que las comunidades y pueblos indígenas tengan las capacidades técnicas, la decisión política y los instrumentos metodológicos adecuados para proteger el patrimonio natural y cultural, mediante los protocolos internos comunitarios, o el derecho consuetudinario, que algunos de los pueblos ya lo tienen.

§2 La comunidad regula el uso de sus recursos propios tradicionales, que existen en su tierra y territorio; con estatutos, reglamentos, cuestiones internas que son de la comunidad. Están libremente facultados para este tipo de cogestión interna. Inclusive amparados por normas estatutarias internas, por la Constitución Política, que permite la autogestión comunitaria, un gobierno propio y por instrumentos internacionales, como

el Convenio 169 de la OIT. La declaración en base al derecho propio y sus normas consuetudinarias.

§3 La otra forma de protección convencional es que un país establezca normas, reglamentos, leyes para la protección de los saberes, de los conocimientos, el patrimonio inmaterial. En este momento se discute el Código de Ingenios.

¿Cómo evitar la biopiratería en el Ecuador?

§4 La biopiratería se puede evitar de las mismas dos formas que acabó de decir, en la medida que el pueblo indígena este consiente, empoderado de lo que tiene y establezca sus propios y controles. Y convencionalmente en la medida en que haya política pública de Estado con métodos con métodos y estrategias nacionales para prevención, control de la biopiratería para poner freno a esos actos ilegales.

¿Qué normativas ecuatorianas se puede aplicar para una gestión adecuada del conocimiento tradicional, por parte de sus poseedores?

§5 Puede haber, siempre será una herramienta que vaya a consolidar, la gestión interna del gobierno de los saberes ancestrales, apoyaría de manera legal. Hay instrumentos internacionales, sino que no se ha normado, no se ha reglamentado. En algunos casos necesita una cierta adecuación nacional.

¿Cómo proponer una configuración desde lo local hasta el nivel global que permita el desarrollo sustentable basado en el conocimiento tradicional y otros bienes comunes?

§6 Con los instrumentos internacionales que el Ecuador ha ratificado es más que suficiente. Con el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos indígenas, las disposiciones de América latina sobre el tema de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales en el CDB y hay otros instrumentos internacionales en el tema de propiedad intelectual, en la Unesco. Lo que hace falta es

decisiones políticas del Estado para apoyar a los pueblos indígenas en proteger, en ejercer sobre el patrimonio intangible y por otro lado gestiones propias internas de empoderamiento de las propias comunidades.

¿Qué rol jugaría las comunidades como proveedores de su conocimiento tradicional?

§7 No solo proveedores sino ser gestores y establecer normas internas de control de las comunidades.

¿En qué medida el Convenio sobre la Diversidad Biológica ayuda a la gestión del conocimiento tradicional?

§8 El CDB tiene tres objetivos fundamentales: La conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios. Los dos primeros tienen normas de cumplimiento, adecuación a normas y políticas nacionales, no así el tercero. Por ejemplo, para el conocimiento tradicional el CDB dice que, de acuerdo a la regulación nacional, los Estados, Ecuador, debe adoptar políticas y normas internas, de conservación, de rescate, de fortalecimiento de los conocimientos tradicionales (art. 8 j).

§9 Son directrices nacionales, si no aterrizan en el terreno, y se definen en normativa nacional, en políticas públicas, en estrategias nacionales esas normativas quedan en letra muerta.

§10 El CDB no es un instrumento de propiedad intelectual, lo que sí es el DPIC. El CDB habla del acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales y estos en algún momento en el proceso van a caer en el tema de la propiedad intelectual.

¿Qué beneficios traería al Ecuador la ratificación del Protocolo de Nagoya?

§11 Aquí se ha satanizado el tema de manera que se ha trasladado al tema político, porque se dice que el PN permitiría la biopiratería, fomentaría el acceso ilegal, cosa que

para mi concepto no es así. Es más bien regular, fomentar y controlar el acceso a los recursos genéticos, posibilitando la distribución justa de los beneficios, que las mismas comunidades, los pueblos indígenas puedan tener sus propias decisiones, sobre su conocimiento, la participación en las decisiones que resultarán del acceso a los conocimientos tradicionales.

§12 En el ámbito de la PI el PN tiene mucha relación en el sentido de que, para el tema de las patentes, que en este momento ningún instrumento internacional hace mención, ni siquiera el ADPIC; develar, o declarar el origen de los recursos genéticos. El único instrumento que menciona el requisito de develación de fuente de origen de los recursos genéticos es el PN, hay un compromiso en este sentido, mientras no exista eso, la industria de la biopiratería hace lo que quiera; no declara fuente de origen, de los recursos genéticos es del Ecuador, si es un conocimiento indígena, mientras no haya eso no hay distribución de ingresos y el país no puede beneficiarse.

¿Qué posición defiende el Ecuador en las sesiones del Comité Intergubernamental de la OMPI?

§13 Las posiciones que el Ecuador ha tenido tienen que ver con el tema de la soberanía nacional, sobre los recursos genéticos, el respeto a los legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales que son los pueblos indígenas, el consentimiento fundamentado previó, por el acceso a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional, la distribución de los beneficios, la develación de la fuente de los recursos genéticos, los requisitos de patentabilidad de los productos derivados de los recursos genéticos que deben respetar los derechos soberanos del país.

§14 ¿El tema es porque no avanza? Los intereses que hay sobre los recursos genéticos son enormes. Los Estados Unidos controlan más o menos el 70% de las patentes biotecnológicas, tiene un interés enorme. EEUU al no ser suscriptor del CDB del PN, por lo tanto, no apoyan la declaración de fuentes de origen de los recursos genéticos y la soberanía de los países sobre los recursos genéticos. En la OMPI, esos intereses son bien marcados, además las decisiones se deben tomar por consenso, no por mayoría.

¿Cómo demostrar que el conocimiento tradicional existió antes de una solicitud de patentes?

§15 El conocimiento tradicional en la medida que un pueblo existe, ese conocimiento es milenario.

§16 Hay códigos culturales propios que tienen las comunidades no están escritos como pruebas, como constatas la existencia de ese bien inmaterial, en la medida que tu contrastas la tradición cultural, de esa cultura, con los recursos de su territorio, con el conocimiento sobre el manejo de la biodiversidad.

¿Se debe considerar al conocimiento tradicional, como una mercancía más del sistema capitalista?

§17 Hay una tendencia de llevar el conocimiento tradicional a la libre oferta del mercado, pero también hay discusiones que ese patrimonio inmaterial que tiene una titularidad, una propiedad colectiva; que más vale por su valor cultural que por su valor económico. Hay todo un debate, pero la tendencia de todo lo que se está hablando ahora en los convenios internacionales es llevar al mercado.

¿Cómo mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional en el Ecuador?

§18 Mediante capacitación, empoderamiento de la comunidad, mejoramiento de la política pública y estrategias nacionales y una normativa adecuada, pero sobre todo en la medida que el pueblo indígena este lo suficientemente claro que el patrimonio inmaterial tiene que ser conservado y protegido.

¿Qué políticas, planes o programas se puede plantear para la protección, desarrollo y mantenimiento de los conocimientos tradicionales?

§19 En la medida que e incluya estos debates en la educación formal, en la educación no formal. El conocimiento tradicional, saberes frente a la ciencia Occidental, si es ciencia o no el conocimiento tradicional.

ANEXO 3

GUIA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A IDENTIFICAR EL VALOR DE CAMBIO

Código: F.H., 2016 (Asignado por respeto de su identidad). **Fecha:** 19 de abril de 2016

La presente encuesta tiene el interés de obtener su criterio personal sobre la importancia del conocimiento tradicional en el uso cultural, frente al valor de cambio o comercial que puede llegar a tener en algún momento implicaciones relacionadas a la propiedad intelectual. Agradecemos su colaboración en esta tarea de tipo educativo.

¿Cómo evitar la biopiratería en el Ecuador?

§1 Primera cosa es tener una legislación internacional clara, por ejemplo, en el seno de la CELAC, UNASUR que vincule a todos los gobiernos que tienen selva amazónica. Legislación que detalle lo que es la biopiratería y la manera de combatirlo. El aspecto jurídico no basta porque a veces hay leyes magníficas que no son aplicadas.

§2 El segundo aspecto, es tener un grupo encargado de la aplicación de la ley nacional y regional. Esto sería un órgano de control eficaz. Las leyes no se aplican porque no hay instrumentos de control, está corrupto.

§3 La tercera es el papel de los movimientos indígenas, como las comunidades indígenas pueden por sí mismas organizar este tipo redacción en contra de la biopiratería. Se necesita dentro de las comunidades mecanismos que permitan reaccionar contra la biopiratería. Condenar algunos líderes que se dejan cooptar.

¿Cómo proteger los intereses culturales, sociales, morales y económicos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales?

§4 No hay milagros, la protección de los grupos y las culturas dependen de varios niveles, empezando por las comunidades, que deben defender su propia cultura y tratar de crear mecanismos que permitan reproducir su cultura de manera eficaz en las nuevas generaciones, porque el problema interno es un problema de no reproducción de la cultura, especialmente en los jóvenes, que como todo joven quiere consumir, quieren la modernidad, y que en este proceso pierden su propia identidad.

§5 Hay posibilidad de lucha contra eso, a condición de ser consciente del problema. En la última sesión de la cátedra Amazonía con los pueblos indígenas se ha desarrollado como organizarse en las ciudades, para tener la posibilidad de una reproducción de la identidad cultural, tener asociaciones en la ciudad, tener una base financiera de los miembros, tener un local, etc.

§6 Un segundo nivel es la actuación de los Estados, reconocer la pluriculturalidad, la plurinacionalidad y financiar algunas fases institucionales, para que sea posible, sino de nuevo se queda en la constitución. Intervención de varios niveles del Estado, no solo el Estado nacional sino también dentro de las provincias, de los cantones, de las parroquias. En función de su competencia ver que pueden hacer, para ayudar a este proceso. Pero la iniciativa debe salir de los pueblos mismos sino es imposible.

¿Cómo demostrar que el conocimiento tradicional existió antes de una solicitud de patentes?

§7 Tener acceso a medios de comunicación, radio, tv, periódico, entrevistas. Tener instrumentos de comunicación para explicar.

¿Se debe considerar al conocimiento tradicional, como una mercancía más del sistema capitalista?

§8 Es lo que los capitalistas quieren, porque todo debe contribuir a la acumulación del capital y así producir ganancias, evidentemente se debe sacar de la lógica del capital, si

se establecen finalmente mecanismos que son mecanismos de mercado, estamos perdidos, porque se folcloriza las costumbres, los conocimientos tradicionales. Se presentan como mercancías, es decir se puede atraer turistas. No digo que no se pueden compartir con otra gente de su propia cultura, pero cuando se transforma solamente en instrumento para hacer dinero, ya pierde su sentido, es el peligro por ejemplo de la promoción del turismo.

§9 El problema es como promover la cultura, los saberes tradicionales, sin mercantilizar, es un valor cultural no una mercancía. (Recuerdo lo que decía en Estado del arte de las plantas medicinales del Perú ... mientras más alta es el nivel de la sociedad quiere más productos industrializados)

¿Qué normativas ecuatorianas se puede aplicar para una gestión adecuada del conocimiento tradicional, por parte de sus poseedores?

§10 Primero el nivel local de la comunidad: Estar atentos en cada asamblea, comunitaria a este problema de transmisión de este saber tradicional, etc. Y no ser atraído puramente por la modernidad, los carros, las máquinas, etc., que pueden servir pero que no deben ser la meta. Con cuales instrumentos actuales para actuar, para influir, para informar a las nuevas generaciones, de la riqueza del conocimiento del saber tradicional y de sus funciones en el mundo actual, no solamente del pasado. No es un problema de regresar al pasado, es un problema de construir el futuro, si estos conocimientos son absorbidos por la filosofía del mercado se transforman totalmente en un proyecto folclórico.

¿Cómo proponer una configuración desde lo local hasta el nivel global que permita el desarrollo sustentable basado en el conocimiento tradicional y otros bienes comunes?

§11 Hacer conocer al exterior los valores que se viven, sus expresiones, que significan, etc., es importante para que los demás por los menos respeten esta cultura, esta cosmovisión, y la tengan en cuenta sin insultar, sin despreciar. Evidentemente el apoyo

público, si una comunidad tiene saberes, ect, ect, debe tener la posibilidad de expresarlos: por ceremonias, por canto, por escrito, y ver como el Estado puede contribuir por ejemplo pagando el local; no muchas cosas sino asegurar una cierta base material para la posibilidad de acción. Las innovaciones para solucionar primero los problemas de la comunidad deben venir de las comunidades, no de arriba.

¿En qué medida el Convenio sobre la Diversidad Biológica ayuda a la gestión del conocimiento tradicional?

§12 Plantear tener la memoria, antes de hablar de conservar la cultura, es tener cuales son los elementos de la memoria colectiva y deben ser recogidos, eventualmente escritos o grabados para registrar una huella de todo lo que fue el pasado, esto puede ayudar a dar un mínimo de base material para reproducir la cultura.

¿Qué beneficios traería al Ecuador la ratificación del Protocolo de Nagoya?

§13 Dentro de la lógica del mercado estas medidas son productivas porque permiten frenar la evolución en favor del capital y permiten cierto desarrollo de una perspectiva nueva.

¿Qué posición defiende el Ecuador en las sesiones del Comité Intergubernamental de la OMPI?

§ 14 El problema es saber cuáles son los instrumentos eficaces que pueden servir a este propósito y ver cuáles son los instrumentos, cosas simples como un CD, una película. Sarayaku tiene algunos documentales, algunos hechos por ellos mismos. Aprovechar de estos instrumentos sabiendo que son solo instrumentos pero que pueden servir. Y en cada caso encontrar cuales son los instrumentos que se pueden utilizar.

¿Cómo mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional en el Ecuador?

§15 Para el dialogo de saberes, debemos asegurar el dialogo, donde no esté todo el mundo en posición de fuerza. Es difícil en un mundo dominado por la cultura occidental. Pero se puede crear algunas condiciones, donde el acceso a la palabra puede ser real para todos. Sino toda esta comunicación que significa la utilización de instrumentos, herramientas como la radio o la tv. Crear una posibilidad de dialogo que no sea, el dialogo entre el tiburón y las sardinas. Asegurar que cada uno tiene su posibilidad de expresión y su base material de existencia. Hay que insistir en las condiciones del dialogo; en Asia por ejemplo la biblioteca digital de los conocimientos tradicionales (India) son instrumentos concretos importantes.

¿Qué políticas, planes o programas se puede plantear para la protección, desarrollo y mantenimiento de los conocimientos tradicionales?

§16 Dar un espacio a cada cultura para expresarse frente a problemas de la vida cotidiana (interculturalidad). O también fenómenos externos, excepcionales en ese sentido si existen posibilidades, existen experiencias que sería importante conocerlos, para difundir. Es una posibilidad viendo que las relaciones de fuerza son muy fuertes; podemos a profesionales dentro de situaciones existentes, es un paso es un paso importante. Fortalecer las asociaciones culturales, etcétera, a condición que tenga una visión muy amplia holística para no caer solamente en un grupo mercantil.

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A IDENTIFICAR EL VALOR DE CAMBIO

Nombre: Wilsón Rojas

Fecha: 11 de abril de 2016

La presente entrevista tiene el interés de obtener su criterio personal sobre la importancia del conocimiento tradicional en el uso cultural, frente al valor de cambio o comercial que puede llegar a tener en algún momento implicaciones relacionadas a la propiedad intelectual. Agradecemos su colaboración en esta tarea de tipo educativo.

¿Cómo evitar la biopiratería en el Ecuador?

§1 El tema de la biopiratería merece tener una discusión que lleve más allá. Llevó hablando sobre este tema unos 10 años, y no trascendemos más allá, pero la ciencia sigue avanzando. Lo que no avanza son las normas los procedimientos, las leyes. Ciertos investigadores dicen que normalmente para producir un fármaco, está entre los 15 y 20 años de investigación para que esté fármaco pueda salir al comercio. Si de por medio hay conocimiento tradicional se va ahorrar cierto tiempo, si es una ventaja que de por medio hay un conocimiento tradicional. Yo me voy al bosque y converso con los líderes, con los shamanes, los curanderos y me dicen que para curar tal enfermedad hay tal planta y yo anoto, anoto, anoto. Es la información que están entregando sin ningún inventario, eso ha sido la práctica, a veces los gringos hasta llegan a casarse; llegan a tener un vínculo más estrecho para obtener información y luego comercializar esa información.

§2 Hay que sentarnos de manera transparente, porque hay que reconocer que las farmacéuticas tienen un interés económico legítimo como un negocio cualquiera, es decir yo tengo esta información y hablemos. Otra cosa, no todo lo que se investiga va a ser potencialmente comerciable, a veces han invertido muchos recursos y al final de todo el proceso, no encuentran algo que responda a una aplicación de orden comercial. Las empresas a veces ganan y a veces pierden.

¿Cómo proteger los intereses culturales, sociales, morales y económicos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales?

§3 No todo acceso a recursos genéticos tiene un componente intangible asociado. A nivel internacional en la CDB, su artículo 8j, así como el tercer objetivo está claramente definido la protección de los conocimientos tradicionales. En el 2010 se adoptó el Protocolo de Nagoya en el art. 12 como el 21 hay claras disposiciones para que se cumpla con la protección de los conocimientos tradicionales. El país cuando sea parte del protocolo tendrá algunas obligaciones en articular la ley nacional.

§4 Tenemos una norma subregional que es la Decisión 391 desde 1996, cuando habla de los conocimientos tradicionales, nos habla que es parte del consentimiento fundamentado previo. No se puede acceder a ese conocimiento tradicional asociado al recurso genético, si no es con el permiso o consentimiento fundamentado previo de la comunidad o comunidades. No siempre ese conocimiento tradicional es un conocimiento que no se ha divulgado, la gran mayoría ya se ha divulgado esa información a través de documentos de papers, de libros de etnobotánica, etc. Hay que determinar qué tipo de información es la merecida ser protegida y en qué forma la suscripción de esos conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

§5 En el 2011 sacamos el Reglamento de Aplicación a la Decisión 391, en donde detallamos un procedimiento para obtener ese consentimiento fundamentado previo. Se le pide al solicitante que presente un plan de cómo voy a obtener ese consentimiento. No es cuestión de reunirse con la comunidad, explicar el proyecto y al final del día hacer firmar un acta en la cual dice ya tengo el consentimiento. Es un proceso que toma

varios meses en el cual la comunidad este plenamente consciente que está tratando con el solicitante y capaz de que esa autorización este fielmente garantizada y no sea susceptible de cambios porque viene una nueva directiva produciendo inseguridad para el solicitante como para el proceso, porque no puede ser justo que la nueva directiva diga, no reconozco y cosas por el estilo. Tiene que ser bien socializado capaz que si viene cualquier nueva directiva sean las bases las que defiendan el proceso. El plan tiene que ser presentado al ministerio y una vez revisado, lo ejecutan ese plan que puede durar varios meses incluso un año.

§6 Al final de este proceso se extenderán ese plan de consentimiento, donde claramente se va a decir que tipo de plantas, que tipo de información, cual es la confidencialidad que se maneja con este tipo de información, cual es la responsabilidad de entregar y utilizar esa información. Todavía no hay una experiencia en el país, sin embargo, ya hay iniciativas de algunas comunidades que están acercándose a las universidades para ver de qué forma se puede precautelar el conocimiento tradicional. Las nuevas generaciones de chicos de jóvenes ya no les interesa los saberes ancestrales, son los viejos los mayores que se dan cuenta que su información se va a perder. Si no se protege ese conocimiento se pierde.

§7 Hay que exigir al Estado para que sea el garante de los conocimientos de esa comunidad o de varias comunidades sean debidamente precautelados y el proceso de acceso a los recursos genéticos que tiene el conocimiento tradicional se exija la distribución de beneficios. No podemos estar con ese mismo discurso que la biopiratería, que se vienen los gringos, que se lleva, etc. Cuando nosotros no tenemos una visión muchos más pragmática, reconociendo los recursos genéticos que son propios de un país y sobre todo los conocimientos tradicionales que han venido desarrollando por miles de años por nuestras comunidades y pueblos indígenas. Si no abrimos a la realidad vamos en poco tiempo a perder, nuestros conocimientos tradicionales porque mueren nuestros viejos y también nuestros recursos genéticos porque ya salieron y están en los bancos de ADN, en los herbarios, en los museos.

§8 Si nos encuadramos en decir tenemos que proteger los conocimientos tradicionales y si Uds, no cumplen con lo que nosotros les estamos exigiendo, entonces esos conocimientos no van a ser puestos al servicio de la comunidad mundial. Eso no quiere decir que se está precautelando el conocimiento tradicional y los recursos genéticos. Porque los mismos recursos genéticos que tenemos nosotros hay en Colombia, Perú, en Brasil hay en Panamá y se van allá y pierden las comunidades pierden los países y ganan, esas grandes transnacionales que están invirtiendo con sus investigadores, desarrollando información que fue obtenida de los museos de los herbarios. El país todos los que conformamos el país no ganamos un solo centavo.

§9 Hay que cambiar la actitud de los mismos líderes indígenas, comunitarios, es decir yo tengo esta información, a ver investigadores, cualquier empresa sentemos a negociar nuestros beneficios que son justos, pero si decimos no a todo; el Convenio de la Biodiversidad salió en 1993, son más de veinte años; la Decisión 391, 1996. ¿Usted cree que desde esa fecha acá no hay actos de biopiratería? Hay cualquier cantidad, pero si nosotros no actuamos de una manera mucho más realista, no les obligamos a estas grandes transnacionales farmacéuticas y otras, a exigir la protección de nuestros recursos genéticos y nuestros conocimientos tradicionales con reglas claras, no ganamos nada. Esto es igual en todos los países de la región. Perú avanzado porque hay una Comisión contra la Biopiratería, nosotros pensamos que aquí podemos hacer lo mismo, de acuerdo a nuestras realidades; pero si hay que tomar acciones del lado del Estado, nadie quiere decir que nosotros tenemos que aperturar los conocimientos tradicionales así no más, eso es un derecho soberano de las comunidades. Así como es un derecho soberano de los países sus recursos genéticos, eso está escrito en la Constitución, y está reconocido por los convenios internacionales entre ellos el CDB.

¿Cómo demostrar que el conocimiento tradicional existió antes de una solicitud de patentes?

§10 Es muy complejo un poco determinar ese espacio, porque el conocimiento tradicional, salvo casos muy excepcionales, está ya ampliamente difundido. La ayahuasca que fue el detonante para haber creado la Ley de biodiversidad con dos

artículos. La ayahuasca es toda la amazonia, desde Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Brasil y Guyana. Eso no quiere decir porque ya está ampliamente difundida no tenga mis derechos. Si están obteniendo la *ayahuasca* de mi país, tengo que reconocer y exigir que quién está utilizando, las regalías sean para este país porque de aquí obtuvo ese material, y de una comunidad indígena (cualquiera que sea) se obtuvo la información.

§11 Me interesa que trascienda, que se difunda bajando toda la parte política que lo que hace es confundir a las comunidades, a la ciudadanía en general y no siguiendo desde la técnica legal como se debe defender y exigir la protección de esos conocimientos tradicionales. Todo lo que dice el Art. 8j, y el grupo de trabajo del art. 8j. Ha habido ocho reuniones del artículo 8j.

§12 En la OMPI hay el comité intergubernamental, donde este año es el último plazo que se les da para definir tres cosas: recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales. Es tan complicado que ni siquiera se puede llegar a definir los conocimientos tradicionales. No permite sobre todo Estado Unidos a que haya una definición. En la OMPI está los EUA, en la CDB no.

§13 Internamente nosotros hablamos de los saberes ancestrales, que es una visión muchos más amplia, mucho más holística. Nosotros nos seguimos reuniendo con los pueblos indígenas, para explicar este sistema porque al final de cuentas son ellos los que van a tomar la última decisión de los conocimientos tradicionales.

§14 Nosotros como Estado, estamos para contarles un poco de lo que sucede en el día a día con la investigación. Queremos que haya una respuesta a la demanda de las comunidades cuando dicen que están robando nuestros conocimientos.

¿Se debe considerar al conocimiento tradicional, como una mercancía más del sistema capitalista?

§15 El conocimiento tradicional, primero no está escrito, es intangible. Si no se hace algo vamos a perder nuestros conocimientos. Hay cada vez mayor fuerza para poder

proteger esos conocimientos tradicionales a través de unas bases de datos. Hay que sistematizar en alguna parte porque nuestros viejos se nos mueren y a los jóvenes su ideal no es quedarse ahí cultivando la tierra, salvo pequeñas excepciones. Los hijos quieren estudiar pasar la universidad y emplearse trabajar independientemente. Con el tiempo vamos a perder esta valiosa información.

§16 El IEPI empezaron algo con los Cofánes, con los Tsachilas, un poco empezaron a sistematizar esa información y si ellos quieren mantener esa información su base de datos, que los tengan y que ellos puedan decidir el uso de esa información. Que internamente ellos generen esos procesos para que se organicen, tengan acercamiento con la academia; dialoguen, vean que factibilidades que hay para usar esa información, que potenciales beneficios, etc.

§17 Hace unos cinco años no más, hablar de hacer bases de datos dirían que con la base de datos quieren llevar nuestra información, que irá hacer el Estado; lo que menos se quiere es que el Estado intervenga en esto. El Estado a través del Ministerio del Ambiente está haciendo el seguimiento para que no sean sorprendidos por cualquier organización para usufructuar de sus conocimientos tradicionales sin las debidas protecciones, sin los debidos acuerdos preestablecidos. No es que el Estado dice haber de estos conocimientos tradicionales, a mí me corresponde esto.

¿Qué normativas ecuatorianas se puede aplicar para una gestión adecuada del conocimiento tradicional, por parte de sus poseedores?

§18 En el Código de Ingenios se está dando las herramientas para de una manera más efectiva se pueda con reglamentos establecer líneas claras en la protección. En el reglamento de la Decisión 391 tenemos el reglamento, tenemos el procedimiento para acceder a ese conocimiento tradicional; el Plan del Consentimiento Fundamentado Previo. No hay un ejercicio como para decir si tenemos planes de consentimiento de las comunidades X con la organización X. Tener formas de exigir a la otra parte bajo reglas claras, porque aún queda esto sujeto a distintas interpretaciones y no hay garantía no para la comunidad peor para la otra parte.

¿Cómo proponer una configuración desde lo local hasta el nivel global que permita el desarrollo sustentable basado en el conocimiento tradicional y otros bienes comunes?

§19 Nadie por más super Estado que sea puede tomar una decisión sin las comunidades. La comunidad tiene que decir cuál es la forma como ellos quieren proteger ese conocimiento. No podemos como Estado decir así tienen Uds, que proteger el conocimiento. Es la voluntad de cada comunidad y cada pueblo.

§29 La cosmovisión de un pueblo indígena es distinta con la de otro. Los Tsachilas tienen sus formas de vida distinta a los Cofánes por ejemplo. Por algo son pueblos por algo tiene sus idiomas distintos, a veces a los mestizos nos cuesta bastante entender eso. Cuando uno va a los Taschilas, Awas, Cofánes son pueblos que tienen una visión distinta. En Nagoya Art. 12 y Art. 21 habla de los protocolos biocomunitarios, ese el elemento de partida, ese es el punto donde estamos entrando de manera muy significativa el Estado a través del Ministerio del Ambiente para que se generen estos protocolos. Todas las comunidades tienen sus planes de vida, el cómo se organizan, lo que sí necesitamos, es tener ciertas orientaciones de como nosotros precautelamos nuestros conocimientos tradicionales a través de estos protocolos biocomunitarios.

§21 Hace dos semanas estuvimos en Cofán – Dureno, contándoles esto de los protocolos biocomunitarios, y bajo sus propias iniciativas vamos a construir un protocolo. La información que sale de ahí es bien distinta que si lo hacemos en otras comunidades.

§22 Como país tenemos que dar cuentas e que acciones viene haciendo en la protección del conocimiento tradicional. Cada cierto tiempo se hace una revisión del cumplimiento del convenio sobre la biodiversidad. En el 2010, una de las líneas rojas en casi todos los países que somos parte del CDB, no hemos cumplido en casi nada en la protección de los conocimientos tradicionales. Es una deuda que tienen los Estados con las comunidades indígenas, el no haber precautelado sus conocimientos tradicionales, en no

haber generado políticas claras de cómo proteger esos conocimientos tradicionales. El no haber dado normas claras que faciliten que las comunidades indígenas sean beneficiarias del uso de esos conocimientos tradicionales.

¿En qué medida el Convenio sobre la Diversidad Biológica ayuda a la gestión del conocimiento tradicional?

§23 Nosotros hicimos una revisión de la estrategia nacional de biodiversidad. La Estrategia nacional de la biodiversidad lo que hace es responder a los dictámenes el Plan Estratégico CDB y sus Metas Aichi. Hay una meta ahí que tiene que ver con los conocimientos tradicionales y esa meta es como nosotros lo incorporamos dentro de las estrategias nacionales de biodiversidad. Esta estrategia está en un plan de revisión y va hasta el año 2030. Que cosas tiene que hacer el Estado como un todo para apuntar la estrategia de la biodiversidad, entre ellas el tema de los conocimientos tradicionales. Es una estrategia de política pública en donde todos tenemos que aportar para que se dé cumplimiento. Hay tras esto indicadores, metas, se revisan cada cierto tiempo. Como se está cumpliendo, que ajustes tienen que hacer de qué manera articular iniciativas a nivel local con los GADs, con las parroquias, a nivel cantonal y provincial. No tiene que hacer solamente el Ministerio del Ambiente. La estrategia de biodiversidad es un tema del país, no del ministerio del ambiente. ¿La pregunta es que estamos haciendo todos para que se cumpla la estrategia?

§24 Esa estrategia es producto de talleres debates, de muchos temas como las áreas protegidas, del agua, de los recursos genéticos, de los páramos, etc. Es la sociedad civil como tal incluida la misma academia, que tiene que exigir el cumplimiento. En este caso que cosas tienen que determinar para que el proceso del conocimiento tradicional, una de ellas el COA, las mismas empresas pueden sentarse y establecer mecanismos sobre la distribución de beneficios, de cuanto es el porcentaje de las regalías, etc.

¿Qué beneficios traería al Ecuador la ratificación del Protocolo de Nagoya?

§25 Nagoya ha sido un Protocolo muy discutido nivel mundial, donde se ha ratificado el tema que los recursos genéticos son soberanos de los Estados, que los conocimientos tradicionales son de los pueblos y nacionalidades indígenas. Este un espacio único a nivel de todos los convenios internacionales, en donde se está diciendo con mayor especificidad sobre la protección de los conocimientos tradicionales. La OMPI siguen hablando de lo mismo y no llegan a nada concreto.

§26 Hay ciertas preocupaciones en cuanto no está claramente definido la forma de precautelar sus conocimientos tradicionales, pero eso es tarea de los países en establecer dentro de nuestra legislación ahí viene el Código de Ingenio, para establecer de manera mucho más específica. Ha habido iniciativas a nivel del Foro Indígena, muy involucrados en el tema de Nagoya, pero lamentablemente en la Asamblea Nacional cumpliendo con todos los procedimientos, de la Corte Constitucional que revisó Nagoya versus la Constitución, vieron que el proceso que se había iniciado estaban cumpliendo los mismos parámetros. Al final ellos emitieron un dictamen favorable, unánime que el Protocolo de Nagoya, está de acuerdo con la Constitución, recomendando que la Asamblea lo ratifique. En la Asamblea la Comisión de Asuntos internacionales y Soberanía hicieron también algunos foros consultas para determinar que había algunas preocupaciones. En la revisión de la Corte Constitucional ellos hicieron consultas a organizaciones no gubernamentales, a la academia a las comunidades indígenas, incluso al sector público. Con toda esa información se emitieron el dictamen estrictamente constitucional.

§27 Pensaría que hay una desinformación en creer que con Nagoya se está atentando a los conocimientos tradicionales. Es un grupo que no están muy claros y muy probablemente es porque atrás hay un interés de orden político. Porque desde el punto de vista estrictamente constitucional los jueces dicen que no afecta a la Constitución. Son decisiones que va afectar para toda la vida al Estado. Nosotros trajimos a gente de afuera investigadores, abogados, para que escuchen la importancia de ratificar Nagoya. Estuvo por ejemplo Yolanda Terán, ella es profesora en la Universidad de Nuevo México, para que ella explique desde la visión indígena en la Asamblea. Al final dijo

este es un trabajo que nosotros nos empoderamos desde un inicio y pedimos que ratifiquen Nagoya.

§28 Tal vez yo como biólogo puedo tener un interés que este ratificado. Como toda norma hecha por el ser humano es perfectible, falta muchas cosas que no está en Nagoya, pero bueno, pero tenemos que asimilarlo, no toda norma va a satisfacer al cien por cien de una comunidad, de una sociedad. La virtud de eso es que sea una norma que beneficie a la gran mayoría. Es una ventaja que nosotros tenemos la 391, que fue una norma innovadora, única a nivel mundial y muchos de sus elementos fueron tomados en cuenta en Nagoya. La 391 merece ya ser actualizada, porque la ciencia avanzado, y no está cubriendo otros ámbitos. Como siempre las normas avanzan al mismo ritmo que la ciencia avanza a pasos agigantados. Considero que el país tiene una oportunidad importante para que ratifique Nagoya. No es suficiente con ratificar, tenemos que formalizar, implementar, regular incluso se necesita esa articulación a nivel interinstitucional, a nivel de la academia, con los pueblos y nacionalidades indígenas para hablar de los derechos que nos asisten como ecuatorianos (as).

¿Qué posición defiende el Ecuador en las sesiones del Comité Intergubernamental de la OMPI?

§29 Participamos en la construcción de la posición país. Nosotros no podemos tener una posición distinta como país si va una u otra institución, tenemos que tener una posición única. En el CDB tenemos mucho énfasis de hablar de los pueblos y nacionalidades indígenas, en el contexto internacional hablan de comunidades indígenas y locales. En la última conferencia de las partes que fue en Corea, hubo un avance significativo cuando se habla de pueblos indígenas y comunidades locales. Eso que se dijo en el CDB necesitamos que haya un posicionamiento y trascendamos a la OMPI. Porque como país no puedo mantener una posición distinta de lo que se dijo en la CDB.

§30 Hay que exigir que se hable el mismo idioma porque todas esas convenciones son de las Naciones Unidas (OMPI, CDB, Cambio climático). Hay punto que son importantes como los conocimientos tradicionales, el tema de los derivados, debemos

tener una posición muy fuerte, aunque en Nagoya no dice derivados, pero en las negociaciones que se dieron se vincula al Art. 2 de la CDB donde ahí si dicen derivados. Los abogados, nos dicen dicho de otra forma ahí está regulado derivados, nuestra ventaja que en la 391 si dice explícitamente el tema de los derivados.

§31 Eso tenemos que trascender también a la OMPI, es muy difícil, no se puede exigir como país solito, tiene que ser a nivel de bloques, Latinoamérica; Europa actúa en bloque no está Holanda, no está Bélgica, no está España, ellos están como Unión Europea. Algo muy importante la revelación de la fuente de origen de esos recursos genéticos. Y eso países de la OMPI que están en ese comité no lo están permitiendo.

§32 Muchos de esos recursos genéticos ya están en los museos, que estén ahí y que lo guarden bien. Pero nosotros cuando estemos exigiendo la revelación de la fuente de origen in situ y ex situ, esas cosas no tienen que ser claudicables. Tienen que exigirse porque por ejemplo la sangre de grado, o el vainillo ya está en los herbarios en los bancos de ADN toda esta información está allá, que gano aquí diciendo no entre a mi comunidad y no se lleve, ya se llevaron (no me parece una forma de sensibilización para un trabajo conjunto Estado, academia, comunidades, pueblos y nacionalidades, decir que ya fueron publicados, o que ya están en los museos, bancos de ADN, en los herbarios). Entonces tengo que exigir la fuente de origen de donde se obtuvo, independientemente de que estén en estos centros de germoplasma internacional (Es el rol de los Estados) o estos genbank. Con eso que se reconozca nosotros podemos hacer una revisión a nivel mundial en todas las oficinas de patentes a ver que material de aquí nuestro fue extraído, y de ese material que uso de conocimiento tradicional está de por medio. Cuando se hace las publicaciones de los papers en las revistas científicas, nosotros si estamos en nuestra legislación exigiendo el número del permiso de investigación, contratos de acceso, que es una forma de demostrar que el investigador accedió al recurso genético de manera legal.

¿Cómo mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional en el Ecuador?

El tema de la base de datos (ya lo dijo)

§33 En la India en los conocimientos tradicionales quién tiene la última palabra es el Estado. Ellos si pueden decir tenemos una base de datos y con esa información pueden negociar por ejemplo con la Merck, Phaiser. Han logrado cohesionar una estructura en una base de datos.

¿Qué políticas, planes o programas se puede plantear para la protección, desarrollo y mantenimiento de los conocimientos tradicionales?

§34 Nosotros nos vinculamos cuando hay recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales. Pero para el conocimiento tradicional *per se* no somos la autoridad competente, es el IEPI, es el SENESCYT como organismos especializados. Cuando es un recurso genético asociado al CT, existen protocolos biocomunitarios, a ver en qué forma se aterriza con aplicaciones más directas a través de nuestra Estrategia Nacional sobre biodiversidad.

ANEXO 5

GUIA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A IDENTIFICAR EL VALOR DE CAMBIO

Código: U.W. 2016 (Asignado por respeto de su identidad). **Fecha:** 09 de febrero de 2016

La presente entrevista tiene el interés de obtener su criterio personal sobre la importancia del conocimiento tradicional en el uso cultural, frente al valor de cambio o comercial que puede llegar a tener en algún momento implicaciones relacionadas a la propiedad intelectual. Agradecemos su colaboración en esta tarea de tipo educativo.

¿Cómo evitar la biopiratería en el Ecuador?

§1 Hay que tomar en cuenta que una cosa 1992, el CDB, antes de 1992 todo lo que salió no se puede considerar como biopiratería, luego de ese año se dio un gran giro, los Estados y las comunidades pasan a ser dueños de la biodiversidad y sus conocimientos tradicionales, también se estableció en la Constitución 2008, entonces ya hay derecho.

§2 Una norma jurídica que englobe de alguna manera que el acceso a este recurso, si hay un componente intangible asociado, debe estar en una norma jurídica y luego empezar hacer el trabajo pormenorizado, de búsqueda de las plantas endémicas, luego ampliar a la diversidad en general, pasar al recurso biológico que abarca flora, fauna. Para darnos cuenta como país si en verdad hay o no biopiratería. La información que tenemos en algunos casos es bibliográfica que en algunos casos son comprobados. En algunos casos son denunciados por las comunidades, pero no han tenido un estudio pormenorizado de que existe en este tipo de hechos y que hay detrás de esto.

§3 La normativa de propiedad intelectual es distinta a los derechos colectivos sui generis que se lo acoge y trata de anexar al sistema de propiedad intelectual. Son dos cosas que se relacionan, pero a la vez son muy distintas. El derecho sobre una marca, sobre una patente, sobre los derechos de autor, viene de un sistema clásico de propiedad intelectual donde hay identificación de un titular, no hay un conocimiento colectivo de por medio, tienen características distintas como el vencimiento en el tiempo, en fin.

§4 Al contrario, el componente intangible tiene un derecho colectivo no se puede identificar un titular como tal, es cambiante, tiene un saber ancestral de por medio, es intergeneracional. El tema del recurso genético como tal en el COIP ya existe norma donde se sanciona con 3 a 6 años, a quien haya accedido a un recurso genético sin el permiso de la autoridad competente, en este caso el Ministerio del Ambiente. De la experiencia que he tenido, no he conocido que algún caso, o algún juez de lo penal del Ecuador haya recibido una denuncia, y mucho menos que haya sancionado, o alguien que esté preso por haber accedido a un recurso genético ilegalmente. La norma está, lo que falta es el sistema que nos va a servir para determinar esas cosas, para darle vida a esta normativa legal.

¿Cómo proteger los intereses culturales, sociales, morales y económicos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales?

§5 Es un tema que pasa de lo ancestral al derecho positivo, hay que establecerlo como una norma generalmente cuando se genera un derecho. Para tener protección sobre algo que tiene especificado en el código, porque de lo contrario de modo occidental no se reconocen derechos. La protección de primera mano es tener una base legal, una norma jurídica que sustente este tipo de reclamos. Este tipo de reclamos no son de las comunidades no son solo a nivel nacional, la mayoría de reclamos son a nivel internacional. Hay normas internacionales, pero debemos tener una normativa nacional que sustente todo este tipo de protección. Está la sistematización y todos los tipos de estudio que se puede hacer al respecto.

§6 La normativa que sanciona penalmente es el COIP, pero tiene que ser conjugada a la par con el Código de la Economía Social del Conocimiento y el Código Ambiental que son proyectos que están en discusión que trata en el tema del conocimiento genético y la biodiversidad y el componente intangible, un andamiaje de normas que deben ir hacia la protección de los mismos. Para dar seguridad a los pueblos y nacionalidades y al mismo Ecuador.

¿Cómo demostrar que el conocimiento tradicional existió antes de una solicitud de patentes?

§7 Hacer un sistema de sistematización con los pueblos con las comunidades, a diferencia de los recursos genéticos, cruzando información con permisos del MAE, a ver si tiene o no el permiso y de qué año fue. Un gran problema que tenemos que solucionar, como determinar en qué año salió un conocimiento, en qué circunstancias salió ese registro o todo ese andamiaje queremos construir.

¿Se debe considerar al conocimiento tradicional, como una mercancía más del sistema capitalista?

§8 El tema de la mercantilización encuentra voces a favor y en contra, pero usar la palabra mercantilización como signo peyorativo no es bueno, al final todo el mundo vivimos en un mundo mercantilizado, tal cual, a diario cogemos un taxi, un bus,

pagamos luz, agua, son comercios, esto es mercantil. El tema del conocimiento tradicional va mucho más allá de esos ejemplos, pero antes del CDB, había acceso ilegal a recursos genéticos y usos también del CT que hasta ahora no sabemos qué tan fuerte fue ese uso, de ese componente intangible. No se mercantiliza desde el CDB, sin CDB seguiríamos teniendo acceso a los mismos, pero de forma ilegal, sin norma legal.

§9 Debemos considerar más como protección, porque ya se ha negociado, ni siquiera sabemos que ha salido del país, en condiciones inequitativas, ahora queremos ir a la protección para que ya no siga saliendo. Hay tres momentos: una antes todo lo que ya salió, que vamos hacer; ahora que es lo que hay, y que vamos hacer con eso; y un futuro luego de la norma jurídica, entra el tema de la protección como tal, porque en el antes ya no puede haber protección, hay que hacer acciones. En el ahora hay que hacer protección y acciones, a futuro hacer protección y acciones de protección, pero en defensa, preservación, con las nacionalidades y pueblos como actores principales.

¿Qué normativas ecuatorianas se puede aplicar para una gestión adecuada del conocimiento tradicional, por parte de sus poseedores?

Ya fue respondida en las preguntas anteriores.

¿Cómo proponer una configuración desde lo local hasta el nivel global que permita el desarrollo sustentable basado en el conocimiento tradicional y otros bienes comunes?

§10 A través de la sistematización, con la colaboración de las comunidades para lograr el sistema de registros; para saber que tenemos o que tienen las comunidades. Que está y que no está el dominio público. Al ser un derecho colectivo las comunidades decidirán, que es lo que quieren registrar, o no. Lo ideal sería que se registre todo bajo un sistema de confidencialidad absoluta que nos va a servir a las instituciones para hacer seguimiento y luego verificar si existe, o no un acceso ilegal. Pero si no tenemos una base sistematizada con todos los conocimientos no podemos hacer porque no conocemos. (Yo) no habrá ningún sancionado por el acceso ilegal ... porque aparecerán como quién descubre algo, cuando lo que hace puede enmarcarse en la biopiratería

§11 El caso de India es bien particular, ellos hicieron un banco de datos de todos los conocimientos, hubo una traducción a un formato único, inclusive están en la página web y en la base de datos. Es una de tantas herramientas que existen para llegar a la protección. Dentro del IEPI estamos ya viendo este tema, tratando de estudiar cuales son las plantas endémicas que constan en las solicitudes de patentes.

¿En qué medida el Convenio sobre la Diversidad Biológica ayuda a la gestión del conocimiento tradicional?

§12 Ha servido de base para todo lo que se está trabajando a nivel internacional y a nivel nacional, dio la pauta para que los Estados sean dueños de la biodiversidad y los pueblos y nacionalidades tengan derechos colectivos sobre el componente asociado. Sin el CDB y las normas que allí se establecen no estaríamos trabajando en todo este tema, seguiríamos preguntando si somos o no somos dueños, tenemos o no tenemos derechos.

§13 El ADPIC por su parte son normas para comerciar la propiedad intelectual. El ADPIC fue hecho a nivel del sistema clásico de PI, ahí no se tomaron en cuenta los componentes intangibles. El CDB tenía que atarse a una norma para tener fuerza sino iba a ser un simple acuerdo. Como podíamos formular una normativa nacional si no existía el CDB, el CDB sirve como una base como una guía crítica, incluso para darle un giro a esta herramienta.

¿Qué beneficios traería al Ecuador la ratificación del Protocolo de Nagoya?

§14 El PN es otro instrumento que nos facilitaría la aplicación del CDB también tendría que aterrizar en normativa nacional. El Ecuador primero tiene que ratificar y luego usar del lado que nos favorezca.

¿Qué posición defiende el Ecuador en las sesiones del Comité Intergubernamental de la OMPI?

§15 Hace pocos días finalizó el IGC 29, ha durado tanto porque no se ha llegado a consensos internacionales, porque hay demasiados intereses internacionales, eso significa Estados contra Estados. Estados que quieren imponer algo y Estados que no se quieren dejar imponer.

§16 Hace poco tiempo atrás el Estado ecuatoriano no participaba activamente. Se hace una reunión previa al IGC para ir con una posición país clara. Los puntos a tratarse son la distribución justa y equitativa de los beneficios, la develación de la fuente de origen, el conocimiento del país de origen de los recursos genéticos de las patentes ya concedidas, establecer una denominación de derivados y sintetizados. Solo llegar a determinar un concepto de lo que es un derivado o un sintetizado es una discusión enorme. Porque hay un grupo de países que dicen si se llega a establecer la fuente de origen se lo haría del principio activo inicial, pero no si de ese compuesto activo usado se puede sintetizar luego. Entran en juego más patentes, más derivados, más sintetizados, ha servido para más cosas.

¿Cómo mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional en el Ecuador?

§17 El conocimiento tradicional en general no es solo el componente intangible asociado a los recursos genéticos, el conocimiento va mucho más allá entre los cuales está la lengua, la educación.

¿Qué políticas, planes o programas se puede plantear para la protección, desarrollo y mantenimiento de los conocimientos tradicionales?

§17 No a nivel de PI, bajo un paraguas de un sistema sui generis se ha establecido dentro del Ministerio de Educación programas para mantener la lengua, del saber ancestral que se van a dictar en las escuelas, que se cambie el pensum educativo. Existe la coordinación de saberes ancestrales en la SENESCYT, el IEPI la Unidad de Saberes Ancestrales que va a hacer todo el tema técnico del cruce de la PI con el CT como tal. El mismo Código de Ingenios está en consulta pre legislativa por el tema de lo CT

§19 Con el IEPI se quiere articular todas las comunidades involucradas nos den los insumos necesarios, que se establezcan grupos de interés: grupos consultivos, una comisión contra la biopiratería, etc., todo eso es articulación.

ANEXO 6

GUIA DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A IDENTIFICAR EL VALOR DE CAMBIO

Código: E.Z, 2016 (Asignado por respeto de su identidad). **Fecha:** 30 de marzo de 2016

La presente entrevista tiene el interés de obtener su criterio personal sobre la importancia del conocimiento tradicional en el uso cultural, frente al valor de cambio o comercial que puede llegar a tener en algún momento implicaciones relacionadas a la propiedad intelectual. Agradecemos su colaboración en esta tarea de tipo educativo.

¿Se debe considerar al conocimiento tradicional como una mercancía más?

§1 No solo el CT (conocimiento tradicional) sino ninguna forma de conocimiento deberían considerarse mercancías. Todo conocimiento como

nos enseñan los pueblos amazónicos son productos colectivos, heredados y acumulados por nuevas formas de saber en la generación presente cuya obligación es pasarlo a la siguiente. Lastimosamente la tradición literaria de publicaciones en la academia es un pésimo ejemplo de cómo se degeneran las construcciones de conocimiento y devienen en objetos de cambio comercial con ganancias inmensas. El mantener las bibliotecas de las universidades y centros de investigación en el mundo son un negocio de proporciones descomunales en todo el mundo, alcanzando millones y millones de dólares. Lastimosamente quienes producen ese conocimiento tienen pocas herramientas para luchar con el sistema y continúan alimentándolo. En este contexto ya conocido, el CT debe evitar explícita y dinámicamente que sea usado como mercancía mucho menos aún para sustentar proyectos abiertamente comerciales o con fines de acumulación de capital, aunque se disfracen de “humanitarias” (ej. la búsqueda de curas a enfermedades curiosamente siempre Occidentales y con nulas o muy bajas incidencias en países como los latinoamericanos o africanos).

¿Cómo proteger los intereses culturales, sociales, morales y económicos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales?

§2 No creo que exista una sola receta de protección. Cada caso, cada pueblo, cada contexto regional, nacional e incluso internacional va a tener variantes y variables que se ajusten a sus particularidades. Sin embargo creo que pueden organizarse una serie de aspectos que podrían ser esenciales y estar subsumidos en la mayoría de los intereses de los pueblos indígenas, tales como:

§3 Impulsar un masivo esfuerzo por incrementar la conciencia del valor de los CT al interior de cada pueblo. Enseñar a los niños, adolescentes, adultos y ancianos de los colectivos indígenas que sus tradiciones, narrativas y prácticas, gestualidades, manejos, ideas, historias, etc.

son muy valiosas y en muchos contextos han permitido el desarrollo tecnológico de la humanidad.

§4 Intentar difundir el cuerpo de tratados, leyes y acuerdos internacionales ratificados por los países donde habitan poblaciones indígenas quienes pueden tratar de exigir que los gobiernos locales y nacionales cumplan los mismos.

§5 Articular los acuerdos internacionales con los locales y nacionales al participar en la creación y promulgación de leyes y tratados que protejan los CT.

§6 Mantener redes nacionales e internacionales de pueblos indígenas, la unión hace la fuerza que puede activarse cuando sea necesario para defender sus derechos.

§7 Establecer normativas claras para aquellos que quieran describir, entender y explicar los CT como actores políticos, científicos, culturales o religiosos (entre otros) pues no deben considerarse a priori como no-aliados de los pueblos indígenas. Muchos actores no-indígenas han defendido desde sus trincheras y contextos a los indígenas y sus CT, incluso más que los mismos pueblos que detentan las sabidurías. Pero hay que estar atentos a quienes si quieren aprovecharse o lucrar con los CT.

§8 Establecer alianzas con las comunidades de no-indígenas (grupos culturales, artísticos, religiosos, científicos, etc.) que han mostrado lealtad y respeto a los pueblos indígenas y sus CT y formas de vida. Muchas veces estos aliados se activan cuando puede haber una amenaza.

§9 En los casos en que se está seguros de que los CT generaran ganancias comerciales se deben establecer contratos que garanticen que las comunidades recibirán los beneficios. En sentido real, en este mundo de comercios y acumulación existen contextos en que los CT serán considerados como mercancías. para ellos los pueblos indígenas deben prepararse y actuar como negociadores reconociendo sus derechos propiedad y autoría ancestral.

¿Cómo demostrar que un conocimiento tradicional existió antes de una solicitud de patentes?

§10 Estableciendo líneas históricas sistemáticas a partir de la literatura, de restos materiales, o de las tradiciones orales. La comparación entre los CT locales y regionales pueden ser muy significativos también (por ejemplo, el uso de la misma especie o genero para aliviar o curar una dolencia, topónimos del mismo tronco lingüístico, significados en un cuerpo mitológico, etc.). En este contexto, seria imperativo que los restos intangibles (las memorias) sean considerados legalmente con la misma validez que los documentos escritos. También es aquí donde las alianzas con muchos actores pueden activarse.

¿Cómo evitar la biopiratería en el Ecuador? ¿Qué normativas ecuatorianas se puede aplicar para una gestión adecuada del conocimiento tradicional por parte de sus poseedores?

§11 De mi experiencia en el 2012-2013 Ecuador no tenía ningún mecanismo de control para el ingreso o salida de indígenas o no-indígenas a sus comunidades. Considero que eso coloca el acceso a los CT en una posición sumamente frágil. Los convenios que Ecuador ha ratificado le permiten ya implementar medidas de control que deberían limitar el acceso totalmente libre a todos los actores, independiente de sus

buenas intenciones asumidas. En ese contexto lo primero es activar los convenios ya existentes internacionales y luego implementar cuerpos legales nacionales para darle piso a las normativas comunitarias y locales que quieran proteger sus CTs.

¿Cómo podría configurarse una estructura desde lo local hasta el nivel global que permita el desarrollo sustentable basado en el conocimiento tradicional y otros bienes comunes?

§12 No considero otra vez que se puedan establecer fórmulas que se apliquen a todos los grupos. Hay inmensas diferencias entre los grupos andinos, amazónicos, o costeros para pretender tener solo una forma de construir esta compleja estructura que planteas. Creo que lo primero que podría sistematizarse es la percepción local y diversa de los pueblos mismos. De mi experiencia no hay para nada en las bases una idea de comercio de los CT. Al contrario, su valor reside en su potencial de crear y reproducir la vida. Un ejemplo significativo de las contradicciones entre la percepción indígena de la importancia de compartir (no solo el conocimiento sino todo lo que sostiene la vida) y vivir me fue enseñado por indígenas amazónicos que jamás habían tenido necesidad de usar dinero. Entre estos, la diferencia entre billetes de baja y alta denominación es nula o solo simbólica, ambos pueden servir para iniciar un fuego de requerirse. El valor de cambio en billetes dado por la numeración (2, 20, 100, 500, 1000), responde a factores que trascienden las necesidades locales y la reproducción real de la vida, antes bien, entorpecen las dinámicas de intercambio y agudizan las diferencias.

§13 En este contexto iniciaría sistematizando las percepciones y valores de los pueblos para establecer con solidez la estructura de formas de protección. La posibilidad de llamarlo sustentable la dejaría para el final pues esa es una categoría externa a las dinámicas indígenas y muy cargada de significados que son ajenos a nuestra realidad

latinoamericana. Trataría de usar las categorías propias. Seguramente debe ser una estructura flexible adaptada a cambios coyunturales o a factores que al inicio no se tomaron en cuenta. Iniciar es lo importante.

¿En qué medida el Convenio sobre la Biodiversidad ayuda a la gestión del conocimiento tradicional?

§14 Creo que una de las mayores ganancias es que por primera vez hay un reconocimiento explícito y contundente de todos los países del mundo (hasta de los pocos que no ratificaron el convenio) de que los CT sustentan la diversidad biológica y por ende la vida en el mundo. Siendo Ecuador uno de los países con las mayores diversidades bioculturales del mundo, tal reconocimiento es ya un piso sólido para negociar legal y factualmente respeto a los CTs.

¿Qué beneficios traería al Ecuador la ratificación del Protocolo de Nagoya?

§15 No estoy en condiciones de contestar con propiedad esta pregunta pues dicho protocolo tiene algunas contradicciones que lo hacen heterogéneo.

¿Qué posición defiende el Ecuador en las Sesiones del Comité Intergubernamental de la OMPI?

§16 No tengo conocimiento sobre esto.

¿Cómo mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional en el Ecuador? ¿Qué políticas, planes o programas se puede plantear para mantener, proteger y desarrollar el conocimiento tradicional?

§17 Mi postura con esto es la misma que la respuesta de la pregunta 5.

Cualquier iniciativa que tengas validez y continuidad debe ser conocida e implementada por las bases. Si se impone desde arriba no solo será inútil, sino que los pueblos mismos las dejan morir antes de que nazcan.